



Manual do Comércio Externo

Governo de Cabo Verde

20 22



Mensaje de la Unidad de Competitividad

Cabo Verde es un País Insular, con pocos recursos naturales y un pequeño mercado interno, con alrededor de 500.000 habitantes. Su favorable localización geográfica siempre le ha proporcionado un destaque en el comercio internacional, alcanzado, en los siglos XVI e XVII, un papel importante en el Atlántico, a través del comercio de esclavos. Esta actividad fue abolida en el siglo XIX, lo que contribuyó para al declive de la economía cabo-verdiana, pero el país recuperó gradualmente su importancia, convirtiéndose en un importante Centro Comercial y un punto de escala útil a lo largo de las principales rutas de navegación. Hoy, en Cabo Verde, el Comercio Internacional continúa siendo predominante y es uno de los temas importantes de la evaluación internacional del Ambiente de Negocios del País, realizada por el Banco Mundial. El Gobierno siempre ha reconocido la importancia de mejorar el entorno empresarial como forma de convertir Cabo Verde en un destino de inversión robusto, resistente y competitivo, para inversión directa nacional, de la diáspora y de investimentos extranjeros directos. Evidencias empíricas muestran que la mejora del entorno empresarial acelera el ritmo de crecimiento de la economía, aumenta el ingreso per capita de un País, los cuales son determinantes para la calidad de vida, nivel de empleo y el aumento de la productividad.

Para la coordinación intersectorial de las reformas que impactan en la mejora del entorno empresarial, el gobierno creó en 2018 la Unidad de Competitividad (UC). En el ejercicio de su competencia, la UC reconoce que el Comercio Internacional,

uno de los temas importantes que caracterizan el entorno empresarial, es un motor esencial del crecimiento económico y juega un papel decisivo en la promoción del sector privado. La incertidumbre sobre los procedimientos comerciales y la aplicación de las reglamentaciones existentes crea un mayor riesgo y aumenta los costos de transacción y retrasa las inversiones. En esta línea de acción, se desarrolla e implementa una importante reforma - el proyecto de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (JUCE) -, que reducirá la burocracia, simplificará y facilitará el comercio exterior, haciendo más eficientes y armónicos los procesos de exportación e importación, y centralizará la intervención entre el gobierno y los agentes privados activos en el comercio exterior.

En la misma línea, se destaca la publicación del Manual de Comercio Exterior, mecanismo fundamental para la reforma pretendida, ya que facilita el comercio exterior, introduce transparencia, previsibilidad, simplificación, armonización y estandarización de los servicios, visando la racionalización de las importaciones y exportaciones y contribuye a la minimización de los costes de cumplimiento, fundamentales para la creación de un entorno comercial estable y predecible.

La Unidad de Competitividad aprovecha para felicitar al equipo de trabajo multidisciplinar que elaboró este Manual de Comercio Exterior, que se espera que sea de utilidad para todos los agentes y operadores del ámbito del comercio exterior, pero también sea un elemento de referencia para los investigadores en el campo y la comunidad académica.

Mensaje de la Comisión Nacional del Comercio - CNC

La organización de las instituciones gubernamentales involucradas en el comercio exterior presenta como característica la descentralización, es decir, no cuenta con un organismo específico que centralice todos los intereses nacionales. En otras palabras, las instituciones de comercio exterior de Cabo Verde están organizadas según su área de competencia, como se puede ver en el Manual de Procedimientos de Comercio Exterior.

En este sentido, este manual de procedimientos, el primero elaborado en Cabo Verde, sirve de consulta para los profesionales que trabajan en comercio exterior (...)

Sin embargo, para superar esta descentralización se creó la Comisión Nacional de Comercio (CNC), que es un órgano interinstitucional para la coordinación, consulta y propuesta de la política comercial nacional, así como para la preparación de la participación en negociaciones comerciales bilaterales, regionales y negociaciones internacionales, presidido por el miembro del Gobierno responsable del área de Comercio. La CNC sirve como órgano competente para promover el diálogo entre el Gobierno, los organismos públicos, los organismos de comercio internacional, el sector privado y otros actores en el campo del comercio, definiendo objetivos, estrategias e iniciativas de reforma en el sector comercial, incluyendo el asesoramiento y la formulación de recomendaciones al Gobierno sobre cuestiones de facilitación del comercio, obligaciones de tratados internacionales y armonización comercial.

En materia de comercio exterior, el Gobierno juega varios roles a la vez, como el de negociador con socios

y organismos regionales e internacionales y también como promotor apoyando a las empresas nacionales para llegar al mercado exterior.

Por lo tanto, el comercio exterior es la forma en que un país se organiza en términos de políticas, leyes, normas y reglamentos que rigen la ejecución de operaciones de importación y exportación de bienes y servicios en el exterior. El comercio exterior incluye las operaciones comerciales de exportación e importación.

El comercio exterior no puede entenderse solo de forma fragmentada, sino también de forma sistémica, conjunta y complementaria. En este sentido, este manual de procedimientos, el primero elaborado en Cabo Verde, sirve de consulta para los profesionales que trabajan en comercio exterior, los empleados públicos y privados que trabajan con operadores económicos y también la clase educativa que se ocupa de cuestiones comerciales.



Contenido



MÓDULO I

FUNDAMENTOS Y ESTRATEGIAS DEL COMÉRCIO INTERNACIONAL

● Capítulo 1 – Introducción	6
1.1 Siglas y Acrónimos	7
1.2 Glosario	11
● Capítulo 2 - Relaciones Comerciales – Acuerdos y Tratados internacionales	15
2.1 Organización Mundial del Comercio (OMC)	15
2.2 Organización Mundial de Aduanas (OMA)	15
2.3 Crecimiento Y Oportunidad para África (AGOA)	16
2.4 Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO)	17
2.5 Zona de Libre Comercio Continental Africana (ZLCCA)	18
2.6 Sistema General de Preferencias + (SGP +) y Sistema General de Preferencias + Sistema de Registro de Exportadores	18
2.7 Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) de Reino Unido	20
● Capítulo 3 – Contratos Comerciales	23
3.1 Términos o condiciones de venta (Incoterms 2020)	23
3.2 Seguro de Transporte Internacional de Carga	24
3.3 Contratos internacionais de compra e venda de mercadorias	25
3.3.1 Elementos esenciales que componen el Contrato de Compraventa Internacional	25
3.3.2 Cláusulas Necessarias del Contrato de Compraventa Internacional	25
● Capítulo 4 – Principales Instituciones/Órganos Con Actuación En Comercio Exterior	28
4.1 Autoridad aduanera	28
4.2 Autoridad responsable por el Comercio, Industria y Energía	29
4.3 Autoridad responsable por la Agricultura, Silvicultura y Ganadería	29
4.4 Autoridad responsable por el Ambiente	30
4.5 Concesionario Portuario	30
4.6 Concessionaria dos Aeroportos	30
4.7 Autoridad responsable del Transporte por Carretera	31
4.8 Cámaras de Comercio	31
4.9 CV TradeInvest	31



4.10 Autoridad responsable por el sector de Pescas	31
4.11 Entidad Reguladora de Salud Independiente	31
4.12 Autoridad de Policía Fiscal	31
4.13 Entidad Responsable del Sector Salud	32
4.14 Autoridad responsable del sector turístico	32

— **Capítulo 5 – Información básica del Comercio Exterior**

5.1 Despacho de aduana	33
5.2 Destinos y Regímenes aduaneros	34
5.3 Depósito Aduanero (Artículo 395º del CA)	35
5.4 Importación Temporal	37
5.4.1 Autorización del régimen (Artículo 482 del CA)	37
5.4.2 Duración de la importación temporal (Artículo 483 del CA)	37
5.4.3 Determinación del régimen (Artículo 484 del CA)	37
5.5 Exportación Temporal	37
5.5.1 Autorización del régimen (Artículo 495 del CA)	37
5.5.2 Identificación de mercancías temporalmente exportadas (Artículo 495 del CA)	38
5.6 Contencioso Aduanero	38
5.7 Centro Internacional de Negocios (CIN)	39
5.8 Licencia de importación y emisión del Título de Comercio Externo (TCE)	40
5.9 Arancel aduanero y Nomenclatura	42

MÓDULO II

TRÁMITES DEL COMERCIO EXTERNO

— **Capítulo 6 – Importación**

6.1 Procedimientos Administrativos	44
6.1.1 Permiso de Importador	44
6.1.2 Documentos necesarios para el licenciamiento del importador	45
6.1.3 Aprobación de importación industrial	47
6.1.4 Solicitud y autorización del TCE	48
6.1.5 Autorización sanitaria previa de importación	48
6.1.6 Procedimientos fitosanitarios para la importación de vegetales y productos de origen vegetal, artículos reglamentados, plaguicidas, abono y fertilizantes	51
6.1.7 Procedimientos para la importación de productos pesqueros	56
6.1.8 Certificaciones de la Dirección Nacional del Ambiente – Productos ecológicos & Protección de Fauna y Flora	57

6.1.9 Proceso de matrícula de vehículos	59
6.1.10 Armas y Municiones	60
6.1.11 Autorización de Introducción en el Mercado de Productos Farmacéuticos	61
6.1.12 Importación Especial de Medicamentos	63
6.1.13 Productos Cosméticos	64
6.1.14 Equipos y productos hospitalarios	65
6.2 Logística y Transporte	65
6.2.1 Transporte aéreo	65
6.2.2 Transporte marítimo	69
6.2.2.1 Agencias / Transiterios	69
6.2.2.2 Concesionario Portuario	69
6.3 Procedimientos Aduaneros	71
6.3.1 Despacho Aduanero – Régimen General	72
6.3.2 Pedido de Levantamiento	73
6.3.3 Pedido de Exención	74
6.3.4 Tráfico Nacional	75

— **Capítulo 7 – Exportación**

7.1 Procedimientos Administrativos	77
7.1.1 Licenciamiento Comercial para Exportación	77
7.1.2 Certificado de Origen no preferenciales	77
7.1.3 Certificado Sanitario y Fitosanitario para Exportación	77
7.2 Logística y Transporte	81
7.2.1 Transporte aereo	81
7.2.1.1 Entidad Gestora de los Terminales de Exportación de Aeropuertos	81
7.2.2 Transporte marítimo	81
7.2.2.1 Concesionario de Puertos	81
7.3 Procedimientos Aduaneros	82
7.4 Medios de pago	82

MÓDULO III

ANEXOS

— **Capítulo 8 – Legislación y otras Informaciones Relevantes**

8.1 Legislación	86
8.2 Otros Costos	92
8.2.1 ENAPOR	92
8.2.2 DGASP	94

Documentos TCE **104**

Lista de Despachadores Oficiales de Cabo Verde **106**

Bibliografía **108**

El Manual de Comercio Exterior

“ es un proyecto que surgió a partir de la implementación de algunas medidas de facilitación del comercio ”

a saber, el proyecto de Janela Única do Comércio Externo (JUCE), donde se evidenció la necesidad de una mayor difusión de información sobre los trámites de comercio exterior, para que los operadores económicos y el público en general, puedan comprender mejor el papel de todas las partes que dan su consentimiento en el proceso de envío y recepción de su mercancía.

El desconocimiento de los procesos y procedimientos relacionados con el comercio internacional ha venido a perjudicar en gran medida el desempeño del país con indicadores que tienden a ser negativos. La fuerte caída en los rankings de entorno empresarial y competitividad, etiqueta a Cabo Verde como un país poco competitivo, en comparación con economías similares, debido a la atracción de negocios y de inversiones empresariales privados.

La situación de pandemia, ahora vivida, trajo varios impactos negativos al país, lo que frenó la dinámica de crecimiento en el ámbito empresarial. Esta situación ha dado más relevancia a la necesidad de disponer de más y mejor información para impulsar la economía de Cabo Verde.

Este Manual, en referencia a lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, Publicación y Disponibilidad de la Información, es una

herramienta que rige, sustenta y ordena el comercio exterior. También aboga por un equilibrio entre seguridad y facilitación basado en más información proporcionada a los operadores para comprender los procesos administrativos y sus responsabilidades dentro del sistema de gobierno del país.

También en este contexto, para enfrentar los desafíos, se creó mediante Decreto-Ley nº65/2016, de 28 de diciembre, a Comissão Nacional do Comércio (CNC), que es un órgano interinstitucional de coordinación, consulta y propuesta de la política comercial nacional, así como la preparación de la participación en negociaciones comerciales de carácter bilateral, regional e internacional, presidida por el miembro del Gobierno responsable del área de Comercio. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, se crea mediante Resolución Nº 72/2017 del 7 de julio, por la cual se reglamenta la Comissão Nacional do Comércio (CNC), el Comité Nacional de Facilitação do Comércio (CNFC). La CNFC también fue regulada desde la CNC, que es la entidad encargada de implementar las medidas de facilitación del comercio. La CNFC fue revisada por Resolución Nº 02/2020 del 3 de enero.

La facilitación del comercio se refiere a la simplificación, armonización y racionalización de los procedimientos relacionados con el comercio internacional, que comprende las actividades, prácticas y trámites involucrados en la recopilación, presentación, comunicación y procesamiento de los datos requeridos para el movimiento de mercancías en el comercio internacional, relacionados con la importación, exportación y tránsito, así como requisitos de transporte, pago, seguros y financiación.

Estas medidas permitirán consolidar mejor las ganancias de facilitación y eficiencia y así poder avanzar en el futuro con un mejor equilibrio entre el control necesario y la deseada facilitación del comercio.



1.1 Siglas y Acrónimos

Siglas	Descripción
Convenio SPS	<i>Application of Sanitary and Phytosanitary Measures</i>
AGOA	<i>African Growth Opportunity Act</i>
AIM	Autorización de Introducción en el Mercado
ASA	Empresa Nacional de Aeropuertos y Seguridad Aérea
AWB	<i>Airway Bill</i>
BI	Cédula de Identidad
BL	<i>Bill of Lading</i>
CA	Código Aduanero
CAF	Certificado de admisibilidad de la firma
CAI	Certificado de Autorización de Importación de Medicamentos
CAUT	Comisión de Evaluación de la Utilidad Turística
CE	Certificados de marcación o certificados de prueba
CEDEAO	Comunidad Económica de los Estados de África Occidental
CFR	<i>Cost and Freight</i>
CIF	<i>Cost Insurance and Freight</i>
CIN-CV	Centro Internacional de Negocios de Cabo Verde
CIP	<i>Carriage and Insurance Paid To</i>
CIPV	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
CITES	<i>Convention on International Trade in Endangered Species</i>
CNI	Documento Nacional de Identidad
COMNAC	Comisión Nacional de Armas Ligeras y de Pequeño Calibre
CPT	<i>Carriage Paid To</i>
CVH	<i>Cabo Verde Handling</i>
DAP	<i>Delivered at Place</i>

Siglas**Descripción**

DAT	<i>Delivery at Terminal</i>
DDP	<i>Delivered Duty Paid</i>
DGA	Dirección General de las Aduanas
DGASP	Dirección General de la Agricultura, Silvicultura y Pecuaria
DGCI	Dirección General de Contribuciones y Impuestos
DGOPG	Dirección General de Planificación Presupuesto y Gestión
DGT	Dirección General del Trabajo
DGTR	Dirección General de Transporte Terrestre
DM	Dispositivos Médicos
DNICE	Dirección Nacional de Industria, Comercio y Energía
DNPN	Dirección Nacional de la Policía Nacional
DPU	<i>Delivered at Place Unloaded</i>
ENAPOR	Empresa Nacional de Administración Portuaria
ERIS	Entidad Reguladora Independiente de la Salud
ETA	<i>Estimated time of arrival</i>
EXW	<i>Ex Works</i>
FAZ	<i>Free Alongside Ship</i>
FCA	<i>Free Carrier</i>
FOB	<i>Free On Board</i>
GATT	<i>General Agreement on Tariffs and Trade</i>
IEM	Importación Especial de Medicamentos
IGP	Inspección General de Pescas
IGT	Inspección General del Trabajo
IMO	<i>International Maritime Organization</i>



Siglas**Descripción**

Incoterms	<i>International Commercial Terms</i>
INCV	Prensa Nacional de Cabo Verde
INPS	Instituto Nacional de Previdencia Social
ISPS Code	<i>International Ship and Port Facility Code</i>
JUP	Ventana Única Portuaria
MAA	Ministerio de la Agricultura y del Ambiente
MS	Ministerio de la Salud
NIF	Número de Identificación Fiscal
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económico
OIE	<i>World Organisation for Animal Health</i>
OMA	Organización Mundial de las Aduanas
OMC	Organización Mundial del Comercio
PIE	Procedimiento de Importación Especial
PIF	Puestos de Inspección Fronterizos
PSIE	Procedimiento Simplificado de Importación Especial
PT	Parecer Técnico PT
REX	Sistema Exportador Registrado
SAEF	Servicio de Almacenes y Fiscalización
SC	Servicio de Comercio
SGMIES	Servicio de Gestión y Manutención de Infraestructuras y Equipos de Salud
SGP	Sistema General de Preferencias
SH	Sistema Armonizado
SOLAS	<i>International Convention for the Safety of Life at Sea</i>
SRPA	Servicio de Regímenes y Procedimientos Aduaneros

Siglas**Descripción****TCE** Título de Comercio Externo**TEA** Tasa Estadística Aduanera**TN** Tráfico Nacional**TP-C** Tarifa de Puerto aplicada a la Carga**TP-N** Tarifa de Puerto aplicada al Buque**TTEM** Tarifa de Tráfico y Estiba de Mercancías**XML** eXtensible Markup Language**ZCLCA** Zona de Comercio Libre Continental Africana

1.2 Glosario

En el presente documento se entiende por:

- **Agentes de fiscalización aduanera:** los elementos de la Guardia Fiscal o de otras corporaciones con competencia legal para ejercer la fiscalización aduanera;
- **Agente de comercio:** Persona natural o jurídica que mediante un contrato se obliga a promover, por su cuenta y por cuenta de la otra parte, la realización de actos de comercio en un ámbito determinado, en forma autónoma y estable, a cambio de una remuneración;
- **Área de almacenamiento:** Lugar destinado al depósito de productos para venta. No incluye las áreas de exhibición y venta, ni las áreas ocupadas por oficinas, servicios administrativos y otros espacios no vinculados directamente al almacenamiento;
- **Armas:** se considera arma todo instrumento o artefacto que tenga las características de los instrumentos, artefactos mecánicos u objetos que utilizan las Fuerzas Armadas para la defensa o el ataque, aunque sea de diferente tipo.
- **Arma de fuego:** Todo dispositivo o mecanismo portátil destinado a provocar la deflagración de una carga propulsora que genera una masa de gases cuya expansión impulsa uno o más proyectiles.
- **Autoridad aduanera:** La administración nacional de aduanas responsable de la aplicación de la legislación aduanera y cualquier otra autoridad que, en virtud de la legislación nacional, esté facultada para aplicar determinada legislación aduanera; Autorización para el levante de mercancías: La puesta a disposición de una persona determinada, por parte de las autoridades aduaneras, de mercancías para los fines previstos en el régimen aduanero a que estén sujetas;
- **Certificado de Origen de la CEDEAO:** El certificado que identifica los bienes y certifica las materias primas que se originan en CEDEAO y por lo tanto se benefician del Esquema de Liberalización Comercial.
- **Cliente:** Persona natural o jurídica que adquiere bienes o servicios a través el pago del precio respectivo;
- **Comisión de compra:** La remuneración que paga un importador a su agente por los servicios



prestados en su nombre en la adquisición de mercancías sujetas a la determinación del respectivo valor en aduana;

- **Concesionario:** Persona natural o jurídica que, actuando por cuenta propia y en nombre propio, se obliga, mediante contrato, a comprar a otra para revenderlas, en una zona determinada, bienes producidos o distribuidos por ésta;
- **Controles aduaneros:** los actos específicos llevados a cabo por las autoridades aduaneras con el fin de garantizar la correcta aplicación de la legislación aduanera y demás legislación que rige la entrada, salida, tránsito, transferencia, almacenamiento y uso para fines especiales de las mercancías en circulación entre el territorio aduanero de Cabo Verde y cualquier otro territorio;
- **Crédito por retiro:** Facilidad instituida por el Decreto nº146/91, de 5 de octubre, a favor de los corredores oficiales y liquidadores, y extendida, en casos debidamente justificados a otras entidades, que permite, observando los supuestos legalmente exigidos, a saber, el ofrecimiento de una garantía bancaria idónea, la autorización para el retiro de las mercancías en el proceso de despacho aduanero, luego de su verificación e incluso antes de que se establezca la deuda aduanera;

- **Crédito de derechos:** Facilidad instituida por el DL n° 146/91, de 5 de octubre, a favor de cualquier interesado en un proceso de despacho de mercancías importadas para consumo, que permite, observando los presupuestos legales exigidos, a saber, la oferta de garantía y sujeción al pago de los intereses vencidos o que van a vencer sobre la deuda, la ampliación del plazo normal para el pago de los derechos y demás imposiciones vencidas en relación con dichas mercancías;
- **Declarante:** una persona que hace una declaración en su nombre o la persona en cuyo nombre se hace tal declaración;
- **“Otras imposiciones aduaneras”, “otras imposiciones” u “otras imposiciones y encargos”:** Impuestos, derechos, ganancias, excluidos los derechos aduaneros de importación, que recaen sobre el valor de las mercancías a importar o exportar y cuyo cobro esté legalmente comprometido con las autoridades aduaneras;
- **Detentor de las mercancías:** La persona que sea propietaria de las mercancías o que tenga un derecho equivalente para disponer de ellas o que ejerza control físico sobre ellas;
- **Derechos de exportación:** derechos aduaneros adeudados cuando se exportan mercancías;
- **Derechos de importación:** derechos aduaneros adeudados por la importación de mercancías;
- **Renuncia de pago:** la renuncia, en los términos de la ley, la obligación de pagar los derechos de importación y demás imposiciones adeudadas y no pagadas;
- **Distribución:** Conjunto de operaciones físicas, financieras y de gestión, necesarias en un sistema económico para llevar los bienes producidos a los dos consumidores finales;
- **Deuda aduanera:** La obligación de una persona de pagar el monto de los derechos de importación y exportación que correspondan a determinadas mercancías conforme a la legislación vigente;
- **Deuda correlacionada:** La deuda generada por los demás impuestos que recaen sobre el valor de las mercancías a ser importadas o exportadas, cuya liquidación y recaudación corresponde a las autoridades aduaneras, así como la deuda relacionada con la multa impuesta en un proceso de infracción fiscal aduanera;
- **Establecimiento de negocio franquiciador franchising:** Establecimiento de negocio que opera en base a un contrato de franquicia establecido entre la empresa de la que forma parte y un tercero, a través del cual este último (el franquiciador) cede al primero (el franquiciado) el derecho de uso su marca y tecnología comercial, sujeto a ciertas contrapartidas;
- **Aduana:** El lugar designado por las autoridades aduaneras para el control, inspección y presentación de las mercancías importadas o exportadas y para el pago de los derechos que correspondan;
- **Fiscalización por parte de las autoridades aduaneras:** La actuación realizada a nivel general por las autoridades aduaneras para asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera y, en su caso, de las demás disposiciones aplicables a las mercancías sujetas a control aduanero;
- **Trámites aduaneros:** El conjunto de operaciones que deben realizar los interesados y las autoridades aduaneras en cumplimiento de la legislación aduanera;
- **Franquicia:** Es la entrada libre de derechos y demás obligaciones aduaneras;
- **Gestión de riesgo:** La identificación sistemática del riesgo y la aplicación de todas las medidas necesarias para limitar la exposición al riesgo. Esto incluye recopilar datos e información, analizar y evaluar el riesgo, tomar medidas y monitorear y revisar regularmente el proceso de evaluación y sus resultados;
- **Importación:** El acto de introducir mercancías al territorio aduanero nacional;
- **Importación para consumo:** La introducción de mercancías en el territorio aduanero de Cabo Verde, procedentes de otros territorios aduaneros y su despacho a libre circulación, mediante el pago de los derechos de importación y demás impuestos adeudados;
- **Licencia de actividades:** el acto de autorizar, por la autoridad comercial o su delegación, el ejercicio de una actividad económica por una empresa comercial;
- **Licencias de importación:** el acto de aprobación,

por parte de la autoridad comercial, de la importación de una determinada mercancía por el operador licenciado o no. La mayoría de las mercancías están sujetas a licencias automáticas, otras están exentos de licencias y otras están sujetas a licencias no automáticas;

- **Marca propia (marca del distribuidor):** Marca utilizada por el distribuidor para identificar los artículos vendidos únicamente en sus establecimientos.
- **Mercancías de exportación temporal:** Mercancías sujetas a perfeccionamiento pasivo;
- **Mercancías de importación:** Las mercancías sujetas a régimen suspensivo y mercancías que están específicamente sujetas a regímenes de perfeccionamiento activo en la modalidad de devolución y transformación bajo control aduanero, estén sujetas a trámites para su despacho a libre circulación;
- **Mercancías Prohibidas:** Mercancías cuyo tránsito, importación o exportación esté prohibido en los términos de la legislación aplicable;
- **Municiones:** Dispositivos destinados a ser disparados o proyectados a través de armas de fuego.

● **Notas aclaratorias:** Documento auxiliar de suma importancia para la interpretación del ámbito de las distintas fracciones arancelarias en la clasificación de mercancías; Las notas explicativas proporcionan un comentario sobre el alcance de cada posición, brindando una lista de los principales productos incluidos y excluidos, así como descripciones técnicas de los productos en cuestión (aspecto, propiedades, método de producción y usos) y pautas prácticas para su identificación. En su caso, las notas explicativas también aclaran el alcance de ciertos subtítulos.

- **Operaciones de mejoramiento:** El complemento de fabricación de mercancías, incluyendo su montaje o acoplamiento y adaptación a otras mercancías, que podrá consistir, en particular, en:
 - i. transformación de mercancías;
 - ii. reparación de mercancías, incluida su recuperación y puesta a punto;
 - iii. uso de determinadas mercancías, definidas por las autoridades nacionales, que no se encuentran en los productos compensadores, pero que permiten o facilitan la obtención de estos productos, aunque desaparezcan total o parcialmente en el curso de su uso.
- Arancel Aduanero: El diploma legal constituido por tablas o cuadros en los que se designan las diversas mercancías, distribuidas sistemáticamente y



codificadas por posiciones, subposiciones y fracciones arancelarias, y en el que se establecen las tasas de los impuestos a que están sujetas las mercancías al ingresar al territorio aduanero caboverdiano;

— **Representante aduanero:** Toda persona designada por otra para junto de las autoridades aduaneras realizar los actos y trámites exigidos por la legislación aduanera, en el ámbito del procedimiento de despacho de mercancías y medios de transporte;

— **Sustancias explosivas:** los compuestos químicos o mezclas de productos químicos que puedan producir efectos explosivos o pirotécnicos, incluidas las sustancias o cuerpos explosivos, los comúnmente utilizados en la guerra o en la industria, tales como la pólvora ordinaria y sus derivados, el algodón pólvora y otras nitrocelulosas, la nitroglicerina, las dinamitas, la gelatina explosiva y sus derivados, las picritas, los fulminantes, las pólvoras sin humo y todas las sustancias que puedan tener aplicaciones militares o industriales de la misma naturaleza, desarrollan repentinamente un gran volumen de gases que producen efectos mecánicos considerables, bajo la acción del choque, calor, electricidad, luz o influencia química.

— **Tasa de rendimiento:** La cantidad o porcentaje de productos compensadores obtenidos en la mejora de una determinada cantidad de mercancías importadas.

— **Titular del régimen:** La persona que hace una declaración en aduana o por cuenta de la cual se hace la declaración aduanera, o la persona a quien se le han transferidos los derechos y obligaciones de dicha persona en relación a

un procedimiento aduanero;

— **Transacción:** Operación por la cual se transfiere la posesión de un bien mediante una contraprestación.

— **Transbordo:** La operación aduanera, en virtud de la cual, bajo control aduanero, las mercancías se trasladan del medio de transporte en el que fueron importadas a otro medio de transporte para exportación, realizándose el traslado en un recinto aduanero habilitado para la importación de mercancías.

— **Unión aduanera:** una unión aduanera es una zona de libre comercio dentro de la cual los miembros determinan y aplican un arancel externo común (derechos de aduana) a las mercancías de países terceros.

— **Verificación de mercancías o inspección de mercancías:** Las operaciones mediante las cuales las autoridades aduaneras hacen el examen físico de las mercancías con el fin de certificar que su naturaleza, origen, condición, cantidad, valor, especificaciones, incluyendo las respectivas tasas y el régimen a que puedan estar sujetas, están de acuerdo con los detalles de la declaración de aduana;

— **Verificación documental, verificación de documentos o verificación de la declaración de mercancías:** Las operaciones mediante las cuales la aduana realiza el examen de la documentación presentada, incluidas las operaciones a través de las cuales las autoridades aduaneras certifican que la declaración de mercancías está correctamente realizada y se los documentos justificativos necesarios cumplen las condiciones requeridas.







MÓDULO I

FUNDAMENTOS Y ESTRATEGIAS DEL COMÉRCIO INTERNACIONAL



2.1 Organización Mundial del Comercio (OMC)

La Organización Mundial del Comercio (OMC) es una organización que se creó con el objetivo de supervisar y facilitar el comercio internacional. La OMC surgió oficialmente el 1 de enero de 1995 con el Acuerdo de Marrakech, que reemplazó al Acuerdo General sobre Aranceles de Aduana y Comercio (GATT), iniciado en 1947. La organización se ocupa de la regulación del comercio entre sus países miembros; proporciona una estructura para negociar e formalizar acuerdos comerciales y un proceso de resolución de conflictos destinado a fortalecer la adhesión de los participantes a los acuerdos de la OMC, que son firmados por los representantes de los gobiernos de los estados miembros y ratificados por los parlamentos nacionales. La mayoría de los temas en los que se enfoca la OMC provienen de negociaciones comerciales anteriores, especialmente de la Ronda Uruguay (1986-1994). La ronda de negociaciones, actualmente en curso - la primera en la OMC (las anteriores fueron rondas del GATT) – es la Ronda de Doha.

“

El principal objetivo de la OMC es promover, en la medida de lo posible, la fluidez, libertad y previsibilidad del comercio”

a través de:

- i. Administración de acuerdos comerciales;
- ii. Servir de marco para las negociaciones comerciales;
- iii. Resolución de disputas comerciales;
- iv. Examen de las políticas comerciales nacionales;
- v. Fortalecimiento de las capacidades comerciales de las economías en desarrollo;
- vi. Cooperación con otras organizaciones internacionales.

2.2 Organización Mundial de Aduanas (OMA)

La Organización Mundial de Aduanas (OMA), creada en 1952 como Consejo de Cooperación Aduanera (CCA), es un organismo intergubernamental independiente cuya misión es mejorar la eficacia e eficiencia de las administraciones aduaneras.



Cabo Verde es miembro de la OMA desde el 1 de julio de 1992. El país depositó los instrumentos de adhesión al Convenio Internacional de Kyoto para la Simplificación y Armonización de los Procedimientos Aduaneros el 26 de junio de 2013. Según la notificación de Cabo Verde publicada en el sitio web de la OMA, y las evidencias recopiladas en el Código Aduanero y en el Reglamento del Código Aduanero indican que el país ha adoptado un conjunto de recomendaciones en materias aduaneras como:

- La firma de protocolos con varios países socios que garantizan la cooperación entre las administraciones aduaneras (evidencia dispersa);
- Medidas para facilitar el transporte internacional de mercancías, viajes y turismo;
- Medidas para promover el uso armonizado de las tecnologías de la información;
- Medidas para facilitar y agilizar los trámites aduaneros;
- Medidas para simplificar y armonizar los documentos aduaneros;
- Medidas para garantizar que los recursos legales adecuados estén disponibles para los contribuyentes;
- Medidas para facilitar la implementación de convenios internacionales.

2.3 Crecimiento Y Oportunidad para África (AGOA)

La Ley de Oportunidades y Crecimiento Africano, promulgada en 2000, permite a los países africanos elegibles exportar aproximadamente 6400 productos libres de impuestos a los EE. UU. Esta ley se basa en una extensión de los beneficios ya disponibles bajo el SGP de EE. UU., vigente hasta 2025.

Elegibilidad de los países

Para que un país se clasifique para el acceso al mercado estadounidense bajo AGOA, debe cumplir con un conjunto de criterios de elegibilidad anticipados. Los países beneficiarios son determinados por el Presidente de los EE.UU., teniendo en cuenta estos mismos criterios.

Elegibilidad de los productos

“

Los productos deben respetar las Reglas de Origen”

y los requisitos aduaneros para que puedan ingresar a EE. UU. libres de impuestos.

Reglas de Origen Generales

- Sean importados directamente del país beneficiario a los EE.UU;
- Los bienes considerados elegibles deben ser “cultivados, producidos o fabricados” en un país del África subsahariana que se beneficia de la AGOA en el momento de su exportación;
- Los productos pueden incorporar materiales de países no beneficiarios, siempre que la suma del costo o valor directo de los materiales producidos en uno o más países beneficiarios y los “costos directos de procesamiento” incurridos en esos países beneficiarios sea igual al menos al 35% del valor estimado de este producto en el puerto de entrada en EE.UU;
- Además, el 15 % del 35 % anterior puede consistir en piezas/materiales originarios de EE. UU.

Documentación Necesaria:

- (i) Certificado de Origen;
- (ii) Factura Comercial.

Nota: Los artículos textiles y de confección que se benefician de exención de derechos de aduana deben cumplir con las Reglas de Origen Especiales.

Lista para exportar bajo AGOA

- La factura comercial es elaborada por el fabricante e incluye una descripción de los bienes y su valor. El precio de los bienes debe reflejar todos los costos necesarios para su fabricación. Esta factura debe incluir una declaración de certificación del valor contenido en ella.
- El Certificado de Origen contiene una descripción de las mercancías y certifica que estas son producidas en determinado país. Se adquiere a la Prensa Nacional de Cabo Verde y completo por el exportador o intermediario.
- Declaración hecha por el intermediario en nombre del exportador con base en los documentos antes mencionados. El intermediario puede querer inspeccionar físicamente los bienes para asegurarse de que la declaración es verdadera.
- Las mercancías, junto con la Declaración y Certificado de Origen, son enviadas a la Aduana del país exportador, para análisis e certificación, por el exportador o por el intermediario en representación del exportador.
- La Aduana da autorización para el embarque. El Certificado puede ser endosado por la Aduana sin costos.
- El exportador transmite los originales de la factura comercial y del Certificado de Origen al importador, el cual es responsable por hacer la declaración aduanera oficial en los Estados Unidos de América.

Validad del Certificado de Origen para Productos Textiles

Válido por un período que no podrá pasar los 12 meses, previsto en el Certificado por el exportador.

Requisitos en los países de destino

Las mercancías exportadas bajo AGOA deben respetar los requisitos ambientales, técnicos, sanitarios, fitosanitarios, de marcado y etiquetado, impuestos por los países receptores.

2.4 Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO)

La CEDEAO fue creada en mayo de 1975 por el Tratado de Lagos. Es un grupo de 15 países cuyo mandato es promover la integración económica en todas las áreas de actividad de los estados miembros.

Los Estados miembros de la CEDEAO son Benim, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, a Guinea, a Guinea-Bissau, Liberia, Malí, Níger, Nigeria, Sierra Leona, Senegal y Togo.

La visión de CEDEAO es establecer una región sin fronteras, donde la población acceda a los abundantes recursos de la región y demuestre la capacidad de explorarlos mediante la creación de oportunidades en un entorno sostenible. Lo que CEDEAO ha establecido es una Región Integrada, donde la población disfruta de libre circulación, tiene acceso a eficientes sistemas educativos y de salud, y participa en las actividades económicas y comerciales mientras lleva una vida digna en un ambiente de paz y seguridad. Se espera que CEDEAO sea una región gobernada en conformidad con los principios de democracia, estado de derecho y buen gobierno.

Esquema de Liberalización de Cambios Comerciales (ELTC) de productos originarios da CEDEAO

El Esquema de Liberalización de Cambios Comerciales (ELTC) da CEDEAO fue creado en 1979 con el objetivo de apoyar la implementación efectiva del Área de Libre Comercio. Es un mecanismo que tiene por objeto garantizar la libre circulación de mercancías, con dispensa de derechos aduaneros y encargos de efectos equivalentes aplicables a las importaciones en el área CEDEAO.

Empresas elegibles para el ELTC

- **1.** Toda empresa que esté ubicada y ejerza sus actividades en los 15 estados miembros de CEDEAO y que pretenda exportar sus productos dentro de la región;
- **2.** Las empresas que operen en zonas francas y bajo cualquier otro régimen económico particular o cualquier otro territorio aduanero no son elegibles.

Nota: Las empresas que operan en zonas francas y bajo cualquier otro régimen económico particular o cualquier otro territorio aduanero particular no pueden beneficiarse del ELTC.

Productos elegibles para el ELTC

- **1.** Productos agropecuarios;

- **2.** Productos pesqueros originarios del mar, ríos o lagos;
- **3.** Productos mineros;
- **4.** Objetos hechos a mano;
- **5.** Productos industriales.

Criterios de aprobación del ELTC:

Un producto industrial puede considerarse originario de la región CEDEAO si cumple una de las 3 reglas siguientes:

- **Regla 1:** producto totalmente obtenido (al menos el 60% de todas sus materias primas, en cantidad, son originarias de CEDEAO).
- **Regla 2:** cuando se produzca un cambio de posición arancelaria (materias primas clasificadas en posición diferente a la del producto terminado). Esta regla va acompañada de una lista de excepciones mencionando los casos en los que el cambio de posición no es determinante o impone condiciones complementares. El primer paso para utilizar este criterio debe ser verificar si el producto (Posición Arancelaria) no se repite en la Lista de Excepciones.
- **Regla 3:** criterio del valor agregado (el valor agregado de los productos no originarios no debe exceder el 68% del precio del producto terminado a salida de la fábrica).

Principales pasos para beneficiar del ELTC:

- **1.** Presentar el formulario completo a la autoridad competente responsable del Comité a cargo del ELTC, conocido como Comité Nacional para el Reconocimiento del Origen Comunitario (CNROC);
- **2.** Esperar la evaluación del CNROC;
- **3.** Una vez aprobada, la solicitud se envía a la Comisión de la CEDEAO que procede a su validación y de seguida a Comissão da CEDEAO notifica todos os estados miembros;
- **4.** Despues de la notificación, se puede emitir el Certificado de Origen;
- **5.** Usando el Certificado de Origen, las mercancías puede exportarse en régimen de exención a cualquier estado miembro da CEDEAO.

Nota: El certificado de origen en el ámbito de la ELTC es válido por un período de 12 meses.

Documentos necesarios para la solicitud de aprobación del ELTC:

- Carta de acreditación ante el Comité Nacional para el Reconocimiento del Origen Comunitario;
- Un formulario de inscripción del Esquema de Liberalización Cambiaria que contenga:
 - Una descripción completa de la identidad de la empresa;
 - Una descripción completa y detallada de bienes y materias primas utilizadas en la producción, de acuerdo con las prácticas comerciales;
 - Una descripción completa de la fabricación y componentes, así como todos los demás costos, como los salarios;
 - Una copia de los estatutos de la empresa, certificados y todos los documentos de respaldo para el registro de la empresa.
- Una copia del estatuto de la empresa;
- Certificado comercial de la empresa;
- Certificado de registro industrial;
- Demostración de resultados;
- Informe de estados financieros;
- Mapa de depreciación;
- Declaración de deudas con hacienda (o Modelo 1B).

2.5 Zona de Libre Comercio Continental Africana (ZLCCA)

La ZLCCA es un acuerdo entre países africanos que cubre mercancías, bienes y servicios y tiene como objetivo transformar el comercio en África. Los fundamentos principales de la ZLCCA radican en la observación empírica de que el comercio africano intracontinental está mucho más diversificado que su comercio fuera del continente. **Los objetivos generales de la ZLCCA son:**



- a) Crear un mercado único de bienes y servicios, facilitado por la circulación de personas, con el fin de profundizar la integración económica del continente africano y de acuerdo con la Visión Panafricana de "una África Pacífica, Próspera y Integrada" en la Agenda 2063;
- b) Crear un mercado liberalizado de bienes y servicios, a través de sucesivas rondas de negociación;
- c) Contribuir a la circulación de capitales y de personas singulares, facilitando inversiones basadas en iniciativas y desarrollos en los Estados Partes y Comunidades Económicas Regionales (RECs);
- d) Establecer las bases para la creación de una unión aduanera continental en una etapa posterior;
- e) Promover e lograr el desarrollo socioeconómico sostenible e inclusivo, igualdad de género y la transformación estructural de los Estados Partes;
- f) Fortalecer la competitividad de las economías de los Estados Partes en los mercados continentales y mundiales.

2.6 Sistema General de Preferencias + (SGP +)

Sistema General de Preferencias +

El Acuerdo de Incentivos Especiales para el Desarrollo Sostenible y la Buena Gobernanza de la Unión Europea, SPG +, forma parte de las preferencias arancelarias unilaterales de la Unión Europea a favor de los países en desarrollo, el Esquema Generalizado de Preferencias, que ha sido reformulado a partir de 1 de enero de 2014. El esquema SPG + está diseñado para ayudar los países en desarrollo a asumir los encargos y responsabilidades especiales resultantes de la implementación de 27 convenios internacionales fundamentales sobre derechos humanos y laborales, protección ambiental y buena gobernanza, bien como la implementación efectiva de las mismas.

Permite el acceso preferencial a todos los productos caboverdianos exportados al mercado de la UE, libre de cuotas y servicios

El Reglamento SPG establece criterios estrictos y claros para la concesión del SPG +.

- En primer lugar, el solicitante debe cumplir criterios económicos, es decir, debe ser un país en desarrollo vulnerable, con una economía no diversificada y un bajo nivel de importaciones a la UE.

En segundo lugar, el país debe haber ratificado a los 27 convenios internacionales exigidos por el SPG +, no debe haber realizado reservas prohibidas por dichos convenios, y los hallazgos más recientes de los órganos de control en virtud de dichos convenios no deben identificar ninguna falla grave en su implementación efectiva.

Qué se necesita para beneficiarse de SPG +

- **Paso 1:** verificar los criterios de origen (del producto y del exportador)
- **Paso 2:** verificar las condiciones de transporte (según los reglamentos de la Comisión Europea)
- **Paso 3:** Documentos referentes al producto (Certificado de origen formulario A o declaración en factura)
- **Paso 4:** Envío del producto y su registro ante las Autoridades Aduaneras de la UE.

Criterio de determinación de origen

Son considerados productos originarios de un país beneficiario:

- **(a)** los productos totalmente obtenidos en ese país;
- **(b)** los productos obtenidos en ese país, en cuya fabricación tengan sido utilizados materiales distintos de los referidos en el párrafo anterior, siempre que estos materiales hayan sido sometidos a operaciones complementarias de fabricación o transformaciones suficientes.

Pruebas de Origen

Documentos exigidos que acrediten que el producto es efectivamente originario del país exportador beneficiario:

- Descripción del producto, hecho por el exportador (manera detallada)
- Certificado de Circulación de Productos de EUR 1, que puede utilizarse como declaración en factura cuando los productos se exportan para países beneficiarios desde la UE en el contexto de acumulación bilateral.

El certificado de origen formulario A se emite en los países beneficiarios del SPG en el momento de sus exportaciones. En las exportaciones a los restantes países, el origen de los productos se acredita mediante la presentación del “Certificado de Circulación de Mercancías EUR 1.” o a través la “Declaración en Factura”. Cuando se trate de exportadores comunitarios autorizados o

para envíos cuyo valor no excede los 6.000 euros.

Reglas de origen

Las reglas de origen son las mismas que se aplican al régimen SPG normal.

Antes de exportar/importar:

- Verifique las reglas de origen aplicables a su producto en el país de exportación/importación;
- Consultar las autoridades aduaneras.

Anteriormente, la prueba de Origen se hacía a través de un formulario designado por Formulario A que, en la mayoría de los casos, también se utiliza para solicitar un tratamiento preferencial. Sin embargo, desde el 1 de enero de 2019 se viene utilizando el **Sistema do Exportadores Registrados – REX**.

El actual SPG + es válido hasta 2023.

El **Sistema de Registro de Exportadores** es un sistema de certificación de origen de mercancías basado en un principio de Autocertificación. El origen de las mercancías lo declaran los propios operadores económicos por medio de las denominadas declaraciones de origen. Para hacer una declaración de origen, un operador económico debe estar registrado en una base de datos por las autoridades competentes. El operador económico se convierte en un “exportador registrado”.

Funcionalidades del sistema REX

Las principales funcionalidades del sistema REX son:

- **Registro de exportadores:** los exportadores solicitan el pedido para convertirse en exportadores registrados completando un formulario de solicitud y devolviéndolo a las autoridades competentes. Las autoridades competentes registran a los exportadores que presentan formularios de solicitud completos y correctos.
- **Modificación de los datos de registro:** una vez registrado, el exportador tiene la obligación de comunicar a sus autoridades competentes todos los cambios en sus datos registrados. Las autoridades competentes ejecutan las modificaciones en el sistema REX para el exportador registrado.
- **Revocación de exportadores:** en algunos casos, un exportador registrado será revocado del sistema REX. Esto puede suceder, por ejemplo, si la empresa

deja de existir o si el exportador registrado comete fraude. Según el motivo, la revocación se realiza a solicitud del exportador registrado o por iniciativa de las autoridades competentes.

Con estas tres funcionalidades de registro de exportadores, modificación de datos registrados e revocación de exportadores, es responsabilidad de las autoridades competentes mantener siempre un repositorio preciso de los exportadores registrados.

Validad da prueba de origen

Valido por un período de 10 meses, a partir de la data de emisión en el país de exportación.

Procedimientos de consulta de cobertura de productos y respectivas tasas.

Las informaciones se pueden obtener directamente del sistema – *The Integrated Tariff of the Community*, disponible en portugués o en el sitio web de la Comunidad Europea.

Requisitos en los países de destino

Bajo el SPG+, todo producto exportado debe cumplir con los requisitos del país importador en materia ambiental, técnica, sanitaria y fitosanitaria.

El Sistema de Preferencias Generalizadas + (SPG+) de la Unión Europea ofrece a los países en desarrollo un incentivo especial para continuar el desarrollo sostenible y la buena gobernanza. Como contrapartida, la UE reduce sus derechos de importación a cero en más de dos tercios de sus rubricas arancelarias de sus exportaciones.

Certificación de origen de mercancías con declaraciones de origen

Las reglas para determinar el origen de las mercancías en el esquema SPG de la UE permanecen sin cambios con la aplicación del sistema REX. Sólo se modifica el método para certificar el origen de las mercancías.

Para hacer una declaración de origen, un operador económico debe estar registrado en el sistema REX y tener un registro válido, es decir, un registro que no sea revocado. Sin embargo, se permite que los exportadores no registrados hagan declaraciones de origen para envíos de mercancías originarias con un valor inferior a 6 000 EUR.

Una declaración de origen es una declaración añadida por el exportador registrado en una factura, un albarán, una lista de empaque o cualquier otro documento comercial que permita identificar las mercancías y el exportador.

2.7 Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) de Reino Unido

Cabo Verde comercializa actualmente con el Reino Unido a través del Sistema Generalizado de Preferencias de la Unión Europea (GSP), bajo el régimen especial de incentivos para el desarrollo sostenible y la buena gobernanza - el nivel SGP+.

El Reino Unido se ha comprometido a replicar el nivel SGP+ de la UE - conocido como Enhanced Framework (Estructura mejorada) - que entró en vigor el 1 de enero de 2021. A partir de esta fecha, Cabo Verde recibirá automáticamente las preferencias comerciales "Enhanced Framework" sujetas a condiciones similares a las que se encuentran actualmente en vigor bajo el SPG+ de la UE. Además de los requisitos generales del SPG, incluyen la ratificación e implementación efectiva de los 27 convenios relacionados con los derechos humanos y el trabajo; Ambiente; y Buen gobierno



y cumplimiento de los requisitos de información y seguimiento de estos convenios.

Sobre el SGP de Reino Unido

El Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) do Reino Unido ha sido lanzado en 1 de enero de 2021.

El SGP de Reino Unido incluye todos los mismos países que son actualmente elegibles para las preferencias comerciales bajo el SGP da UE después del final del período de transición.

El sistema de preferencia comercial incluye todos los países elegibles que no han tenido sus acuerdos comerciales existentes transferidos para un nuevo acuerdo con el Reino Unido.

Las preferencias comerciales reducen o remueven las tasas de derechos (tarifas) sobre las importaciones de países en desarrollo elegibles para el Reino Unido.

Los países en desarrollo elegibles pueden obtener preferencias comerciales por medio del SGP de Reino Unido.

El SGP de Reino Unido tiene 3 estructuras:

- 1. Estructura de los Países Menos Desarrollados
- 2. Cuadro general
- 3. Estructura mejorada

Estas estructuras reproducen el acceso al mercado proporcionado por el SGP da UE.

Estructura mejorada (ejemplo de Cabo Verde)

Esta estructura es para países que son:

- 1. Clasificados por el Banco Mundial como países de ingresos bajos y medianos bajos;
- 2. Económicamente vulnerable debido a la falta de diversificación de las exportaciones y un bajo nivel de integración con el sistema de comercio internacional;
- 3. También deben implementar 27 convenios relacionadas con:
 - Derechos humanos y trabajo
 - Ambiente
 - Buena gobernanza

Reglas de origen

Para recibir las tasas SPG de los derechos de importación, los productos deben ser originarios de un país beneficiario del SGP.

Las reglas de origen son los criterios que establecen el país de origen de las mercancías importadas.

Puede encontrar una lista de operaciones que deben ser realizadas en los materiales para obtener el estado de origen en las Regulaciones de 2020 de Aduanas (Origen de Bienes Pagos: Régimen de Preferencias Comerciales) (Salida de laUE) - [The Customs \(Origin of Chargeable Goods: Trade Preference Scheme\) \(EU Exit\) Regulations 2020](#).

Los importadores tendrán que pagar derechos de importación a la tasa total (no SPG), si las verificaciones realizadas por el HMRC revelaren que las mercancías no cumplen con las Reglas de origen GS.

Excepciones a las reglas de origen

Una excepción puede permitir reglas de origen más flexibles para mercancías específicas originarias de países específicos.

Una excepción puede ser concedida cuando:

- 1. Factores que temporalmente privan un país do SGP de la capacidad de cumplir las reglas de origen, donde podrían hacerlo anteriormente;
- 2. Un país beneficiario do SGP necesita tiempo para prepararse para cumplir las reglas de origen.

Una excepción está limitada en el tiempo, por ejemplo, por el período de tiempo necesario para que el país del SGP cumpla con la regla de origen.

El país del SGP debe presentar una solicitud de exención por escrito al Secretario de Estado. Debe indicar las razones por las que se solicita la excepción y contener los documentos de respaldo.

Acumulación

Acumulación es cuando materiales originarios de países específicos pueden incorporarse a los productos de un país del SGP y luego considerarse como originarios de este país del SGP. Esto puede ocurrir siempre que el procesamiento hecho en el país del SGP excede los niveles mínimos.

Los acuerdos de acumulación del Reino Unido incluyen:

- bilateral
- regional
- extendido
- acumulación con la UE, Noruega e Suiza

El Reino Unido seguirá permitiendo que los materiales de la UE, Noruega y Suiza se procesen o posteriormente se incorporen a un producto terminado en un país beneficiario del SGP.

El SGP UK replica los efectos de la regla de no manipulación da UE. Por eso, mercancías que ingresen al Reino Unido a través de la UE, como país de tránsito, aún pueden ser elegibles para las preferencias del SGP de acuerdo con el UKGSP.

Consulte el reglamento 20 de los Reglamentos de Aduanas de 2020 (Origen de los Bienes Cobrables: Régimen de Preferencias Comerciales) (Salida de la UE) para obtener más informaciones.

Requisitos de evidencia

Los productos que cumplen con los requisitos



Productos que cumplen con los requisitos de la Regla de origen del Reino Unido SGP

tos de la regla de origen del SGP UK son elegibles para reclamar

una tarifa de arancel de derechos de importación del SGP basada en una prueba de origen válida. Una prueba de origen válida debe ser una de las siguientes:

- un formulario SGP A ([a GSP Form A](#)) - que no necesita ser sellado y firmado por una autoridad designada por el país: puede enviar una copia;
- una declaración de origen - que debe incluir informaciones que permitan la identificación de una mercancía originaria.



3.1 Términos o condiciones de venta (Incoterms 2020)

Las reglas comerciales constituyen sólo una parte del contrato de compraventa. Mientras este determina la cantidad y la calidad de las mercancías, así como su precio, las reglas comerciales se refieren a cuestiones relativas con la entrega de mercancías, a quién corresponde el pago del flete internacional o del seguro de transportes y, sobre todo, a la división del riesgo entre las partes del contrato.

Ejemplos comunes de Incoterms

- i. **EXW:** A la salida de la fábrica (aéreo o marítimo) El vendedor pone la mercancía a disposición en sus instalaciones. El comprador asume todos los costos y riesgos a partir de ese momento.

- ii. **FCA:** Transportadora gratuita (aérea o marítima) El vendedor es responsable de cargar la mercancía en un camión para su transporte. El comprador asume todos los costos y riesgos a partir de ese momento.

- iii. **FAS:** Libre al costado del barco (Marítimo) El vendedor termina sus obligaciones cuando las mercancías se colocan al costado del barco de transporte, en el muelle o en las embarcaciones utilizadas para la carga, en el puerto de embarque convenido.

El vendedor es responsable de despachar la mercadería para exportación.

NOTA: Este término puede ser utilizado apenas para el transporte acuático (marítimo, fluvial o lacustre).

- iv. **FOB:** Libre a bordo (Marítimo) El vendedor es responsable por llevar la mercancía al puerto de exportación y cargarlas en el barco. El comprador asume todos los costos y riesgos a partir de ese momento.

- v. **CFR:** Costo y flete Vendedor responsable por la entrega de las mercancías de su depósito en el puerto de destino acordado, incluyendo el pago por el transporte, entrega y despacho de aduana.

- vi. **CIF:** Costo, seguro y flete El vendedor tiene más responsabilidad y se encargará del transporte, tasas de flete y seguro. Riesgos: el proveedor elige el seguro (probable-

mente elegirá el seguro más barato y básico; el CIF para después que las mercancías lleguen al puerto, si ocurre daño o almacenamiento en el puerto, que es de la responsabilidad del importador)

- vii. **CPT:** transporte pagado por (aéreo o marítimo) Incoterm relativamente poco común, a excepción de un importador más grande que tiene sus propios agentes portuarios. Mientras que el vendedor paga por el transporte de mercancías, el comprador asume el riesgos (y seguros) cuando las mercancías salen del país o del puerto del vendedor.

- viii. **CIP:** Transporte y seguro pagados (aéreo o marítimo) El vendedor paga transporte, seguro y despacho de exportación desde el punto de origen hasta el destino final.

- ix. **DAT:** Entrega en terminal (aéreo o marítimo) Vendedor responsable por las mercancías hasta el destino final. El comprador paga el despacho de aduana y los impuestos en destino.

- x. **DAP:** entregado localmente (aéreo o marítimo) El vendedor es responsable por llevar las mercancías a un lugar designado acordado por el comprador. El comprador asume el control de la mercancía después a su llegada al lugar indicado; excluyendo el despacho de aduana

- xi. **DDP:** Servicio entregado pagado (aéreo o marítimo) El vendedor es responsable por entregar la mercancía en la puerta del comprador; incluyendo el despacho de aduana.

Hay dos cambios principales en los Incoterms® 2020 en comparación con la edición de 2010:

- DAT (Delivered at Terminal) se denomina ahora de Delivered at Place Unloaded (DPU)

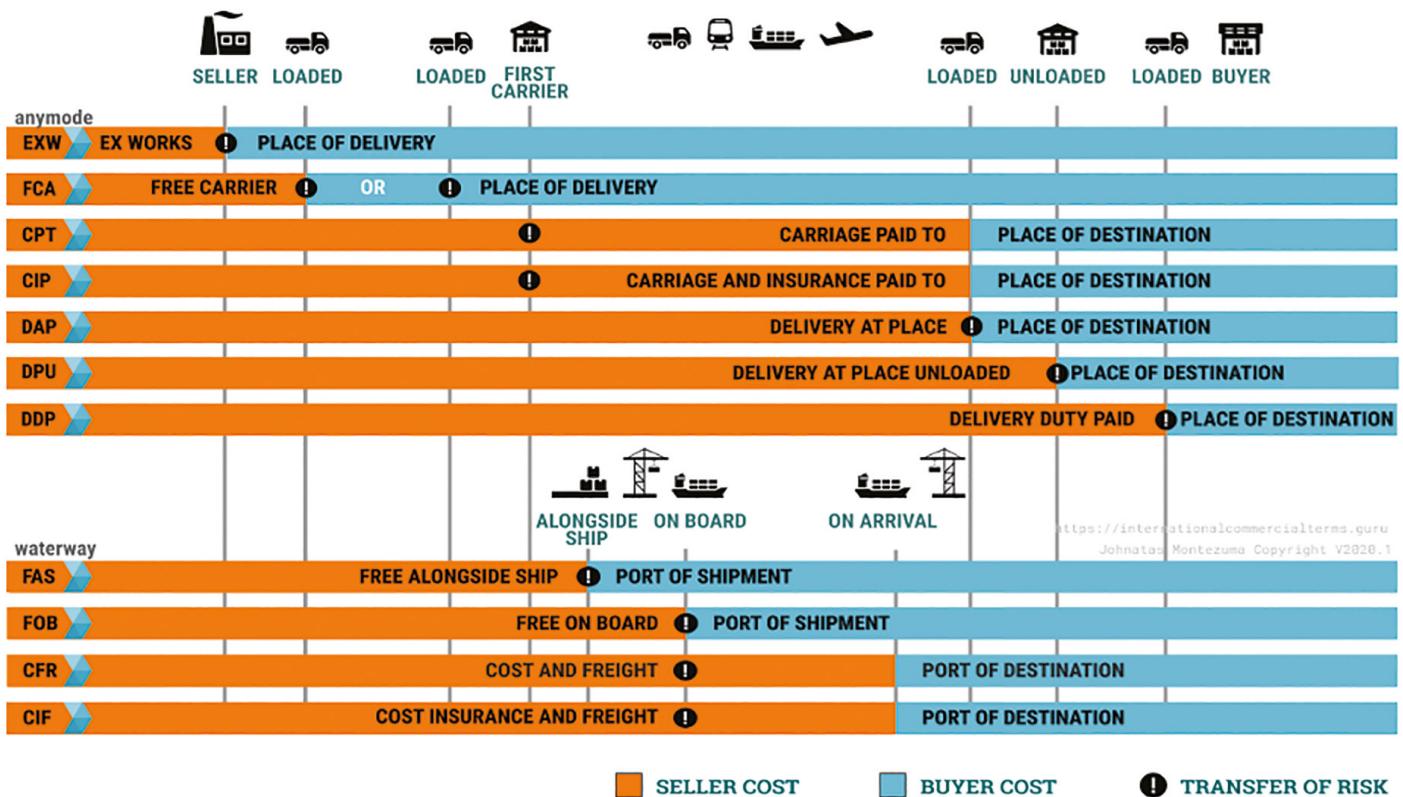
- FCA (Free Carrier) ahora permite que se emitan Conocimientos de Embarque (Bills of Lading) después de la carga.

Otros cambios incluyen:

- CIF (Cost, Insurance and Freight) y CIP (Carriage and Insurance Paid to) establecen nuevos contratos de seguro normalizados, pero el nivel de seguro sigue siendo negociable entre el comprador y el vendedor.

- Cuando se hace referencia, la asignación de costos entre el comprador y el vendedor se declara con más precisión - un artículo enumera todos los costos por los cuales el vendedor y el comprador son responsables.
- FCA (Free Carrier), DAP (Delivered at Place), DPU (Delivered at Place Unloaded) y DDP (Delivered Duty Paid) ahora tienen en cuenta que el comprador y el vendedor organizan su propio transporte, en lugar de utilizar un tercero.
- Las obligaciones relacionadas con la seguridad son ahora más prominentes.
- Las "Notas Explicativas para los Usuarios" para cada Incoterm han reemplazado a las Notas de Orientación de la edición de 2010 y fueron diseñadas para ser más sencillas para los usuarios.
- CIP actualmente requiere como norma una cobertura de seguro ICC A o equivalente. En los Incoterms® 2010 era ICC C. La cobertura de seguro requerida por la CIF se mantiene.

INCOTERMS® 2020



3.2 Seguro de Transporte Internacional de Carga

Una de las mayores preocupaciones de los gestores y responsables del sector logístico de las empresas que trabajan con Comercio Exterior es mantener protegidas las mercancías en sus procesos de importación y exportación. Aunque el seguro de carga no es obligatorio, su importancia es invaluable si el operador económico quiere tener tranquilidad y protección si se presentan ciertos riesgos.

Esta modalidad representa una forma de evitar pérdidas, previniendo al operador económico contra imprevistos y riesgos a los que está sujeta una carga dentro del país y también al cruzar fronteras. Garantiza la cobertura de eventuales incidentes como pérdidas, daños y extravíos durante todo el proceso de viaje por tierra, cielo y mar.

Tipos De Seguro

El seguro de transporte internacional de carga es una forma de garantizar más seguridad en su cadena de suministros y distribución, pero ¿cómo funciona exactamente?

Las pólizas pueden ser para carga de Importación o Exportación y dependiendo de la mercancía e Incoterms negociados, pueden tener coberturas integral o parcial de la siguiente manera:

- **Amplia A** – Cobertura para cualquier daño causado externamente inclusive el robo de la carga.
- **Restringida B** – Garantía de perjuicio parcial y pérdida total de la mercancía por accidente con un vehículo de transporte (avión, camión, barco etc.), y puede tener cobertura de robo añadida.
- **Restringida C** – Cubre la pérdida total de la mercancía por accidente con el medio de transporte, y puede tener cobertura de robo adicionada.
- **Coberturas adicionales** – Guerras y Huelgas; Embarque Aéreo Sin Valor Declarado; Adicional de Transbordo; Adicional de Clasificación de Barcos, entre muchos otros.

La contratación del seguro debe hacerse de acuerdo a los riesgos que ofrece el viaje y también de acuerdo a las condiciones de compra y/o venta involucradas en la negociación.

También es importante prestar atención al modo de transporte de la carga -terrestre, aéreo o acuático-.

¿Quién puede contratar?

Pueden ser contratados pelos propietarios de las mercancías o por quien las está vendiendo o incluso por sus representantes u operadores logísticos. Esto se acuerda durante la negociación entre las partes.

¿Cómo contratar?

En la práctica, el primer paso para contratar un seguro de transporte internacional de carga es contar con una agencia con experiencia, ya que ofrece más tranquilidad al proceso logístico internacional con un seguro pensado especialmente en las necesidades de la empresa.

3.3 Contratos internacionales de compraventa de mercancías

El comercio internacional ha demostrado ser un medio extremadamente creativo, por lo que cada día

surgen nuevas modalidades de negociación, canales de distribución y normas que puedan conducir esas actividades.

A menudo, cuando se encuentra una referencia al comercio internacional, también es posible identificar elementos relacionados con los contratos internacionales y, en particular, la compra y venta internacional de mercancías.

Al analizar el escenario internacional, es fácil ver la gran complejidad y diversidad de leyes, usos y costumbres que rigen los negocios internacionales actualmente. El resultado es que las empresas sin experiencia internacional, particularmente las pequeñas y medianas empresas, terminan inhibidas ante el desafío del comercio exterior. Por ellos, es fundamental organizar un sistema jurídico con vocación universal, que contenga un conjunto mínimo de reglas materiales, que pueda asegurar un justo equilibrio en los contratos de compraventa internacionales.

3.3.1 Elementos esenciales que componen el Contrato de Compraventa Internacional:

- **a) Oferente** – Vendedor (exportador);
- **b) Propuesto** – Comprador (importador);
- **c) Objeto** – Mercancía o bien que se pretende negociar.

3.3.2 Cláusulas Necesarias del Contrato de Compraventa Internacional

■ **a) Identificación de las partes contratantes** – Todos los contratos, incluidos los internacionales, deben comenzar con la calificación de las partes de la relación contractual específica, es decir, una parte introductoria en la que ambas partes están debidamente identificadas.

■ **b) Definición y Descripción de las Mercancías** – El contenido del contrato de compraventa internacional deberá incluir la definición del tipo de producto que se comercializará, con las respectivas descripciones de las mercancías, el tipo, calidad y cantidad del producto (peso neto y bruto o volumen, según sea el caso), la forma de embalaje, eventuales accesorios, características, volumen, cantidad, peso, forma, unidad, si incluye contenido de peligroso en cuanto a su manipulación. Cada información sobre el producto es necesaria en relación con los requisitos legales que deben cumplir el exportador y el importador.

— **c) Objeto** – Es la cláusula más importante del contrato en general. El objeto de esta cláusula es definir cuál será el resultado del contrato mediante una definición precisa y completa del bien que será objeto de la compraventa internacional. Los contratantes deberán preocuparse de detallar claramente las características del producto para evitar futuras controversias cuanto la naturaleza de la cosa vendida, pudiendo también, optar pela adopción del respectivo código arancelaria del objeto de la contratación.

— **d) Forma de Pago** – La forma de pago que se adopte en un contrato internacional de compraventa de mercancías deberá tener en cuenta el grado de confianza existente entre las partes contratantes. Las formas más comunes son la transferencia bancaria inmediata o después de un determinado número de días desde la fecha de envío de las mercancías, que suelen aparecer con frecuencia en contratos entre partes que mantengan una relación comercial estable desde hace algún tiempo, o por medio del crédito documentario en sus diferentes formas de cartas de crédito, que representa un medio de pago por el cual el banco que emite la carta de crédito se obliga a efectuar el pago, mediante la presentación de un determinado conjunto de documentos, que incluye el conocimiento de embarque de las mercancías.

Es importante distinguir entre **crédito documentario y carta de crédito**. Aunque a menudo las expresiones sean confundidas, en verdad la primera es más amplia e incluye la segunda.

Crédito documentario: es todo arreglo en el que habrá un desembolso de recursos mediante la presentación de documentos.

Carta de crédito: presenta esta última característica, tratándose de un tipo de crédito documentario. Existen diversos varios tipos de carta de crédito, que varían según el tipo y duración del contrato y del grado de protección deseable para el vendedor.

— **e) Precio y Condiciones de Venta** - Esta cláusula debe estar por extenso, el precio de la unidad y total del producto a comercializar.

Además, las partes deben definir también la moneda específica del precio indicado, ya que algunas monedas, como el peso, la libra y el dólar, son adoptadas por diversos países y, por lo tanto, mantienen diferentes cotizaciones en el mercado cambiario; por eso, el afianzamiento del precio

debe incluir el origen de la moneda (por ejemplo, dólares estadounidenses).

Otro factor que debe observarse en esta cláusula se refiere a la forma de entrega del producto, indicando uno de los términos previstos en los Incoterms, estandarizados por la Cámara de Comercio Internacional, que indicará el puerto de entrega o embarque del producto, el tipo de transporte utilizado, la contratación de flete y seguros y de eventuales servicios aduaneros, además del momento de transferencia de propiedad del vendedor al comprador.

— **f) Obligaciones das Partes** - En la relación de compraventa internacional, las partes asumen distintas obligaciones, las cuales dependerán directamente del tipo de contrato y de las características específicas del producto objeto del contrato o del sector de la economía en que se encuentre inserida la mercancía. Las propias partes redactarán estas obligaciones en función de sus respectivas experiencias comerciales y del grado de conocimiento mutuo.

El vendedor, por ejemplo, tiene obligaciones típicas, como entregar o enviar el producto en la fecha especificada en el contrato, así como otras obligaciones, según corresponda, como: proporcionar información sobre el producto (incluido un manual de instrucciones ya traducido al idioma del país del importador); asegurar un sistema de atención telefónica postventa, para aclarar dudas sobre el uso del producto por parte del comprador; asistencia técnica; formación de los empleados del importador para el correcto uso del producto, etc.

Por otra parte, el comprador también asume obligaciones específicas, en particular, la obligación de efectuar el pago en la fecha estipulada y en la forma indicada en el contrato, además de contratar, por ejemplo, servicios de inspección de las mercancías en el Puerto de embarque.

— **g) Garantía** - La expectativa de todo importador es recibir la mercancía del vendedor, de acuerdo con las muestras presentadas por el exportador durante la negociación del contrato y, también, de acuerdo con la descripción del producto contenida en el propio contrato, en la cláusula del objeto, es decir, los bienes entregados deben respetar la cantidad, calidad y modelo del producto que fue efectivamente negociado por las partes.

Una posibilidad de protección contra el riesgo de disconformidad de las mercancías es la introducción en el cuerpo del contrato internacional de compraventa de mercancías de una cláusula de garantía, estableciendo que, en caso de diferencia entre el producto entregado y el solicitado en el contrato, la empresa exportadora se compromete, durante un determinado período (tiempo suficiente para que el importador controle las mercancías, después de los trámites aduaneros), sustituir las piezas defectuosas o no conformes, o incluso a suministrar, por ejemplo, una cantidad adicional del producto vendido para completar el volumen total de piezas que terminaron por no ser respetadas en el envío de la mercancía.

La duración del período de garantía cumple con las costumbres y prácticas internacionales practicadas en cada sector de la economía.

- **h) Ley Aplicable y Jurisdicción** - Desde el punto de vista legal, este es uno de los puntos más importantes del contrato. Estos dos elementos (la ley aplicable al contrato y el tribunal competente) pueden combinarse en la misma cláusula o por separado.

Aunque el contrato se llame internacional, se regirá por un ordenamiento jurídico nacional, ya que no existen leyes específicas, ubicadas fuera del contexto de cualquier estado, que puedan resolver cualquier conflicto de jurisdicción entre los países contratantes. El ordenamiento jurídico al que se vincula un determinado contrato es el denominado foro internacional.

Pueden surgir serios problemas si un determinado contrato internacional no establece la ley a la que debe sujetarse. En este caso, la definición de la ley aplicable debe seguir los criterios de determinación dados por el Derecho Internacional Privado de cada país, lo que puede indicar diferentes leyes aplicables para una misma contienda, dando lugar a un impasse legal conocido como conflicto de jurisdicción.

No existe un sistema jurídico internacional estandarizado que pueda regir los contratos internacionales. Generalmente se acepta el principio de que, salvo pacto expreso en contrario, la jurisdicción del contrato internacional será la jurisdicción del lugar del domicilio del exportador, es decir, el lugar donde esté establecido el exportador, regido por las leyes de su domicilio.

- **i) Rescisión** - Es la parte del contrato que estipula

los criterios para la rescisión contractual, o sea, la disolución del negocio jurídico y, en consecuencia, la pérdida de eficacia del contrato.

La cláusula de rescisión también define los casos en que una de las partes incumple una de sus obligaciones definidas en el contrato y la forma de solucionar el incumplimiento de la obligación, en caso de las partes aún tengan interés en mantener el vínculo contractual.

Tipos de rescisión del Contrato Internacional de Compraventa:

Rescisión Automática - se produce al final del plazo contractual, sin que las partes manifiesten su voluntad de prorrogarlo.

Rescisión Voluntaria – ocurre cuando una de las partes se siente perjudicada por el hecho de que la otra parte incumpla un o más de sus compromisos asumidos en el contrato.

Rescisión Involuntaria – ocurre cuando una de las partes queda totalmente imposibilitada para continuar cumpliendo con sus obligaciones contractuales, ya sea por disolución de la empresa, ya sea por quiebra o transferencia del control societario de la empresa contratante.

- **j) Idioma** - Esta cláusula es muy útil en los casos de contratos internacionales de compraventa de bienes que estén redactados en dos o más idiomas simultáneamente.

Es importante brindar una cláusula de idioma que establezca cuáles son las versiones existentes del contrato en cuestión, además de indicar en la redacción de la cláusula qué versión prevalecerá sobre las demás, en caso de duda sobre la interpretación de un dispositivo contractual.

- **k) Vigencia del Contrato** – El objetivo es establecer un plazo a partir del cual el contrato producirá sus efectos jurídicos, además de definir un plazo de duración para el suministro de mercancías, determinando así un plazo específico de vigencia de la relación contractual.

Ejemplo: “Este contrato entrará en vigor en la fecha efectiva de su firma y todos los términos se contarán a partir de esa fecha. La duración del contrato será de 2 (dos) años.”

4.1 Autoridad aduanera

La Dirección General de Aduanas es el Servicio Central del Ministerio de Hacienda, encargado de proponer la política en materia de administración, liquidación y recaudación de los impuestos aduaneros y otros ingresos, comprometidos por ley al régimen aduanero, y de velar por la dirección y el control técnico y administrativo de los servicios y órganos de la administración aduanera y el ejercicio de la autoridad aduanera.

1- <https://mf.gov.cv/web/dnre/direca-geral-das-alfandegas>

“

Las Aduanas son los Servicios de Base Territorial que realizan los actos y operaciones de administración

”



Las Aduanas son los Servicios de Base Territorial que realizan los actos y operaciones de gestión, control y fiscalización aduanera relacionados con el despacho aduanero de mercancías y medios de transporte, la circulación de personas y mercancías en la entrada, estancia, tránsito y salida del territorio nacional, así como la prevención, detección y persecución de las infracciones tributarias aduaneras.

Las Aduanas tienen la facultad de intervenir en los

regímenes reguladores de operaciones de la entrada y salida de mercancías, liquidar y cobrar los derechos respectivos y, además de éstos, otros impuestos cuya recaudación les corresponda, además de velar por la defensa de los derechos económicos, morales y patrimoniales en el territorio nacional.

Corresponde, especialmente, a la Aduana:

- a) Proceder, con las debidas formalidades legales, a búsquedas y revistas, ya sean personales o comerciales, en establecimientos, depósitos, viviendas, embarcaciones y otros medios de transporte o en cualquier otro lugar;
- b) Supervisar y fiscalizar, dentro de los puertos y aeropuertos, el movimiento de carga, descarga, transbordo, circulación, tránsito, transbordo y reexportación de mercancías, utilizando métodos de mejores prácticas y promoviendo la celeridad en el despacho aduanero;
- c) Supervisar todo el servicio de despacho de mercancías, procediendo a la liquidación y cobro de los derechos y demás impuestos que correspondan y organizando los elementos contables y estadísticos respectivos;
- d) Proveer almacenamiento, en depósitos bajo su administración directa o en cualesquier otros depósitos bajo régimen aduanero, a las mercancías que puedan gozar de este beneficio;
- e) Prevenir las infracciones tributarias previstas en el Código Aduanero e intervenir para sancionar a los respectivos infractores de conformidad con las disposiciones aplicables;
- f) Intervenir en los casos de daños a las mercancías a importar, de conformidad con las respectivas disposiciones legales;
- g) Promover la recogida de los despojos que hayan llegado al territorio aduanero y organizar el proceso competente, de conformidad con la reglamentación;
- h) Proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados, así como de los abandonados o depositados en las zonas francas;
- i) Inspeccionar las embarcaciones, en los casos especiales de su competencia;
- j) Auxiliar a las autoridades sanitarias en el ejercicio de sus funciones de conformidad con la normativa

- correspondiente y, asimismo, auxiliar a los servicios postales en la ejecución de las normas postales;
- **k)** Prestar el auxilio que le soliciten las autoridades marítimas, aeronáuticas o policiales, para el pleno desempeño de los servicios a su cargo; y
 - **l)** Las que se cometan por ley, reglamento o determinación superior.

4.2 Autoridad responsable por el Comercio, Industria y Energía

La Dirección Nacional de Industria Comercio y Energía (DNICE) a través del Servicio de Comercio (SC) es responsable de la concepción, ejecución y evaluación de la política comercial, así como de coordinar los asuntos relacionados con la integración económica regional y la cooperación internacional de carácter bilateral o multilateral.

Corresponde al Servicio Comercial, a saber:

- **a.** Definir los requisitos y procedimientos para la organización, ordenamiento y control de la red comercial y la actualización del registro mercantil de establecimientos de comercio;
- **b.** Proponer la concesión de licencias de establecimientos de comercio, cuando no sea aplicable, conforme a la ley, a otras entidades;
- **c.** Brindar asistencia pública en materia de operaciones de comercio exterior y asesoría técnica a los operadores económicos;
- **d.** Efectuar la inscripción y renovación en el registro correspondiente de todos los establecimientos de comercio;
- **e.** Recibir y dar seguimiento a los procesos comerciales e instruir el expediente respectivo para una decisión superior, en su caso;
- **f.** Tramitar la autorización de importación a los importadores;
- **g.** Supervisar el proceso de licenciamiento, orientar y disciplinar las operaciones de importación y exportación;
- **h.** Proponer medidas para mejorar la protección del comercio interno y estimular el abastecimiento interno de productos y las exportaciones;
- **i.** Promover el desarrollo de normas, reglamentos y especificaciones técnicas para instalaciones y productos comerciales, en conjunto con los servicios y organismos competentes;

- **j.** Colaborar en estudios y otros trabajos que puedan contribuir al mejoramiento de la presentación del producto nacional;
- **k.** Proponer medidas legislativas necesarias para modernizar el sector y simplificar los trámites administrativos;
- **l.** Proponer la creación de procedimientos y mecanismos para la implementación de los regímenes de licencias;
- **m.** Proponer la creación de un sistema de procedimientos y mecanismos para la implementación y difusión del régimen de licencias automáticas y no automáticas;
- **n.** Organizar, en colaboración con otros servicios competentes, estadísticas relativas al sector comercial y difundir informaciones de interés para su desarrollo;
- **o.** Realizar inspecciones a los establecimientos comerciales;
- **p.** Levar a cabo otras tareas que le sean asignadas por sus superiores.

4.3 Autoridad responsable por la Agricultura, Silvicultura y Ganadería

La Dirección General de Agricultura, Silvicultura y Ganadería, en el marco del comercio exterior, actúa en la deliberación en la autorización y en la inspección Sanitaria y Fitosanitaria y en la importación y exportación de especies y productos vegetales, productos de origen vegetal, artículos reglamentados, plaguicidas, abonos, semillas y plantones, animales, productos de origen animal, productos biológicos, medicamentos veterinarios y sal yodada.

Esta dirección interviene en los siguientes procesos:

- **Analizar las solicitudes de autorización sanitaria y fitosanitaria en importaciones y certificación sanitaria y fitosanitaria en exportaciones;**
- **Determinar requisitos y medidas fitosanitarias;**
- **Asegurar el cumplimiento de los requisitos de importación previamente establecidos;**
- **El control y certificación fitosanitaria está asegurado por los servicios de inspección fitosanitaria de las delegaciones MAA;**
- **Expedir los certificados relativos a las normas fitosanitarias en la importación al territorio nacional de vegetales, productos vegetales y artículos reglamentados;**
- **Establecer los requisitos sanitarios en la importación y tránsito de animales;**

- Determinar los requisitos sanitarios para la importación de productos de origen animal, productos biológicos y medicamentos veterinarios.

4.4. Autoridad responsable por el Ambiente

Este departamento tiene como misión diseñar, coordinar, controlar, ejecutar y evaluar las políticas específicas definidas por su Ministerio para los sectores ambientales.

Su gama de servicios es regular la producción, exportación, reexportación e importación de sustancias, equipos y otros dispositivos que debilitan la capa de ozono, así como la importación y exportación de desechos tóxicos y la emisión de certificados de exportación, reexportación y licencias de importación de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, entre otros servicios.

4.5 Concesionario Portuario

ENAPOR, como concesionario general de puertos, tiene por objeto la administración, gestión y explotación económica de los Puertos de Cabo Verde, terminales y áreas de jurisdicción portuaria, cuidando su conservación, planificación y desarrollo, abarcando el ejercicio de competencias y prerrogativas de la autoridad portuaria que le sean o puedan serle encomendados.

Esta empresa tiene como misión garantizar la prestación de servicios eficientes y de calidad a los clientes de los Puertos de Cabo Verde, asegurados por profesionales cualificados y motivados, basados en infraestructuras y equipamientos adecuados, de forma segura y respetando el medio ambiente y los requisitos técnicos mínimos establecidos, de manera a potenciar la unificación del mercado interno y su inserción competitiva a la economía mundial, contribuyendo así al desarrollo sostenible del país.

La misma podrá intervenir en los siguientes procesos:



- Prestación de servicios portuarios, tal como lo establece el artículo 7, punto 3 del Reglamento de los Puertos de Cabo Verde, donde destacamos el manejo de carga, incluyendo Estiba, Destiba, Conferencia, Embarque, Descarga, Transbordo, manipulación y almacenamiento de mercancías dentro de la zona portuaria, así como la formación y descomposición de unidades de carga;
- Remolque Portuario, Practicaje, señalización, faros y luces;
- Disponibilidad de medios mecánicos, terrestres o flotantes para el manejo y transporte de mercancías en el puerto;
- Disponibilidad de almacenes, edificios, instalaciones para almacenamiento, conservación o presencia de mercancías y pasajeros;
- Disponibilidad o indicación de áreas de amarre, atraque y desatraque;
- Suministro de agua y electricidad a las embarcaciones;
- Seguridad, vigilancia, protección ambiental, recolección de basura y recepción de desechos sólidos y líquidos provenientes de navíos, plataformas u otras instalaciones fijas ubicadas en el mar;
- Subconcesión, licenciamiento, coordinación e inspección de las actividades de los operadores portuarios;
- Supervisión de todos los servicios relacionados con la explotación económica de los puertos;
- Supervisión de la ejecución de las obras de construcción, renovación, ampliación y conservación de puertos e instalaciones portuarias;
- Aplicación de las sanciones previstas en las leyes y reglamentos.

4.6 Concesionario Aeroportuario

ASA, como empresa gestora de la concesión de Aeropuertos Nacionales, tiene la misión de gestionar eficientemente los aeropuertos y aeródromos del país y contribuir a la modernización del sistema de transporte aéreo para el desarrollo económico, social y cultural del archipiélago, conectando Cabo Verde con el mundo. Su principal objetivo es apoyar la aviación civil, la gestión del tráfico aéreo, la gestión de las

terminales de carga y correos.

En lo que respecta al contexto del comercio exterior, ASA administra las terminales de carga y correo, en relación al segmento de importación, realizando las actividades de control de entrada y salida de carga, con el fin de poder facturar las tasas por derechos aeroportuarios. La carga exportada es administrada y manipulada por la Entidad Administradora de Terminales de Exportación en los Aeropuertos.

4.7 Autoridad responsable del Transporte por Carretera

En cuanto al rol de la Dirección General de Transporte Terrestre en el contexto del comercio exterior, interviene en el proceso de importación de vehículos, a través de la inspección técnica y el otorgamiento de las respectivas placas de matrícula.

4.8 Cámaras de Comercio

La Cámara de Comercio es una persona jurídica de derecho privado y de utilidad pública, que tiene como fines esenciales el fomento del desarrollo de las actividades económicas en los sectores del Comercio, la Industria y la Agricultura, el fomento de las asociaciones empresariales y la defensa de los intereses de agentes económicos.

En Cabo Verde las cámaras de comercio están divididas por regiones, la CCB-Cámara de Comercio del Norte de Cabo Verde (Barlavento) y la CCIS-Cámara de Comercio Industria y Servicios de Sotavento.

4.9 CV TradeInvest

La misión de CV TradeInvest es promover el crecimiento económico sostenible, inclusivo y equilibrado en Cabo Verde movilizando inversiones de calidad e impulsando las exportaciones de productos y servicios para mejorar la calidad de vida de los caboverdianos en términos de empleo, oportunidades y movilidad social.

Cabo Verde TradeInvest tiene los siguientes mandatos:

- Generar Inversión
- Promover Exportaciones
- Facilitar y Cuidar al Inversionista
- Facilitar y Cuidar al Exportador
- Crear y Difundir la Imagen del País
- Abogar por la mejora del entorno empresarial

4.10 Autoridad responsable por el sector de Pescas

Los productos pesqueros son el principal producto de exportación del país, siendo la Inspección General de Pesca (IGP) la entidad encargada de inspeccionar, controlar y certificar los productos destinados a la exportación tanto a la Unión Europea como a otros mercados.

4.11 Entidad Reguladora de Salud Independiente

En el campo del comercio exterior, ERIS, como entidad que tiene por objeto la regulación técnica y económica, de la actividad de los establecimientos de salud, en los sectores farmacéutico y alimentario, tiene como atribuciones específicas, a saber, participar en la definición de la política relativa de importación, exportación, reexportación, control y consumo de medicamentos, dispositivos médicos y otros productos farmacéuticos.

En el componente normativo, ERIS es responsable de definir los requisitos técnicos que se aplican a la producción, importación, exportación, distribución y comercialización con el objetivo de garantizar la seguridad sanitaria de los alimentos y la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos y otros productos farmacéuticos.

4.12 Autoridad de Policía Fiscal

La actuación de la Guardia Fiscal está directamente relacionada no sólo con los servicios de seguridad, sino también con los demás servicios aduaneros y los trámites asociados a ellos, a saber, Aduana, Enapor, ASA, Servicios Sanitarios y Fitosanitarios, ya que le corresponde como agente de inspección aduanera, entre otras atribuciones de las Leyes y Reglamentos Aduaneros y de Policía:

- **a)** como autoridad de Policía Tributaria y Aduanera, la inspección, control y vigilancia de las mercancías sujetas a actuación aduanera, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Legislación Aduanera;
- **b)** prevención y combate contra las infracciones tributarias y aduaneras, vigilando e inspeccionando el territorio aduanero y colaborando con la administración tributaria en la lucha contra el fraude y la evasión fiscal.
- **c)** Esta fuerza también se articula con los demás servicios de seguridad en la prevención y combate de la delincuencia en general (tráfico de estupefactivos e importación de armas y explosivos, en particular).

Aún compete a la Policía Fiscal, entre otras funciones en los trámites aduaneros:

- **a.** Velar por la marcha de los servicios de carga y descarga e inspeccionar todo movimiento que efectúe la nave o aeronave;
- **b.** Participar en acciones de búsquedas y venta al por menor, en almacenes comerciales en régimen económico y suspensivo;
- **c.** Responsable del cumplimiento de la misión de inspección, envío de mercancías cautivas, a otros organismos aduaneros;
- **d.** Recepción y control, circulación de mercancías cautivas enviadas por los distintos organismos aduaneros;
- **e.** Asegurar la vigilancia de naves y aeronaves, patrullaje y seguimiento de mercancías, para las terminales de carga;
- **f.** Participar en operaciones de destrucción de cargas, con intervención de otras entidades que por razones de salud pública y propiedad intelectual e industrial, no deban ser introducidas al territorio nacional;
- **g.** Asistir y controlar las entregas de mercancías;
- **h.** Proceder a la desconsolidación de contenedores con mercancías ya liquidadas y pagadas, debidamente selladas y sin rastros de violación, en los almacenes del importador, siempre que exista

disponibilidad de personal;

- **i.** Levantar registros por infracciones detectadas;
- **j.** Los encargados de otros cargos por servicios prestados, a saber, contenedores descargados a domicilio, destrucción de mercancías y barcos de cabotaje, pagados directamente en la tesorería de Aduanas;
- **k.** Cuanto más están imputados por las leyes, costumbres y reglamentos policiales.

4.13 Entidad Responsable del Sector Salud

La Dirección Nacional de Salud es el servicio central para la regulación, orientación, coordinación y supervisión de las actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y prestación de cuidados de salud, y las instituciones y servicios públicos y privados que brindan dichos cuidados.

4.14 Autoridad responsable del sector de Turismo

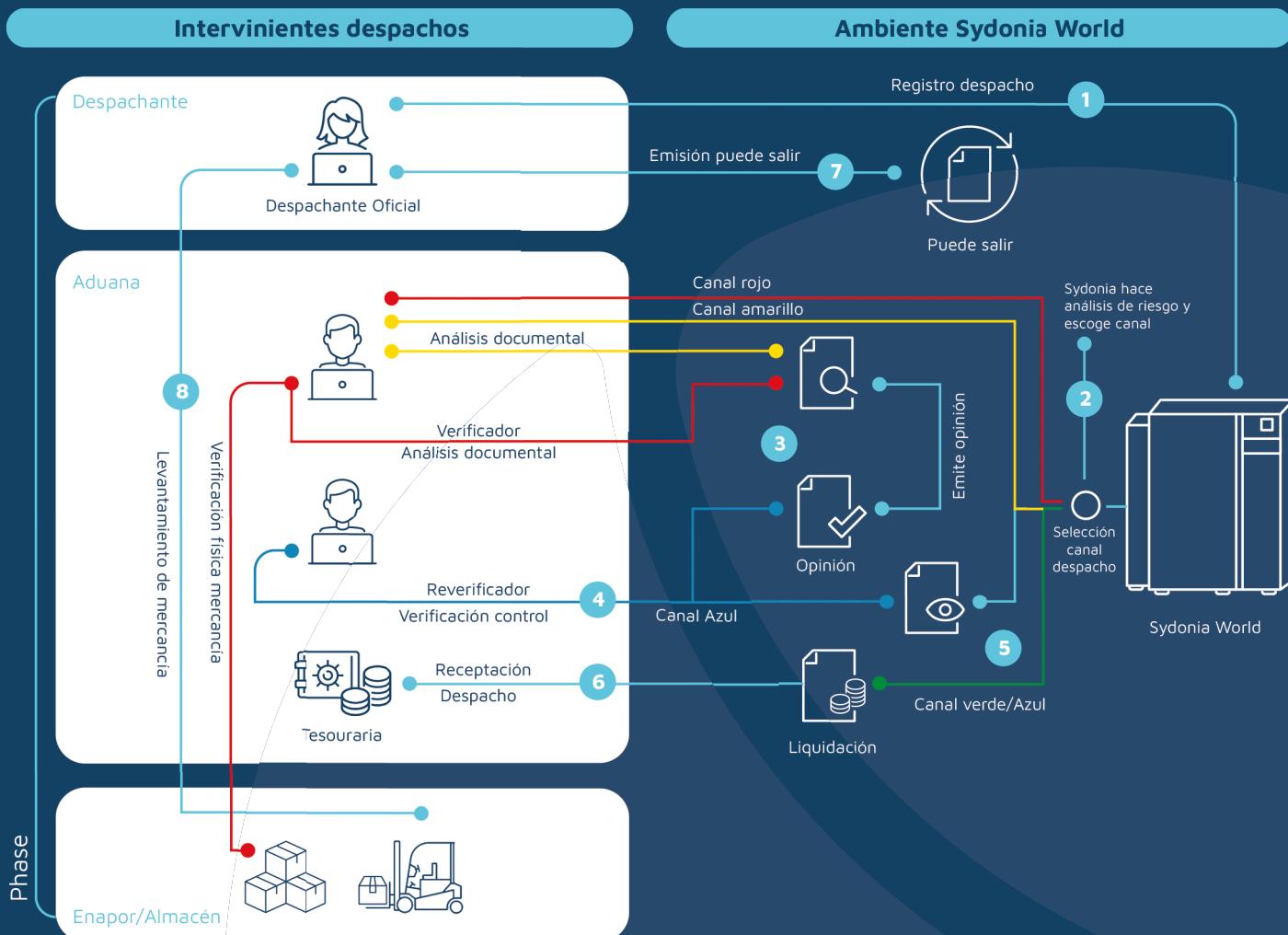
La misión de Turismo de Cabo Verde es regular e inspeccionar el sector turístico, implementar la política sectorial, estudiar y analizar las tendencias nacionales e internacionales en el sector turístico, promover la infraestructura de apoyo al turista, incluidas las oficinas de información turística y la señalización, la concesión de licencias de actividades turísticas, la promoción y supervisión interna y externa de Cabo Verde como destino turístico y apoyo a la inversión en el sector turístico.



5.1 Despacho de aduana

El despacho aduanero es un procedimiento administrativo especializado que tiene por objeto la entrega, a los operadores económicos y demás interesados, de las mercancías introducidas en el territorio nacional, de las que sean propietarios o

consignatarios, previa realización de las formalidades inherentes al destino o régimen que se les asignen y la realización de los controles previstos por la ley. El despacho aduanero se realiza en la forma normal (Régimen General) y en la forma simplificada (Pequeñas Encomiendas y remesas familiares).



Declaración detallada

Todas las mercancías importadas, exportadas, reexportadas o puestas en régimen suspensivo (depósito, importación temporal, exportación temporal, tránsito) deben ser objeto de una “declaración de detalle”.

Las exenciones de derechos y otros cargos aduaneros no eximen de esta obligación. La “Declaración de Detalle” es el acto jurídico por el cual el declarante:

- **a.** Designa el régimen aduanero para el cual solicita

la aplicación para determinadas mercancías;

- **b.** Se obliga, bajo sanción de ley, a cumplir las obligaciones que resulten del régimen aduanero declarado (por ejemplo: pagar los derechos y demás cargas aduaneras sobre las importaciones para consumo);
- **c.** Proporcionar toda la información necesaria que permita la identificación de las mercancías de que se trate y la aplicación de las medidas que los servicios aduaneros y otros servicios aseguren la ejecución (liquidación de derechos y demás cargas (See Art. 150° and following of the CA))

aduaneras, control del comercio exterior, control financiero, establecimiento de estadísticas, etc.) dependiendo del régimen aduanero declarado.

Excepciones

● Envíos de equipaje familiares y por separados

Con la condición de no tengan carácter comercial (ver decreto ley nº 39/2019 de 12 de septiembre, publicado en el B.O. I Serie nº 22, que hace la primera modificación del D.L. nº 23/2014 de 02 de abril, que aprueba el reglamento del Código Aduanero).

Determinación del monto pagado o por pagar en aduanas

● Valor Transaccional

Los costos asociados a la importación de mercancías se determinan a través de su valor de transacción. El valor de transaccional es el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando se venden para su exportación a Cabo Verde, ajustado, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 262 del Código Aduanero, siempre que:

- a) No existen restricciones a la transferencia o uso de las mercancías por parte del comprador, además de las restricciones impuestas o exigidas por la ley o por las autoridades competentes de Cabo Verde, limitando el área geográfica en la que los bienes pueden ser revendidos o no afecten sustancialmente el valor de los bienes;
- b) La venta o el precio no estén sujetos a condiciones o servicios cuyo valor no pueda determinarse en relación con las mercancías objeto de valoración;
- c) No reverta, directa o indirectamente, al vendedor parte alguna del producto de cualquier reventa, transferencia o uso posterior de las mercancías por el comprador, a menos que pueda efectuarse el debido ajuste apropiado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 262 del Código Aduanero;
- d) Que el comprador y el vendedor no estén vinculados o, en su caso, que el valor de transacción sea aceptable para efectos aduaneros, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 264 del Código Aduanero.

● Valor pagado o por pagar

El precio realmente pagado o por pagar es el precio total pagado o por pagar por el comprador al vendedor

o en beneficio del vendedor, en consideración de las mercancías importadas e incluye todos los pagos realizados o por realizar, como condición para la venta de las mercancías importadas, por el comprador al vendedor, o por el comprador a un tercero en cumplimiento de una obligación del vendedor.

El pago a que se refiere el número anterior podrá efectuarse directa o indirectamente, en efectivo o mediante crédito documentario o valores negociables.

5.2 Destinos y Regímenes aduaneros

Los regímenes aduaneros son diversas situaciones a que están sujetas las mercancías que son objeto de comercio internacional y que circulan por las fronteras de Cabo Verde, y a las que se les puede asignar un destino aduanero, independientemente de su naturaleza, cantidad, procedencia, procedencia o destino.

Es obligatorio asignar a un destino aduanero compatible a las mercancías presentadas a las autoridades aduaneras.

Los siguientes son los destinos que se pueden aplicar a las mercancías:

- a. Sometimiento a un régimen aduanero;
- b. Colocación en zona franca o depósito franco;
- c. Reexportación desde el territorio aduanero nacional;
- d. Deshabilitar;
- e. Abandono a favor del Estado.

De esta forma, contamos con regímenes aduaneros especiales y comunes.

Regímenes aduaneros comunes

Son comunes los regímenes aduaneros cuyo objeto inmediato es la introducción a libre circulación en el territorio aduanero de Cabo Verde de mercancías no nacionales o la exportación de mercancías nacionales, mediante el pago de derechos y otros impuestos y la aplicación de medidas de política comercial y otras formalidades necesarias para la importación y exportación final de mercancías.

Regímenes aduaneros especiales

El régimen aduanero especial se aplica para atender algunas particularidades que se encuentran fuera de la regla general de recaudación de impuestos de importación para importaciones y exportaciones. Son instrumentos de política comercial e industrial al servicio del desarrollo económico y social del país,

(art 261º do CA)

cuya autorización es de competencia exclusiva de las autoridades aduaneras, a quienes corresponde además vigilar y controlar su aplicación y funcionamiento, según sus propios procedimientos.

Los regímenes aduaneros especiales se clasifican en económicos y suspensivos

I. Se consideran regímenes económicos aduaneros:

- a) El depósito aduanero;
- b) El mejoramiento activo;
- c) La transformación bajo control aduanero;
- d) La importación temporal;
- e) El perfeccionamiento pasivo;
- f) La exportación temporal.

II. Se consideran regímenes aduaneros suspensivos, tratándose de mercancías extranjeras:

- a) El tránsito;
- b) El depósito aduanero;
- c) El mejoramiento activo en forma de sistema suspensión;
- d) Importación temporal.

5.3 Depósito Aduanero

El régimen de depósito aduanero permite el depósito de mercancías en un lugar designado, bajo vigilancia aduanera, con suspensión de derechos y demás cargas aduaneras y sin aplicación alguna de medidas de política comercial, para efectos de la posterior atribución de un nuevo régimen o destino aduanero, en estado inalterable o después del procesamiento bajo control aduanero.

El depósito aduanero es el lugar autorizado por las autoridades aduaneras y sujeto a su inspección, en el que se depositan las mercancías en régimen de depósito aduanero, en los términos y para los efectos previstos en el Código Aduanero y demás legislación aplicable.

Los depósitos aduaneros, según su naturaleza se clasifican en:

— a) Depósito aduanero para el almacenamiento de mercancías:

Los depósitos aduaneros de almacenamiento se clasifican en depósitos públicos y depósitos privados.

— I. Depósitos públicos

Depósito público destinado a satisfacer necesidades

de interés general, es decir, puede ser utilizado por cualquier persona para el almacenamiento de mercancías.

La facultad de otorgar la autorización para el funcionamiento del depósito público corresponde al Director General de Aduanas.

La autorización para operar depósitos públicos sólo podrá otorgarse, en orden de prelación, a las siguientes entidades:

- Administración de puertos y aeropuertos;
- Empresas de transporte aéreo y marítimo;
- Cámaras de Comercio e Industria;
- Asociaciones empresariales;
- Otras entidades públicas o privadas con objeto social similar.

Los depósitos públicos están abiertos a todos los importadores y a todas las mercancías, salvo las excluidas por una lista publicada en una orden emitida por el Ministro de Hacienda.

Las instalaciones donde funcionen los depósitos públicos deberán cumplir con las siguientes condiciones, según lo previsto en el artículo 415, párrafo 2 del Código Aduanero:

- Estar construidos con materiales de alta resistencia y tener las condiciones necesarias para establecer un aislamiento conveniente;
- Las ventanas, los tragaluces y otras aberturas existentes selladas con redes de malla que no excedan cm²

El período de permanencia en depósitos públicos es de un año, prorrogable por otros dos períodos de 6 meses, por causa justificada, mediante orden de la autoridad aduanera competente (ver artículo 416 del Código Aduanero).

Las mercancías depositadas en depósitos públicos no están sujetas a ningún tipo de caución.

Los faltantes de mercancías verificados en depósitos públicos constituyen, en los términos del C.A. infracciones fiscales.

— II. Depósitos privados

El depósito privado está destinado al uso exclusivo del

depositante, su concesionario, para las necesidades de su comercio o industria.

La competencia para el establecimiento del depósito privado recae en los Directores de Aduanas.

El período máximo de permanencia en estos depósitos es de dos años, prorrogables por dos períodos más de 6 meses cada uno, mediante decisión de la autoridad aduanera competente.

Los edificios en los que operen deberán cumplir con las mismas condiciones exigidas para los depósitos públicos.

— b) Depósitos para fines industriales

Está destinado al uso exclusivo de las empresas industriales para el almacenamiento de mercancías del extranjero, utilizadas en la incorporación, transformación y envasado de productos de la respectiva industria.

La competencia de autorizar el funcionamiento del depósito industrial recae en el Director General de Aduanas.

Las materias primas y auxiliares y los productos terminados o semielaborados, destinados a la incorporación, transformación y envasado de los productos fabricados por la empresa industrial concesionaria, ingresan al depósito industrial.

El plazo máximo para el depósito de las mercancías en el depósito industrial es de dos años, prorrogables por dos períodos de 6 meses cada uno, en casos debidamente justificados.

Los productos terminados, procesados bajo el régimen aduanero industrial, pueden ser exportados, importados (introducidos) para consumo interno, depositados en un depósito aduanero para su almacenamiento o abandonados a favor del erario nacional.

Si las mercancías se introducen para el consumo, los derechos y demás imposiciones a cargo de la Aduana son los referentes (los mismos se aplican) a las mercancías importadas y utilizadas en el proceso de fabricación o transformación. Sin embargo, el impuesto al consumo se cobrará sobre el valor del producto en la puerta de la fábrica (precio "ex-usine").

Los productos terminados trasladados a un depósito de almacenamiento deben depositarse en compartimentos separados de otras mercancías con una estructura separada. Significa que la empresa

industrial debe adoptar dos sistemas contables. Salvo autorización de la autoridad aduanera, las mercancías importadas bajo el régimen de depósito aduanero no podrán ser enajenadas mientras permanezcan bajo este régimen.

Los residuos resultantes del proceso productivo, que no tengan utilidad económica, deberán ser destruidos por cuenta del concesionario. Los residuos con utilidad económica pagarán los derechos y demás impuestos cuando se introduzcan para el consumo.

A los efectos de excluir la obligación tributaria, se debe establecer el porcentaje de pérdida.

El DGA podrá autorizar la fabricación fraccionada entre empresas industriales que se acojan al mismo régimen.

El régimen de depósito industrial es, al igual que la importación temporal con fines industriales, una variante del régimen de perfeccionamiento activo.

Este régimen permite a las empresas industriales que trabajan al mismo tiempo para el mercado exterior proceder a sus manufacturas con suspensión de los derechos e impuestos que gravan las aduanas y liquidar sus cuentas ya sea exportando o importando para consumo.

Tiene ventajas sobre la importación temporal con fines industriales, porque en esta última los productos finales deben, en principio ser reexportadas. Esto explica a los interesados el conocimiento, al momento de la importación temporal, del mercado exterior donde deben colocar os sus productos.



5.4 Importación Temporal

Según el artículo 481 del Código Aduanero, se entiende por “importación temporal” el régimen aduanero que permite la utilización en el territorio nacional aduanero de Cabo Verde de mercancías importadas con exención total o parcial de derechos y demás encargos, para fines específicos, y su reexportación en un plazo determinado sin haber sufrido alteración alguna, salvo la depreciación normal resultante del uso que de ellos se haga.

Las mercancías importadas temporalmente podrán ser sometidas a operaciones necesarias para asegurar su conservación.

5.4.1 Autorización del régimen (Artículo 482 del CA)

- 1. La autorización del régimen de importación temporal se concede a pedido de quien utilice las mercancías o las manda utilizar.
- 2. Las autoridades aduaneras se niegan a conceder el régimen de importación temporal cuando sea imposible asegurar la identificación de las mercancías importadas temporalmente.
- 3. Las autoridades aduaneras podrán, no obstante, autorizar la utilización del régimen sin garantizar la identificación de las mercancías cuando, habida cuenta de la naturaleza de las mercancías o de las operaciones a realizar, la falta de identificación no sea susceptible de dar lugar a abusos.
- 4. Cuando la descripción de las mercancías en los documentos comerciales sea insuficiente, las autoridades aduaneras deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar su identificación.
- 5. Salvo disposición legal en contrario, los directores de aduanas están autorizados para otorgar el régimen de importación temporal.

5.4.2 Duración de la importación temporal (Artículo 483 del CA)

Salvo en los casos expresamente previstos en la ley y en los convenios internacionales vinculantes del Estado caboverdiano, el plazo máximo de importación temporal es de un año, prorrogable por dos períodos adicionales de un mes cada uno, en casos debidamente justificados, por orden del Director Distrital de Aduanas.

5.4.3 Determinación del régimen (Artículo 484 del CA)

Si las mercancías importadas temporalmente no están sujetas a ninguna medida de prohibición o restricción vigente, el régimen de importación temporal podrá ser apurada, previo pago de los derechos y demás cargas adeudadas.

La liquidación de los derechos y encargos previstos en el número anterior se efectuará a la tasa vigente en la fecha en que se apure el régimen.

5.5 Exportación Temporal

El régimen de exportación temporal es el régimen aduanero que permite la salida del país de las mercancías con suspensión del pago del impuesto a la exportación, sujetas a su devolución dentro de un plazo determinado, en el mismo estado en que fueron exportadas.

También existe el régimen de exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo, que permite la salida del país, por un tiempo determinado, de mercancías nacionales o nacionalizadas, para ser sometidas a la operación de transformación, elaboración, mejoramiento o montaje en el exterior, y la posterior reimportación, en la forma del producto resultante, con el pago de impuestos sobre el valor añadido.

5.5.1 Autorización del régimen (Artículo 495 del CA)

El Director de Aduanas y los Jefes de Delegaciones Aduaneras podrán autorizar la exportación temporal de determinadas mercancías, siempre que sean reexportadas en su estado inalterado, siempre que puedan ser identificadas al momento de la reimportación como siendo las mismas mercancías que había sido exportado temporalmente.

5.5.2 Identificación de mercancías temporalmente exportadas (Artículo 495 del CA)

Al momento de la exportación temporal, las autoridades aduaneras deberán tomar las medidas necesarias para identificar las mercancías temporalmente exportadas a su retorno.

La utilización de regímenes aduaneros especiales, en atención a la naturaleza de cada una de sus especies y respectivas aplicaciones, tiene también otros efectos importantes sobre la actividad económica, tales como:

- a) el almacenamiento, en el País, de mercancías extranjeras, por un período determinado, permitiendo al importador mantener estóques estratégicos y el pago de impuestos en el momento del despacho a consumo;

- b) celebración de ferias y exposiciones comerciales; y
- c) el transporte de mercancías extranjeras con suspensión de impuestos, entre lugares bajo control aduanero.

Además, al permitir la realización de eventos culturales, deportivos y científicos, con el uso de mercancías extranjeras, los regímenes aduaneros especiales permiten una mayor integración del país con el exterior.

“

regímenes aduaneros especiales permiten una mayor integración entre el país y el exterior ,”



5.6 Contencioso Aduanero

Contencioso aduanero se utiliza para designar todas las normas relativas al nacimiento, tramitación y conclusión de litigios que tengan por objeto la interpretación y aplicación del derecho aduanero.

Actos considerados Infracciones Aduaneras

Infracción aduanera es la infracción de una obligación de la legislación aduanera sancionable conforme a lo dispuesto en el Código Aduanero, que define infracción aduanera como el hecho típico, ilícito y culposo declarado punible por la ley tributaria aduanera.

La legislación aduanera reconoce dos categorías de sanciones, el crimen y las infracciones. Las infracciones son delitos punibles únicamente con penas pecuniarias, mientras que el crimen se castiga con pena de prisión y, subsidiariamente, con pena pecuniaria.

Crimen

Se trata de ingresar al territorio nacional o dejarlo con cualquier mercancía sin pasar por la aduana.

El Código Aduanero establece que toda tentativa de infracción aduanera se considera la infracción misma. Al observar una tentativa de delito, esta intervención suele prohibir al imputado invocar su retirada voluntaria.

El contrabando por encubrimiento es tener escondidos en cualquier medio de transporte y mercancías no declaradas o manifestadas que constituyan la totalidad de la carga o la parte de mayor valor de la carga, o que aún no la constituyan, tengan un valor superior a 1.500.000\$00

Infracciones

El Código Aduanero define Infracción como un desvío, esto es, pasar por la aduana o sustraer mercancías de ella, provocando la elusión total o parcial de la prestación tributaria, o incluso sustrayendo las formalidades correspondientes, y califica la infracción en función de las circunstancias verificadas.

El artículo 560, nº 2. del Código Aduanero, sanciona con multa de 1.000\$ a 200.000\$ los hechos cometidos y considerados como infracciones, salvo que las infracciones sean sancionadas con multa de valor superior.

Las multas no obedecen a criterios arbitrarios, sino que deben respetarse las prescripciones del artículo 562 del Código Aduanero.

Litigio Técnico Aduanero

Los casos de carácter penal son remitidos al Ministerio Público, en los términos del artículo 592, nº 1 del Código Aduanero, pero las cuestiones relativas al origen, la

clasificación arancelaria y el valor de las mercancías son resueltas por el Consejo Técnico Aduanero de conformidad con el artículo 614 del Código Aduanero.

Si la verificación o reverificación de las mercancías no está de acuerdo con los elementos de las declaraciones, a saber, la clasificación arancelaria, el origen y el valor de las mercancías y el declarante no está de acuerdo con ella y tiene la intención de impugnarla, el director, el jefe de la delegación, mediante auto, ordena la organización del proceso competente.

Una vez iniciado el trámite, se notifica a las restantes oficinas tributarias, a efecto de suspender todos los trámites de despacho aduanero al respecto de mercancías idénticas que se encuentren en trámite o por iniciar, artículo 621 del Código Aduanero.

El funcionario aduanero interviniendo tiene 24 horas, contadas a partir de la fecha de despacho del jefe de la aduana de que se trate, para presentar el informe, artículo 622 del Código Aduanero.

El funcionario aduanero tiene 8 días para presentar una nota justificada de los elementos de su disconformidad y el declarante también tiene 8 días para declarar si está de acuerdo con la administración o los documentos fundamentados de su controversia, en los términos de los artículos 623 y 624, respectivamente, del Código Aduanero.

5.7 Centro Internacional de Negocios (CIN)

El posicionamiento geoestratégico de Cabo Verde, el desarrollo económico y el cuadro de internacionalización que tiene como objetivo aumentar la economía caboverdiana, sugieren la implementación de un Centro Internacional de Negocios, contribuyendo al surgimiento de nuevas actividades industriales, comerciales y de prestación de servicios, como catalizadores del comercio internacional, en Cabo Verde, siempre que estén permitidos por la legislación caboverdiana.

Los operadores económicos pueden obtener licencias para realizar actividades industriales en el Centro Industrial Internacional (CII), actividades comerciales en el Centro de Comercio Internacional (CIC) y actividades de prestación de servicios orientadas a la exportación en el Centro Internacional de Prestación de Servicios (CIPS). Cada actividad específica de CIN tiene un régimen aduanero y fiscal especial.

Las entidades autorizadas bajo la CIN-CV gozan de exención de derechos de aduana sobre la importación de los siguientes bienes:

Beneficios fiscales:

- Exención del impuesto de sello en la constitución de empresas y en el aumento de capital, así como en la contratación de financiaciones.
- Exención del IVA (Impuesto al Valor Agregado), en los términos del Código del IVA, con la devolución del impuesto pagado dentro de un plazo de 30 días.
- A las entidades autorizadas en la CIN-CV les son aplicables beneficios fiscales en forma de tasas reducidas del IRPC (Impuesto sobre Rendimiento de Personas Colectivas) en relación con las rentas derivadas del ejercicio de actividades de carácter industrial o comercial, y sus actividades accesorias o complementarias, así como la prestación de servicios:

El Centro Internacional de Industria y el Centro de Comercio Internacional:

- i. 5% para entidades con diez o más trabajadores dependientes;
- ii. 3,5% para entidades con veinte o más trabajadores dependientes;
- iii. 22,5% para entidades con cincuenta o más trabajadores dependientes.

El Centro Internacional de Prestación de Servicios:

- i. 2.5% para entidades con cuatro o más trabajadores dependientes.
- Exención del IUP (Impuesto Único Predial) en la adquisición de inmuebles para la instalación o ampliación de la actividad, quedando sujeta la atribución de este beneficio a la respectiva aceptación por parte del órgano municipal competente.
- Los Socios de las entidades licenciadas que operen en la CIN-CV están exentos del impuesto sobre dividendos e intereses.

Beneficios Aduaneros:

Exención de derechos de aduana en la importación de determinadas categorías de bienes destinadas a la realización de actividades autorizadas:

- 1. Los materiales y equipos directamente incorporados a la instalación, ampliación o remodelación de desarrollos no destinados a la

venta, a saber, estructuras metálicas, materiales de construcción civil, equipos sanitarios, equipos eléctricos y electrónicos, así como sus accesorios y partes, cuando los acompañen;

- **2.** Equipos, máquinas, aparatos, instrumentos y utensilios, así como sus accesorios y respectivos instrumentos;
- **3.** Los vehículos de transporte público nuevos, destinados al transporte urbano de viajeros, debidamente equipados, y los vehículos pesados destinados al transporte de mercancías, importados por empresas del sector;
- **4.** Material para empaque y embalaje de productos elaborados por la empresa beneficiaria;
- **5.** Materias primas y auxiliares, materiales y productos terminados y semiacabados destinados a incorporarse a los productos fabricados por la empresa.

Las importaciones de bienes, productos y materias primas por parte de entidades instaladas y que operan en el CIN no requieren licencia de importación.

Licencia:

La solicitud de licencia puede ser presentada por el solicitante en su nombre o en nombre de la empresa a constituir o de la sucursal a registrar, utilizando el formulario disponible en *CVTRADE INVEST*.

Registro en el CIN:

Lista de documentación requerida:

- Copia del documento de identificación del promotor;
- Descripción del proyecto o Resumen Ejecutivo del Proyecto (máximo dos páginas);
- Curriculum Vitae del promotor o representante del promotor, (en caso de persona individual), o documento de presentación del promotor, con referencias a las actividades relevantes (en caso de persona jurídica);
- Pacto social/ Registro Comercial;
- Certificado de registro comercial de la empresa en el País y origen (en el caso de otra forma de representación de una empresa extranjera).

Para el registro de proyectos industriales en el Centro Internacional de la Industria:

- Indicación de los tipos de productos a fabricar;
- Capacidad de productiva de la unidad industrial;
- Relación de los principales equipos productivos;
- Breve descripción de las tecnologías de producción utilizadas;
- Información sobre la producción de efluentes, residuos sólidos y desechos;
- Indicación de las tecnologías innovadoras pertinentes que se utilizarán.

5.8 Licencia de importación y emisión del Título de Comercio Externo (TCE)

El Título de Comercio Exterior es el documento administrativo para autorizar la importación (acto de importación) antes del despacho aduanero de las mercancías. La emisión de este documento es responsabilidad de la entidad responsable del sector comercio.

Todas las instrucciones para completar el TCE y otras informaciones adicionales se pueden consultar en la Ordenanza nº 3/2004, de 26 de enero.

Quién puede importar/Principios generales (Decreto Ley nº 69/2005 de 31 de octubre):

- **1.** Las operaciones de importación son libres para los importadores y exportadores, acreditados conforme a la ley.
- **2.** Los particulares sólo podrán importar mercancías en cantidades que no revelen una práctica comercial, en los términos que se reglamenten (Ordenanza nº 4/2004, de 26 de enero).
- **3.** Las personas jurídicas que no tengan en su objeto social el comercio de importación, sólo podrán importar bienes en los términos de la respectiva legislación sectorial aplicable.
- **4.** Si las personas naturales o jurídicas no están autorizadas/acreditadas para importar las mercancías o su cantidad, deberán transferir la propiedad de las mercancías a una empresa autorizada para tal fin.

Sistema Administrativo

El régimen administrativo de las importaciones comprende las siguientes modalidades:

● 1. Importaciones exentas de licencia;

Están exentos de licencia:

- a) La importación de “mercancías sin valor comercial”, en los términos que se definen en una ordenanza del miembro del Gobierno responsable del área de comercio exterior;
- b) Operaciones de “Perfeccionamiento Activo y Pasivo”, de importación temporal, reimportación en el estado, reexportación y tránsito;
- c) Las importaciones de mercancías sujetas a los “Regímenes Aduaneros Especiales” en las modalidades de tienda libre, depósito en garantía, depósito libre y depósito especial aduanero.
- d) Las “mercancías industrializadas”, destinados al consumo en locales de congresos, ferias y exposiciones internacionales y eventos similares;
- e) La importación de bienes destinados al “abastecimiento de barcos y aeronaves”, en los términos de la legislación aplicable a los mismos;
- f) Las “mercancías embargadas”, abandonadas, hallados en el mar o arrojadas por éste o rescatadas del naufragio y vendidas en subasta;
- g) La importación de mercancías “sin gasto de divisas”, propiedad de empresas de navegación aérea o marítima, y destinadas a su uso exclusivo.

● 2. Importaciones sujetas a licencia automática;

Todas las mercancías están sujetas a licencia automática, excepto las definidas en el punto anterior.

● 3. Importaciones sujetas a licencias no automáticas;

- a) Las mercancías sujetas a licencias no automáticas son:

- i. Mercancías sujetas a controles sanitarios, fitosanitarios y de seguridad;
- ii. Mercancías sujetas a restricciones, necesaria-

mente definidas por la ley.

- b) La solicitud de importación de las mercancías a que se refiere el número anterior deberá

Ejecución

- 1. El licenciamiento automático se efectuará mediante presentación de la Declaración Aduanera en la Aduana.

- 2. El licenciamiento no automático será efectuado en un plazo máximo de 21 días, contados a partir de la fecha de presentación de la Declaración Aduanera en la Aduana.

Declaración

- 1. Las declaraciones aduaneras de importación y exportación son realizadas por los importadores y exportadores o por sus agentes oficiales, directamente en la aduana.

- 2. La ordenanza nº 3/2004 de 26 de enero, define los procedimientos a adoptar en el proceso de Comercio Externo, entre las distintas entidades gubernamentales y privadas involucradas.

Competencia

- 1. El licenciamiento de las operaciones de Importación y Exportación está a cargo del Ministerio competente en el área de comercio.

- 2. En el caso de licencias no automáticas, las respectivas autoridades competentes deberán otorgar su autorización previa.

Intermediación bancaria

La liquidación de las operaciones de Comercio Exterior se realiza de conformidad con la ley cambiaria.

Despacho de aduana

Todas las mercancías sujetas a despacho de aduana deben cumplir con las leyes y reglamentos aduaneros de Cabo Verde.

5.9 Arancel aduanero y Nomenclatura

Arancel de aduanas – [Haga clic y acceda al arancel online](#)

El Arancel Aduanero es uno de los principales instrumentos que regula el comercio exterior, brindando toda la información respecto a la tributación de las mercancías importadas de terceros países. Se basa en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SH), aprobado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), de la que Cabo Verde es miembro.

Este diploma legal consta de tablas o cuadros en los que se designan las diversas mercancías, distribuyen sistemáticamente y codificadas por partidas y subpartidas arancelarias, en las que se consignan las tasas a que están sujetas las mercancías, en su movimiento de entrada y salida en una jurisdicción Aduanera.

Para que sirve el Arancel de Aduanas:

- Armonizar, designar y codificar las mercancías;
- Aplicar las políticas fiscales y económicas del Estado;
- Protección de la salud pública y las estadísticas.

Sistema Armonizado de Codificación y Designación de Mercancías (SA)

El Sistema Armonizado es un recurso utilizado por más de 200 países y economías como base para sus aranceles aduaneros y para recopilar estadísticas de comercio internacional. Es una nomenclatura internacional de productos desarrollada por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

Su objetivo principal es contar con un sistema único a nivel mundial para la designación y codificación de

mercancías, que pueda ser utilizado en la elaboración de tarifas aduaneras y de fletes, estadísticas de comercio de importación y exportación, producción y los diferentes medios de transporte de mercancías, entre otras aplicaciones.

El Sistema Armonizado, conocido como SH, es una nomenclatura sistemática compuesta por:

- Reglas generales de Interpretación (RGIN)
- Notas para secciones, capítulos, subcapítulos, de subposiciones
 - 21 secciones
 - 96 capítulos
- 5018 categorías distintas de mercancías, incluyendo:
 - 311 puestos no subdivididos
 - 2449 subposiciones de 1 guion
 - 2258 subposiciones de 2 guiones

Clasificación de las mercancías dentro del SH

Nomenclatura – clasificación de mercancías

- **a) Capítulo** – la indicación del capítulo en el código está representada por los dos primeros dígitos;
- **b) Posición** – la posición dentro del capítulo se identifica por los primeros cuatro dígitos;
- **c) Subposición simple** – está representada por el quinto dígito;
- **d) Subposición compuesta** – está representada por el sexto dígito;
- **e) Ítem** – es la subdivisión del SH, representado, en la clave, por el séptimo dígito;
- **f) Subítem** – es la subdivisión del ítem, representado, en el código, por el octavo dígito.





MÓDULO II

TRÁMITES DEL COMERCIO EXTERNO



Importación

6.1 Procedimientos Administrativos

6.1.1 Permiso de Importador

Para proceder con la licencia como importador, el interesado debe proceder primeramente con la creación de la empresa a través de las Cámaras de Comercio, "Casa do Cidadão" o la oficina de registros, notario e identificación. Para esto es necesario:

Creación de la Empresa

- Solicitar el Certificado de Admisibilidad de Firma (CAF) donde el Socio puede elegir tres nombres relacionados con la actividad de la Empresa, sede, naturaleza jurídica y Objeto Social - Para la empresa que pretenda realizar actividad de importación y exportación, tiene que elegir sección G (comercio al por mayor) para tener derecho a importar los productos.

Costo CAF - seiscientos escudos (600\$00).

- Tras la confirmación de CAF, se procede al trámite



de creación de la empresa donde los socios deberán presentar los documentos de identificación (BI, CNI o Pasaporte) y NIF,

- Sociedad por Cuota, capital mínimo exigido de diez mil escudos (10.000\$00) para cada socio. El costo de apertura es de 10 mil escudos salvo que la empresa se cree en REMPE (Régimen Especial para la Micro y Pequeña Empresa) donde el costo es 0.
- Presentan declaración de responsabilidad del técnico de cuenta con firma reconocida, excepto para empresas de REMPE;
- Sociedades Anónimas tienen un costo de mil escudos (1000\$00) por cada Acción (mínimo 10 acciones):
 - Presentan el término de responsabilidad del técnico de cuenta con firma reconocida;
 - Indicación de Impuesto Único;
 - Si los Socios no pueden estar presente al momento de la constitución de la empresa, el Postulante deberá presentar los siguientes documentos:
 - Procuración, en el Caso de persona natural;
 - Ata y/o procuración y certificado de comercio en el caso de una empresa nacional;
 - Acta y/o procuración y certificado comercial en el caso de una empresa extranjera (traducida y autenticada en la Embajada).

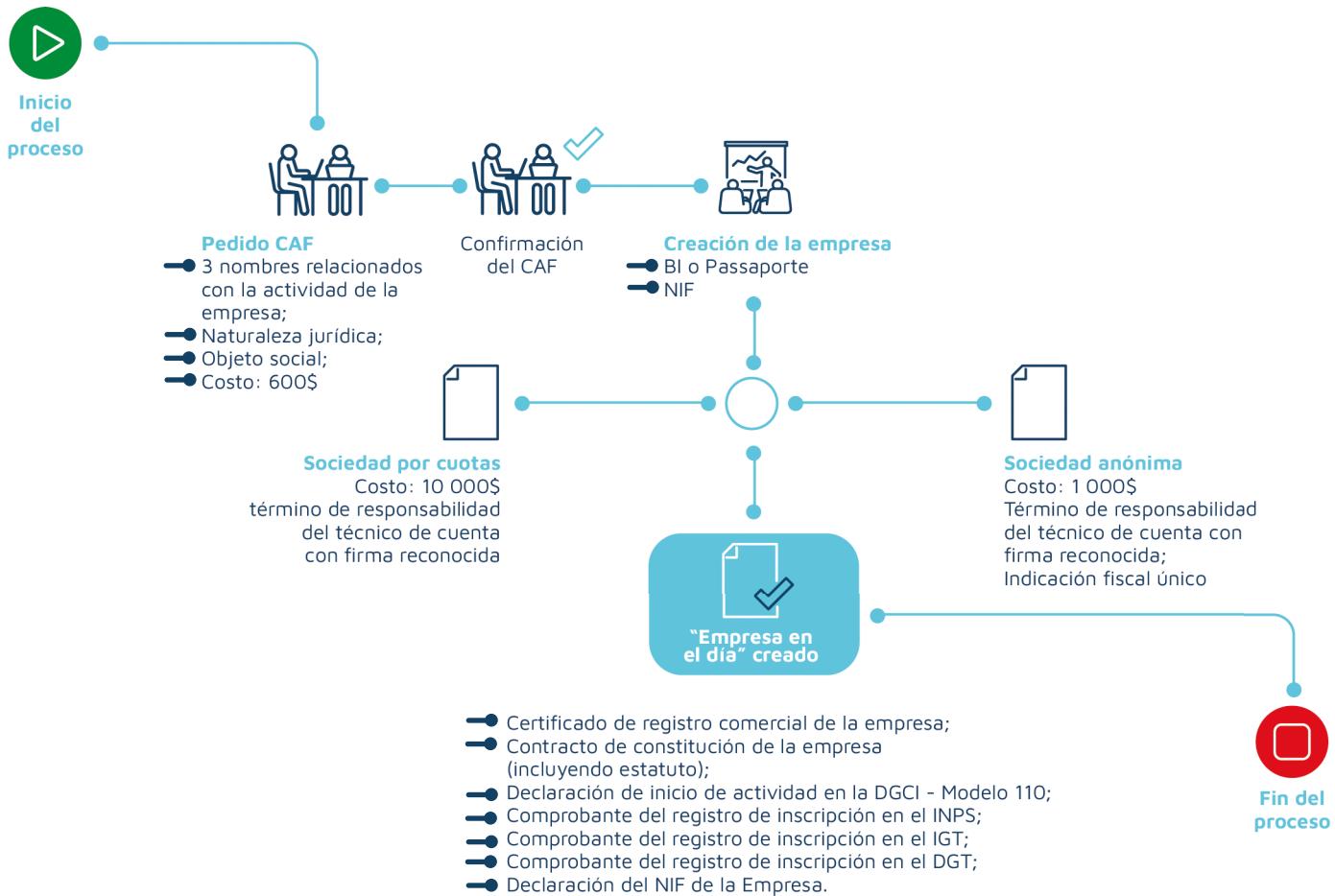
Si hay miembros menores

- Cédula, Acta de Nacimiento, BI o CNI. del menor;
- NIF
- Declaración de la madre y del padre que autorizan a su hijo participe como socio en la empresa (firma reconocida);

Posterior a la creación de la "Empresa en el Día" serán entregues los siguientes documentos:

- Certificado de Registro Mercantil de la Empresa;
- Acuerdo de constitución de la empresa (incluidos los estatutos);
- Prueba de publicación en el sitio web del INCV;
- Declaración de inicio de actividad en la DGCI – Modelo 110;
- Comprobante de registro en el INPS;
- Comprobante de registro en el IGT;
- Comprobante de registro en el DGT;
- Declaración de NIF de empresa.

Licencia de importadores – Creación de empresa



6.1.2 Documentos necesarios para el licenciamiento del importador

Para obtener la licencia comercial de importación, se requieren los siguientes documentos:

De la Empresa

- Certificado de Registro Comercial de la Empresa (actualizado);
- Contrato de constitución de la empresa (incluyendo estatuto);
- Declaración de inicio de actividad en DGCI – Modelo 110 (para empresas con menos de un año de inicio de actividades);
- Estado Financiero Comprobante de Situación Fiscal (para empresas con más de un año de inicio de actividades).

Del Gerente

- Documentos de identificación de los Socios (B.I, CNI o pasaporte si es extranjero);
- Certificado de Cualificación Literario o documentos equivalentes;
- Certificado de Antecedentes Penales;
- Poder notarial (si se solicita a través de otra persona);
- Tarjeta de residencia o tipo de visa en caso de que el gerente sea extranjero;
- Declaración del Solicitante de que es capaz civilmente y de que no se le prohíbe ejercer el oficio (firma reconocida).

Del Establecimiento Comercial

- Certificado Matriz (en caso de espacio propio);
- Plano de Ubicación actualizado;
- Plano Interior aprobado por el Ayuntamiento o Esboce en el caso de establecimientos con superficie de venta de hasta 100m²
- Contrato de arrendamiento visado (plazo mínimo de 1 año) por CM y DGCI – (en caso de espacio arrendado);
- Declaración de Cesión – (en caso de cesión de espacio).

Costos

- El costo de una licencia para llevar a cabo una actividad mayorista se fija tanto para los importadores como para los exportadores: veinte mil escudos caboverdianos (20 000 \$00);
- Sólo el importador debe pagar una tasa de inspección de 10.000 escudos en el puesto de salud del municipio donde está ubicada la empresa.
- La Tasa de Inspección pagada a las Cámaras de Comercio varía según el área del espacio

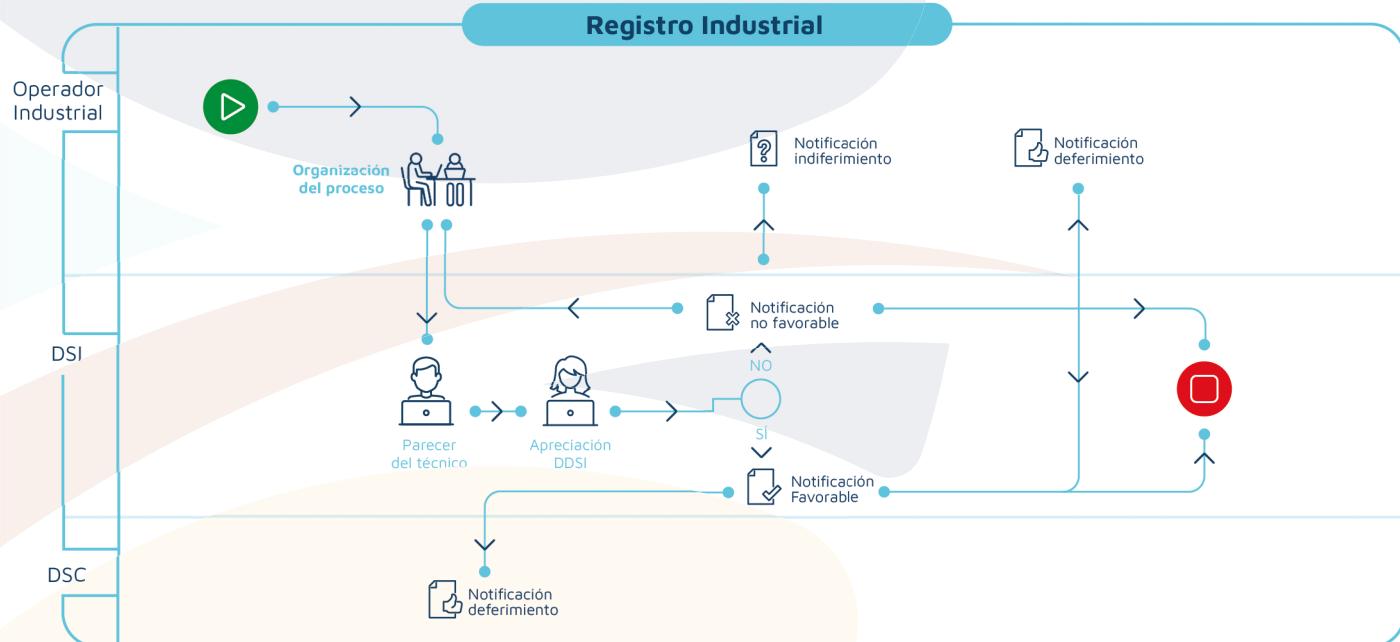
Tasa de inspección para establecimientos mayoristas

Área del establecimiento	Valor
Área bruta inferior a 50 m ²	10.000 ECV
Área bruta igual o superior a 50 m ² pero inferior a 100 m ²	15.000 ECV
Área bruta igual o superior a 100 m ² pero inferior a 500 m ²	25.000 ECV
Área bruta igual o superior a 500 m ² pero inferior a 1.000 m ²	35.000 ECV
Área bruta igual o superior a 1.000 m ²	60.000 ECV

Tasa de inspección a conjuntos comerciales

Área bruta inferior o igual a 1.000 m ²	50.000 ECV
Área bruta superior a 1.000 m ²	100.000 ECV

6.1.3 Aprovação de importação industrial



— Organización del proceso:

El despachador completa los formularios referentes al Cuadro de Bienes y Equipos (con exención ilimitada en el tiempo) y/o Cuadro de Materias Primas y Subsidiarias (con exención limitada en el tiempo), así como los datos de la empresa en el sistema IGRP y lo presenta al servicio responsable por la industria.

— Análisis técnico:

El técnico analiza el proceso y emite una opinión positiva o negativa, o en su caso, avisa al despachador para las correcciones necesarias en el proceso.

— Aprobación del Director responsable del servicio de Industria

El Director agradece la opinión del técnico, la compara con el proceso de solicitud y ratifica la opinión.

— Notificación

El despachador recibe a través de su correo electrónico una notificación negativa o positiva del proceso.



Requisitos Generales y Documentación Requerida:



a) Solicitante: en caso de que el Gerente/Socio no sea quien entregue el trámite de licencia industrial:

- Poder notarial (en caso de persona interpuesta);
- Documento de Identificación (BI, CNI o Pasaporte);
- Número de Identificación Fiscal - NIF.



b) Empresas:

- Registro de negocio;
- Estatuto de la empresa;
- Número de Identificación Fiscal - NIF.



c) Gerente/Propietario:

- Registro Mercantil, indicando el nombre de los administradores;
- Documento de identificación (BI, CNI o Pasaporte);
- Número de Identificación Fiscal - NIF;
- Documento de prueba de residencia: en caso de ser una persona extranjera.

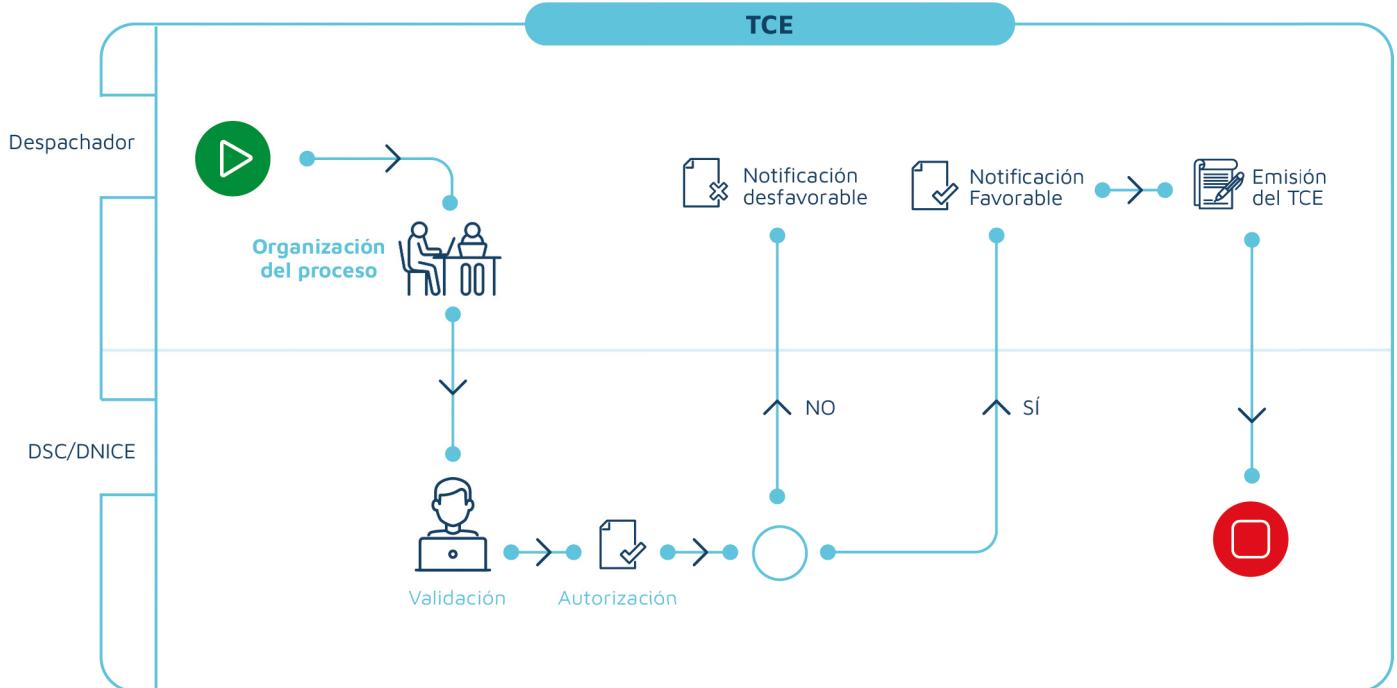


d) Establecimiento:

- Plano de ubicación, con uso adecuado (industria, servicios o mixto);
- Planta de instalación de fábrica (a escala conveniente);
- Certificado Matriz o Registro de la Propiedad;
- Contrato de Arrendamiento, aprobado por los Servicios Municipales y de Hacienda o documento autenticado de cesión de espacio;
- Licencia de Construcción (nueva construcción);
- Memoria de Descripción del Proyecto, Establecimiento y Actividad realizada;
- Estudio de Factibilidad Económica y Financiera del Proyecto o Plan de Negocios detallando el proyecto;
- Modelos FPI (Formulario de Diseño Industrial) debidamente llenados.



6.1.4 Solicitud y autorización del TCE



Organización de Procesos

El operador/despachador, después de realizar el pedido y recibir la factura o pro forma, organiza y presenta el trámite en el sistema IGRP, el cual automáticamente estará a disposición de los servicios responsables de comercio y/o direcciones regionales para su análisis.

Análisis de procesos

El sector de servicios responsable del área de comercio analiza el proceso, utilizando los siguientes criterios:

- Verificar si la empresa cuenta con permiso de importación, su vigencia y si el producto importado cumple con la clase licenciada por la entidad competente;
- Se verifique que los datos ingresados en el TCE (nombre del remitente, nombre del importador, tipo de contrato (Incoterms), valor, país de origen y país de destino) estén de acuerdo con la factura;
- Para operaciones de empresas turísticas se verifica la autorización del Director General de la CAUT (Comisión de Evaluación de la Utilidad Turística);
- Tratándose de un producto de origen animal

vegetal, se verifique la existencia de un certificado sanitario o fitosanitario;

- Para TCE de empresas industriales, el despachador solicita la orden según registro industrial homologado. El registro se solicita a través del IGRP del servicio de la industria que está vinculado al IGRP del TCE. Con el registro aprobado, el despachador presenta la solicitud de TCE industrial.

Autorización

- Si el proceso cumple con todos los requisitos definidos por la ley, se aprueba y se emite el TCE (Título de Comercio Exterior).

El operador/despachante podrá aún solicitar la prorrogación del TCE así como rectificación o anulación.

6.1.5 Autorización sanitaria previa de importación

- I. El Operador/Importador legal solicita a la DGASP-Administración Veterinaria, con al menos 15 días de anticipación, una Autorización Sanitaria Previa de importación para cada tipo y lote de mercancías, completando los datos solicitados en el formulario, con las siguientes informaciones:

- Nombre y domicilio del importador.
- Nombre del producto, naturaleza o tipo de producto, número y/o cantidad o peso.
- Finalidad de los productos importados (consumo, comercialización).
- Origen del producto (país y lugar de origen).
- Dirección completa del proveedor.
- Medio de transporte a utilizar para su importación (marítimo o aéreo).
- Nombre del Puerto o Aeropuerto de entrada.

● **II.** La DGASP -Administración Nacional Veterinaria/o las Delegaciones del MAA de São Vicente, Boavista y Sal -como Autoridades Veterinarias locales con Servicios de Inspección Sanitaria con competencia en el ámbito de Importación/Exportación- realizan la evaluación y análisis de riesgos con base en las normas SPS de la OMC y Normas Sanitarias e los códigos de la Organización Mundial de Sanidad Animal-OIE, en la legislación nacional y en el CODEX del país exportador y en el acuerdo y/o aceptación de las condiciones de certificación del país exportador y toma la decisión sobre la aplicación. La existencia de un acuerdo sanitario o aceptación de los procedimientos para la certificación sanitaria de mercancías (animales y productos) y el Certificado de Calidad (sal yodada, mayonesa y medicamentos veterinarios), entre las Autoridades del país exportador e importador, es la base para el análisis de riesgo y decisión.

● **III.** Exigencia de una inspección sanitaria previa y certificado sanitario en origen por parte de las Autoridades Sanitarias Oficiales del país exportador (ley zoosanitaria, artículo 16); si existe un acuerdo sanitario o la aceptación de las condiciones de la certificación por parte de las autoridades sanitarias nacionales, se emite la Autorización Sanitaria de Importación, fijando las condiciones sanitarias; El certificado sanitario es un requisito básico, y se emite después de los procedimientos de inspección sanitaria por parte de la Autoridad Sanitaria Oficial del país de origen de las mercancías con base en las normas sanitarias y el convenio MSF, de la OIE y la legislación nacional y del país exportador y debe rastrear la mercancía; Existen más requisitos de la DGASP que otros Certificados de distinta naturaleza zootécnica (animales), calidad (sal yodada), etc.;

Inspección y Decisión sanitaria a la entrada

Las mercancías están sujetas a una inspección sanitaria a su ingreso, como en los Servicios de Inspección en las designadas Puertas de Ingreso habilitadas² por el 2º Artículo 16 de la Ley Zoosanitaria (correspondiente Puestos de Inspección Fronterizos Internacionales

(PIF) que funcionan bajo la responsabilidad de la Administración y Autoridad Veterinaria Nacional/local, designada y autorizada para realizar inspecciones y controles veterinarios sobre “productos” provenientes de otros países que lleguen a la frontera nacional por cualquier medio.

○ En espacios físicos (almacenes, dependencias o sitios) bien identificados y determinados con condiciones de funcionalidad oficialmente aceptadas, cuando se acepte la solicitud y/o se emita una autorización posterior a la recolección por parte de los Servicios de Inspección Sanitaria del MAA y aun cuando en circunstancias específicas el importador se constituye como DEPOSITARIO FIEL (término de compromiso escrito y legal).

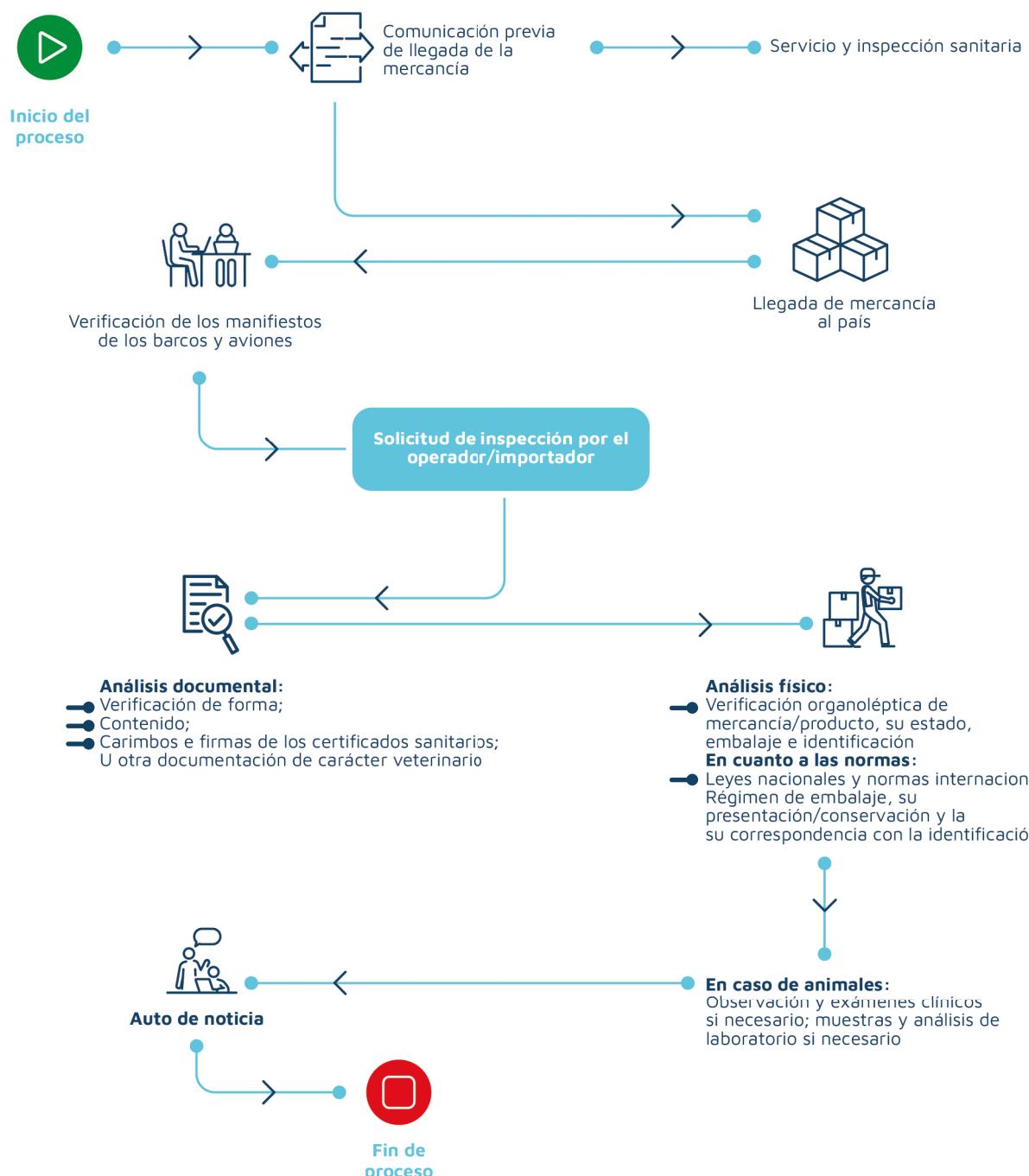
Procedimientos

- A través de solicitud de un Pedido de Autorización, a ser solicitado por el interesado por lo menos 15 días antes de la decisión de importación – artículo 56 Decreto Reglamentario nº 12/2020;
- Comprobando los manifiestos de barcos y aviones y su concordancia con los documentos presentados (certificados sanitarios u otra documentación de carácter veterinario);
- Documental – Verificación del certificado sanitario de origen y/o certificado de calidad (en el caso de medicamentos veterinarios, sal yodada y mayonesa), del manifiesto u otra documentación de carácter veterinario);
- De identidad (concordancia entre los certificados u otra documentación de carácter veterinario y los productos que componen el lote o envío);
- Del físico: Verificación organoléptica de la mercancía/producto, su estado, su presentación/conservación y su correspondencia con la identificación en la documentación;
- De las condiciones de etiquetado (Lote, fecha de producción, fecha de caducidad, marca sanitaria, temperatura de almacenamiento, etc.), embalaje e identificación con relación a normas, leyes nacionales y normas internacionales (Régimen de embalaje...);
- En el caso de animales, observación y exámenes clínicos si necesario;
- Muestreo y análisis de laboratorio si es necesario de acuerdo con las normas y la legislación;

- Elaboración de avisos de novedades – Aviso de Inspección Sanitaria en caso de alguna infracción y en caso de desaprobación, se elaboran Aviso de Aprehensión y Aviso de Destrucción.

² Puertas de Entrada Autorizadas - reguladas por la ordenanza 55/97. Indica los puertos y aeropuertos a través de los cuales se ingresan y exportan hortalizas y productos vegetales.

Inspección y Decisión sanitaria en la entrada



6.1.6 Procedimientos fitosanitarios para la importación de vegetales y productos de origen vegetal, artículos reglamentados, plaguicidas, abono y fertilizantes

Importación de vegetales y de productos vegetales:

La Ley nº29/VIII/2013, de 13 de mayo, establece las normas de protección fitosanitaria del país y dicta las disposiciones sobre el control fitosanitario interno y sobre la importación y exportación de vegetales o productos vegetales.

La importación de vegetales y productos vegetales está regulada por el decreto nº57/97 de 9 de septiembre. En virtud de esta ordenanza, la importación de vegetales y productos vegetales, tales como semillas, plantas, frutos, flores, etc., está sujeta a la autorización previa de la Dirección General de Agricultura, Silvicultura y Ganadería, independientemente de los fines para los que están destinados. En materia fitosanitaria, esta ley alcanza a las **Semillas**, que también cuenta con un reglamento específico, el DL 5/2016 - BO de 16 de enero de 2016, por el que se regula la importación, producción, comercialización y uso de semillas para uso agrícola. La importación de vegetales y productos vegetales a que se refiere sólo podrá ser autorizada a importadores profesionales, inscritos en el Registro de Comercio. Las solicitudes de autorización fitosanitaria deberán ingresar a la Dirección General de Agricultura Silvicultura y Ganadería, acompañadas de fotocopia autenticada del título de importador, que deberán presentarse ante la Dirección General de Agricultura Silvicultura y Ganadería en un plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de ingreso de la respectiva solicitud.

Corresponde a la DGASP, a través de sus servicios fitosanitarios, analizar los riesgos fitosanitarios de la importación, en cuanto a los países de origen, el origen de la importación y el cumplimiento de los requisitos de importación previamente establecidos, cuando lo considere conveniente.

La importación de vegetales y productos vegetales está sujeta, cuando se presenten en puntos de ingreso ubicados en el territorio nacional, a la realización de un control sanitario por parte de los inspectores fitosanitarios y a la presentación de los documentos requeridos: **Autorización previa fitosanitaria de importación**, expedida por la autoridad nacional competente DGASP, y de un **Certificado Fitosanitario** emitido por los servicios oficiales del país de origen; Todas los vegetales y/o productos vegetales deben someterse a **inspección fitosanitaria** al ingreso al país.

Productos en tránsito: Los vegetales y productos

vegetales podrán transitar por puertos y aeropuertos abiertos al tráfico internacional siempre que se justifique técnicamente que no existe peligro de propagación de organismos nocivos. Las condiciones de circulación a que se refiere el número anterior están establecidas en la Ordenanza nº 39/2015.

A. Antes de la importación:

— **1. Solicitar la Autorización Fitosanitaria** de importación a través del modelo establecido por la ley fitosanitaria Ordenanza nº 60/97 de 15 de septiembre, antes de iniciar el proceso de importación y embarque en el lugar de origen, indicando los siguientes datos:

- Nombre y domicilio del importador.
- Fechas probables de llegada al país de destino.
- Nombre del producto, naturaleza o tipo de producto, número y/o cantidad o peso.
- Finalidad de los productos importados (consumo, comercialización, propagación, investigación etc.)
- Origen del producto (país y lugar de origen)
- Dirección completa del proveedor.
- Medio de transporte a utilizar para su importación (marítimo o aéreo)
- Nombre del puerto o aeropuerto de entrada.

Las solicitudes de autorización fitosanitaria deberán presentarse ante la Dirección General de Agricultura Silvicultura y Ganadería, acompañadas de fotocopia autenticada del título de importador, que deberá presentarse ante la Dirección General de Agricultura Silvicultura y Ganadería en un plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de ingreso de la respectiva solicitud. Corresponde a la DGASP, a través de sus servicios fitosanitarios, analizar los riesgos fitosanitarios de la importación, en cuanto a los países de origen, el origen de la importación y el cumplimiento de los requisitos de importación, previamente establecidos, cuando lo considere conveniente.

NOTA:

- **a)** Para la emisión y entrega de la autorización fitosanitaria se estipulan 5 días para la resolución favorable o no.
- **b)** Los operadores con medios electrónicos pueden enviar y recibir sus documentos por vía electrónica y presentar comprobantes de pago por el mismo medio, sin necesidad de ir personalmente a la DGASP.
- **2. Enviar** la autorización fitosanitaria de importación al proveedor quien deberá contactar

al Organismo Nacional de Protección Fitosanitaria del país de origen para realizar las condiciones fitosanitarias mencionadas en la autorización y certificar el estado fitosanitario de la mercancía.

- **3. Solicitar** a su proveedor que envíe el Certificado Fitosanitario original juntamente con la mercancía.
- **4. El Importador deberá informar** al Servicio de Inspección Fitosanitaria del puesto fronterizo, con anticipación de al menos 48 horas de la llegada de la mercancía, brindándole toda la información y colaboración a su alcance o disponible.

B. La llegada:

- **1. Contactar** el Inspector Fitosanitario en el puesto fronterizo y **presentar los documentos originales**: autorización fitosanitaria de importación y Certificado Fitosanitario
- Mediante comunicación previa del arribo de la mercancía efectuada por el interesado en el cargamento (el importador o su representante);
- Comprobando los manifiestos de barcos y aviones y su concordancia con los documentos presentados (certificados fitosanitarios u otra documentación de carácter fitosanitario);
- Documental (comprobación de forma, contenido, sellos y firmas de certificados fitosanitarios u otra documentación de carácter fitosanitario);
- De identidad (concordancia entre los certificados u otra documentación de carácter fitosanitario y los productos que integran el lote o el envío).

NOTA: Los productos vegetales o de origen vegetal a importar deben estar acompañados del correspondiente certificado fitosanitario, emitido por la autoridad oficial de protección de plantas o de cuarentena vegetal del país de origen, conforme la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPV).

- **2. Submeter** la mercancía a inspección fitosanitaria
- Del Físico: Verificación de la mercancía/producto, su estado, su presentación/conservación y su correspondencia con la identificación en la documentación;
- De las condiciones de etiquetado, embalaje y identificación en relación a las normas, leyes

nacionales y normas internacionales (Régimen de embalajes...);

- Muestras y análisis de laboratorio si es necesario de acuerdo con las normas y la legislación;
- Elaboración dos autos de noticia.

C. Decisión fitosanitaria posterior a la inspección:

- **1. Si la mercancía está en conformidad**, se autoriza su recogida.
- **2. Si la mercancía no está en conformidad:**
 - Si se detecta la presencia de organismos nocivos visibles a simple vista o dudosos: se solicita una desinfección o desinsectación inmediata de la mercancía antes de su liberación. Sin embargo, en caso de detección de un organismo de cuarentena el producto será destruido o reenviado a la fuente.
 - Si está previamente estipulado en la autorización fitosanitaria de importación: se toman muestras para análisis en laboratorio y/o retención en cuarentena.
 - La retención en cuarentena para observación fitosanitaria puede durar al menos todo el período de vegetación. Un seguimiento puede proseguir en el campo después del período de cuarentena.

NOTA:

El inspector fitosanitario puede ordenar, mediante argumentación técnica, el retorno o la destrucción de toda la mercancía, en los siguientes casos:

- Verificado un estado fitosanitario inadecuado, presencia de organismos de cuarentena poniendo en peligro los vegetales en el territorio nacional;
- Ausencia o incumplimiento de los documentos requeridos (autorización fitosanitaria de importación y/o certificado fitosanitario de origen), y
- Si el país no cuenta con los medios técnicos para una desinfestación o desinfección segura.

NOTA:

- En cualquiera de estos casos, los gastos corren a cargo del importador.

- Los Servicios fitosanitarios nacionales, no asumen los perjuicios recurrentes cuando sea necesario tomar medidas tales como desinfección, devolución, decomiso, incineración, almacenamiento etc.

Los materiales vegetales importados sólo serán

- liberados si se encuentran en perfectas condiciones fitosanitarias.

- El incumplimiento de los requisitos establecidos para la importación puede llevar a la prohibición del ingreso de las mercancías al país, por los inspectores que actúan en las fronteras bajo la coordinación da DGASP.

- En caso de cambio de estatuto o situación fitosanitaria del país de origen, pudiendo constituir un peligro para el buen estado fitosanitario de nuestra agricultura, la DGASP podrá suspender las importaciones del País en cuestión.

Costos

La autorización sanitaria y la autorización previa de importación tienen un costo de 300\$00 cada una.

La inspección tanto para los productos de origen animal, como vegetal y productos de origen vegetal importados y la emisión de un certificado de exportación dan lugar al cobro de una tasa cuyos valores y modalidades del cobro están fijados por el **Decreto-Ley nº 13/2013** de 1 de abril, modificado el 05 de abril.

Nota: Ver la tabla adjunta para saber otros costos relativos con autorizaciones e inspecciones fito/zoo/ sanitarias, en el tópico Otros Costos.

Procedimientos de importación de otros factores de producción agrícola:

- Plaguicidas: D.L.26/97 del 20 de mayo 1997, BOI Serie, 19/1997 – regula la importación, comercialización y uso de productos fitosanitarios para uso agrícola

NOTA: se encuentra en proceso la elaboración de una ley cuadro para la regulación de plaguicidas para todos los fines, y la elaboración de normas sectoriales para plaguicidas no solo de uso agrícola, como para uso veterinario y de salud pública;

Este diploma en vigor, DL. 26/97 del 20 de mayo de 1997, establece que la comercialización de plaguicidas para uso agrícola depende de la **autorización previa de la DGASP**. Esta autorización tiene una vigencia de 3 años renovables. La **entidad interesada en importar y comercializar plaguicidas para uso agrícola**

debe cumplir con ciertos requisitos técnicos y reglamentarios, a saber:

- Contar con capacitación adecuada sobre el manejo, uso y aplicación de productos fitosanitarios;
- Contar con una persona técnicamente calificada para el manejo de productos fitosanitarios;
- Tener condiciones de almacenamiento técnicamente aconsejables;
- Contar con medios de protección contra riesgos al manipular dos productos fitosanitarios;
- Contar con medios de transporte adecuados para los plaguicidas, y
- Cumplir con las normas emitidas para el empaque y/o reempaque de productos.

Después de recibir la autorización para realizar esta actividad, para cada importación a realizar, la Entidad debe solicitar una autorización previa para importar los plaguicidas deseados, pero **únicamente los plaguicidas que figuren en la lista de plaguicidas autorizados publicada por la DGASP**.

- **Fertilizantes: DL 6/2016 – BO 16 de enero de 2016:** regula la importación, comercialización y uso de fertilizantes para uso agrícola y el DL 13/2020: Aprueba el Reglamento C/REG.13/12/12 de CEDEAO sobre Control de Calidad de Fertilizantes en el Área de CEDEAO.

El DL 6/2016 de 16 de enero de 2016 define que los operadores que pretendan realizar la actividad de importación de materias fertilizantes deberán registrarse junto de la DGASP, mediante solicitud dirigida al Director General de Agricultura, Silvicultura Y Ganadería para los efectos de obtención de la autorización previa con intención posterior de obtención de la licencia de importación.

La autorización previa tiene duración de 1 (un) año, renovable, mediante solicitud por el mismo período.

La renovación de la autorización previa deberá solicitarse con una anticipación mínima de 60 días en relación a su caducidad.

Para la importación de materias fertilizantes, el operador solicita una Autorización de Importación a la DGASP, mediante completar el formulario de "Pedido de Autorización para la Importación de

Materias Fertilizantes “que debe ser hecho con una antecedencia a la llegada del producto.

Después de analizar el pedido, si todo está en orden, el importador recibirá la autorización de importación en persona o por correo electrónico, y deberá solicitar a su proveedor los **certificados de control de calidad** del país de origen, que deberá presentar con la autorización previa en el tiempo de despacho de aduana.

Si los materiales fertilizantes importados son de origen orgánico, contienen mezclas de materia orgánica u otros productos que puedan causar plagas y enfermedades, es obligatorio presentar un **certificado fitosanitario** emitido por el organismo de protección fitosanitaria del país de origen.

● **Semillas:** DL 5/2016 - BO 16 de enero de 2016 regula la importación, producción, comercialización y el uso de semillas para uso agrícola.

El DL 5/2016 del 16 de enero de 2016 define que la importación de semillas y plántulas está sujeta a una autorización o declaración previa del Servicio Nacional de Semillas y Plántulas (SENASEM), la autoridad responsable de controlar las importaciones y exportaciones de semillas.

Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que importen semillas y plántulas están obligadas a registrarse ante el SENASEM. La

solicitud de registro deberá dirigirse al Director General de Agricultura, Silvicultura y Ganadería en forma específica y previo pago de tasas de registro y los costos de evaluación de los requisitos para el otorgamiento de la licencia. La orden deberá ser emitida en un despacho en un plazo máximo de **60 (sesenta días)**, bajo pena de aprobación tácita.

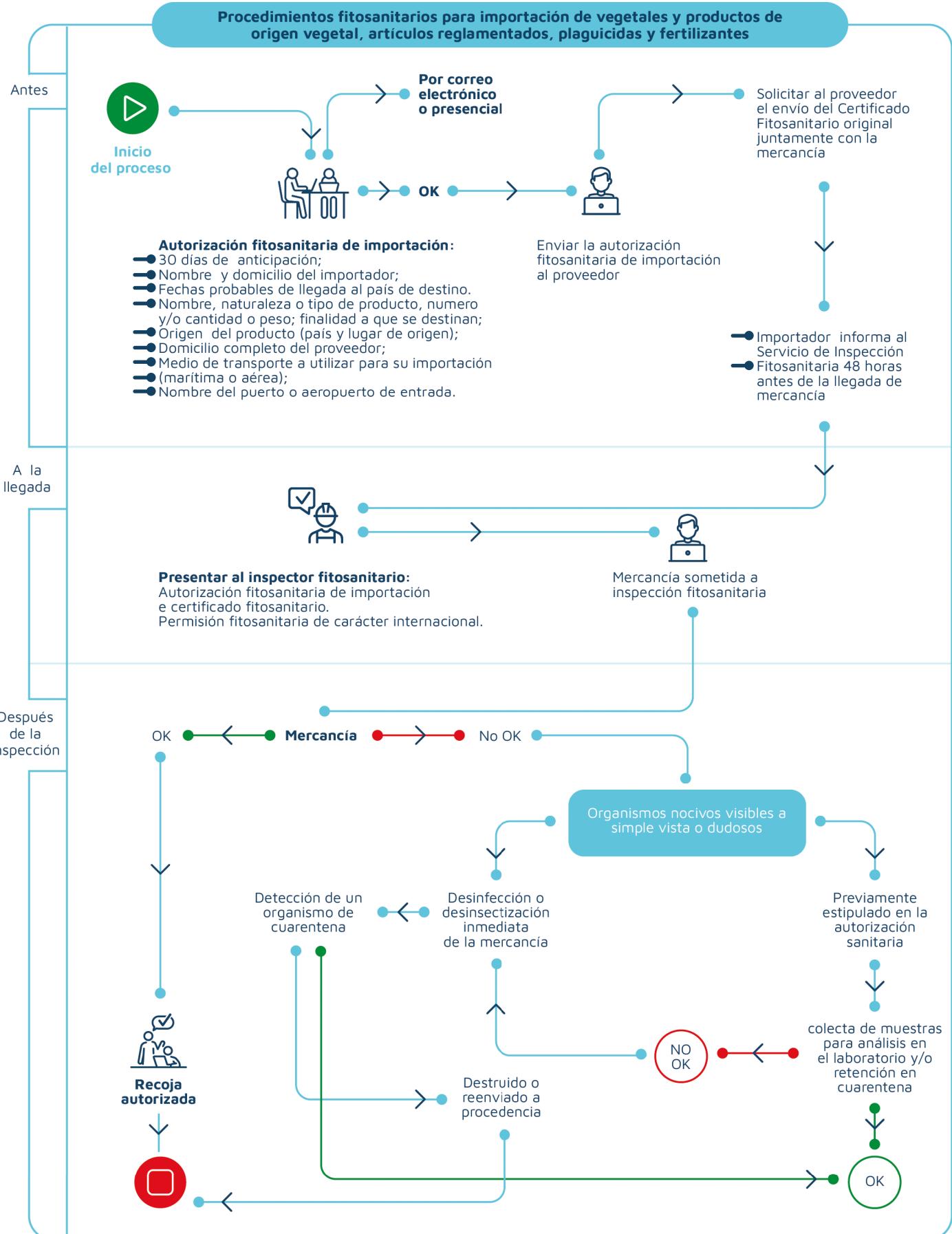
La entidad que pretenda importar semillas y plántulas deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con instalaciones y equipos adecuados para desenvolver la actividad
- Contar con personal calificado
- Proporcionar todo tipo de información solicitada por el SENASEM
- Proporcionar declaraciones verdaderas en los formularios de registro

La concesión o renovación de la licencia se basa en el resultado de la evaluación del cumplimiento de los requisitos antes mencionados. Las licencias concedidas o renovadas tienen una validez de 1 (un) año.

Después de recibir la licencia para realizar la actividad, el importador debe seguir los mismos procedimientos para la importación de vegetales y productos vegetales descritos anteriormente.





6.1.7 Procedimientos para la importación de productos pesqueros

La Autoridad Competente (AC) para los productos de pesca es la Inspección General de Pesca (IGP), un servicio central del Ministerio del Mar. El servicio central está ubicado en la isla de São Vicente, con delegaciones en todas las islas.

La Importación de productos de pesca requiere autorización de la AC, cumpliendo los requisitos mencionados en la Ordenanza 10/2001 de 3 de junio.

Los productos importados, que deban cumplir con los requisitos de higiene, sanidad y garantía de calidad contenidos en la Ordenanza 06/2002, deben ir acompañados de un Certificado Sanitario, Certificado de Origen y Certificado de Captura, para ser presentados a la AC.

Procedimientos para la importación de productos de pesca

- **1.** La empresa solicita la importación mediante completar el “Pedido de Autorización de Importación” que debe ser presentada a la AC con por lo menos 7 días de anticipación a la llegada del producto;



- **2.** El pedido se analiza y si todo está en orden, se emite la autorización de importación mediante la emisión “Autorización Sanitaria de Importación” con vigencia de 1 mes;
- **3.** Hasta la fecha de arribo del producto, se deberán entregar los originales de los certificados sanitarios, de origen y de captura;
- **4.** Despues de la llegada del producto al país, la empresa deberá realizar por escrito el pedido de inspección. Este pedido deberá ser entregue con al menos 24 horas de anticipación y deberá incluir la fecha y hora requerida para la inspección;
- **5.** Se emite una respuesta indicando si la inspección se puede realizar en la fecha y hora solicitada;
- **6.** La inspección del producto podrá realizarse en el puerto o aeropuerto, dependiendo de la frontera de llegada. Si la empresa desea que la inspección se realice en sus establecimientos, deberá mencionar este hecho en la carta de pedido de inspección;
- **7.** En caso de que la empresa solicite la inspección del producto en sus establecimientos, se emitirá una autorización de inspección después de recoger. Esta autorización de inspección después de la recogida servirá única e exclusivamente para permitir la recogida del producto en la frontera de llegada y nada más;
- **8.** Si la inspección del producto ha sido autorizada en los establecimientos del importador, éste deberá aguardar por la presencia de la AC para abertura de la carga;
- **9.** Despues de la inspección del producto, si cumple con la legislación, se emite la Licencia Sanitaria de Importación y se libera el producto.

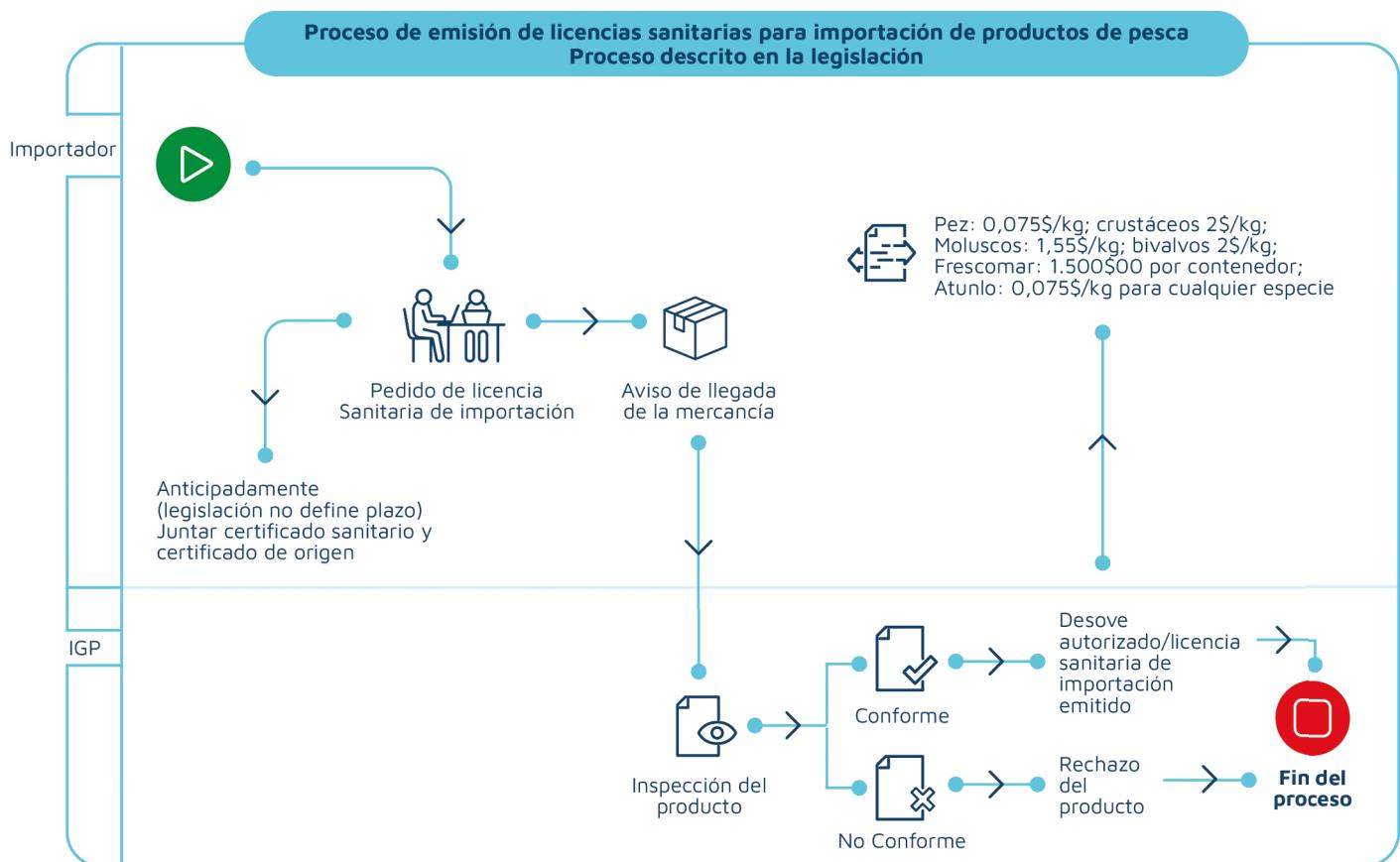
NOTA:

- La no entrega de los certificados sanitarios, de origen y de captura implica, en consecuencia, la no autorización de la recogida del producto.

Certificado de Arresto

El Certificado de Arresto debe expedirse cuando se compruebe que el producto no es apto para el consumo humano, se detecte fraude o pérdida de calidad.

Si el responsable de la empresa reconoce la infracción, deberá firmar una “Declaración de Reconocimiento de Arresto”.



6.1.8 Certificaciones de la Dirección Nacional del Ambiente – Productos ecológicos & Protección de Fauna y Flora

Este departamento tiene como misión diseñar, coordinar, controlar, ejecutar y evaluar las políticas específicas definidas por su Ministerio para los sectores ambientales.

Su gama de servicios es regular la producción, exportación, reexportación e importación de sustancias, equipos y otros dispositivos que agotan la capa de ozono, así como la importación y exportación de desechos tóxicos y la emisión de un certificado de exportación, reexportación y licencia de importación de Especies de Fauna y Flora Silvestres amenazadas de extinción, entre otros servicios.

I. Sustancias, equipos y otros aparatos que agotan la capa de ozono

El control de sustancias o dispositivos que agotan la capa de ozono cumple con acuerdos internacionales como el Protocolo de Montreal y la Convención de Viena. Los temas ecológicos vienen movilizando a la comunidad internacional y desde hace varias décadas existe un movimiento hacia la adopción de medidas que preserven el medio ambiente y garanticen la calidad de vida en el planeta tierra, destacándose la aprobación de tratados internacionales.

La Dirección Nacional del Medio Ambiente ejecuta el

programa relativo a la implementación del cronograma establecido para la eliminación de sustancias que agotan la Capa de Ozono, gestiona la fase de transición y procede con los servicios competentes a analizar las consecuencias económicas de la implementación del citado cronograma, para que se alcancen los objetivos propuestos.

a) Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono & protocolo de montreal relativo a sustancias que agotan la capa de ozono

La Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono fue ratificada por 28 países en marzo de 1985. Contenía promesas de cooperación en investigación y monitoreo, intercambio de información sobre producción y emisiones de CFC y aprobación de protocolos de control si y cuando sean necesarios.

El Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Destruyen la Capa de Ozono es un acuerdo internacional, creado bajo la Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono de 1985 (donde los países se comprometieron a intercambiar información, estudiar y proteger la capa de ozono). El país signatario de este protocolo tiene como objetivo reducir la emisión de productos que dañan la capa de ozono mediante la sustitución de sustancias que resulten responsables de su destrucción.

Es considerado uno de los acuerdos ambientales más exitosos, ya que ha sido adoptado por 197 países.

eliminación de sustancias destructoras de la capa de ozono, conocidas como SDO's, para todas las Partes, respetando el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas.

Metas

La principal meta del Protocolo de Montreal es la eliminación de sustancias que destruyen la capa de ozono.

Para ello, entre sus objetivos se encontraban:

- Reducir la emisión de CFC en un 80% entre 1996 y 1994;
- Los países desarrollados deben reducir el uso de CFCs en un 75 % para 2010 y en un 99,5 % para 2020;
- Reducir los niveles en un 50% entre 1986 y 1999;
- Eliminar la fabricación y el uso de CFCs;
- Total recuperación de la capa de ozono para 2065;
- Eliminar la fabricación y el uso de tetracloruro de carbono, tricloroetano, hidrofluorocarbonos y bromuro de metilo.

Prohibición de sustancias

Es prohibida la producción, exportación, reexportación e importación de todas las sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal sobre las sustancias que agotan la Capa de Ozono, de 16 de septiembre de 1987, del cual forman parte integrante.

Prohibición de equipo

La prohibición prevista en el punto anterior alcanza a los equipos que contengan sustancias que agotan la capa de ozono, enumeradas en los anexos de este diploma, de la que forma parte integrante.

Autoridad de seguimiento

La Dirección General del Ambiente, a través del Equipo de Coordinación Nacional, realiza el seguimiento del programa relativo al cumplimiento del calendario establecido para la eliminación de sustancias que agotan la Capa de Ozono, gestiona la fase de transición y procede con los servicios competentes a analizar las consecuencias económicas de la implementación de ese calendario.

Lo dispuesto en el número anterior se aplica a los equipos que contengan dichas sustancias.

La Dirección General de Aduanas transmite trimestralmente a la Dirección General del Ambiente y a la Dirección General de Comercio las estadísticas de las importaciones realizadas en los términos de este diploma.

Competencia para la autorización

Corresponde al Director Nacional del Ambiente y al Coordinador del Programa Nacional de Ozono otorgar los pedidos de importación y fijar la cantidad anual a importar, comunicando esta orden a la Dirección General de Comercio ya la Dirección General de Aduanas.

Los pedidos se envían a la Dirección Nacional del Ambiente acompañadas de las informaciones que el interesado estime pertinentes para el otorgamiento de la solicitud, y debe contener una indicación de la cantidad que el interesado desea importar y el origen de las sustancias o equipos.

La Dirección Nacional del Ambiente podrá solicitar informaciones complementares necesarias para la consideración de la solicitud.

La vigencia de la autorización a que se refiere este artículo es de 3 (tres) meses.

Registro de gestión de Stock

Todo importador de una sustancia que agota la Capa de Ozono debe registrar la gestión de stock de esas sustancias y presentar trimestralmente información sobre los compradores y las cantidades que fueron compradas a la Dirección Nacional del Medio Ambiente.

Aplicación y valor de las multas

● 1. El que incurre en una infracción es sancionado con multa que varía de:

● a. 10.000\$00 (dez mil escudos) a 50.000\$00 (cincuenta mil escudos), para aprehensão que varia de 1 kg (um quilo) a 10 kg (dez quilo);

● b. 50.001\$00 (cincuenta mil y un escudo) a 250.000\$00 (doscientos e cincuenta mil escudos) por decomisos que van desde 10 kg (diez kilo) hasta 50 kg (cincuenta kilo); y

● c. 250.001\$00 (doscientos cincuenta mil un escudo) a 500.000\$00 (quinientos mil escudos) por decomisos superiores a 50 kg (cincuenta kilo).

● 2. En caso de reincidencia se duplican los límites mínimo y máximo de las multas.

Sanciones accesorias

El infractor también podrá incurrir en la sanción de prohibición de importación de 2 (dos) a 12 (doce) meses, pudiendo la Dirección Nacional del Ambiente, como autoridad competente para la inspección y fiscalización, determinar el decomiso de sustancias y equipos en los términos de la legislación general.

● II. Especies da fauna y flora silvestres em perigo de extinção

El control de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres amenazadas de extinción se rige por la adhesión de Cabo Verde a CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres).

Los temas ambientales vienen movilizando a la comunidad internacional y desde hace varias décadas se ha producido un movimiento hacia la adopción de medidas que preserven las especies y garanticen la calidad de vida en el planeta tierra, destacándose la aprobación de tratados internacionales.

La Dirección Nacional del Medio Ambiente sigue siendo la autoridad administrativa competente para reglamentar este convenio en los términos definidos por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, aprobada por Decreto nº1/2005, de 21 de marzo y ratificada el 18 de marzo. 2006.

¿Cómo saber si es necesario una licencia para importar o exportar especímenes de vida silvestre?

La importación, exportación y reexportación de cualquier animal o planta vivo de una especie incluida en los Apéndices de la CITES (o de cualquier parte o derivado de dicho animal o planta) requiere una licencia o certificado. Para saber si una especie está incluida en los Apéndices, se puede consultar la base de datos de especies incluidas en la CITES, utilizando el nombre científico o el nombre común de la especie. Alternativamente, también puede consultar con la Dirección Nacional del Ambiente si la especie que le interesa necesita un permiso.

— a) CITES

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de Flora y Fauna Silvestres Amenazadas (Cites) es un acuerdo internacional entre gobiernos para regular de manera efectiva el comercio de especies de fauna y flora, previniéndolas del peligro de extinción, cuando la amenaza es el comercio internacional. Para ello, asigna a los países productores y consumidores su parte de responsabilidad común y establece los mecanismos necesarios para garantizar la explotación no prejudicial de las poblaciones.

Como el comercio de animales y plantas silvestres cruza las fronteras entre países, el esfuerzo por regularlo requiere la cooperación internacional para proteger ciertas especies de la sobreexplotación.

CITES fue concebida en el espíritu de esta cooperación.

En la actualidad, otorga diversos grados de protección a alrededor de 38 700 especies, incluyendo alrededor de 5950 especies de animales y 32 800 especies de plantas, ya sea que se comercialicen como especímenes vivos, abrigos de piel o hierbas secas.

Cabo Verde, aprobó por Decreto No. 1/2005 de 21 de marzo su adhesión a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y la ratificó el 18 de enero de 2006;

¿Cómo funciona el CITES?

CITES funciona sometiendo el comercio internacional de especímenes de especies seleccionadas a ciertos controles. Toda la importación, exportación, reexportación e introducción desde el mar de especies cubiertas por la Convención deben ser autorizadas a través de un sistema de licencias. Cada Parte de la Convención debe designar una o más Autoridades Administrativas a cargo de administrar este sistema de licencias y una o más Autoridades Científicas para asesorarlas sobre los efectos del comercio en el estado de la especie y cómo ya ha sido referenciada.

6.1.9 Proceso de matrícula de vehículos

El proceso de matriculación de vehículos importados es realizado por la Dirección General de Transporte Terrestre – DGTT, previa entrega de los siguientes documentos:

- Solicitud de inspección y registro (modelo 2);
- Entrada de despacho de vehículos (modelo 10);
- Catálogo;
- Registro inicial y original (en el caso de vehículos ya registrados en otro país);

Con base en los documentos entregados, el inspector designado por la DGTR realiza la inspección física de los vehículos con el fin de asignarles la matrícula y dependiendo del cumplimiento de los datos vehiculares contenidos en los modelos, se aprueba o no el proceso. Si se aprueba, se ingresa a la base de datos de la DGTR y se genera una matrícula. Luego se extrae el DUC para efectos de pagar la tasa respectiva.

Previo pago, se entrega al propietario un ejemplar del modelo 10 a efectos de liquidación y dos copias del modelo 2, uno a efectos de liquidación y otro a modo de cuadernillo provisional.

Costos³

Inspeções Técnicas	Taxas
Pesados	5.050 escudos
Ligeiros	4.050 escudos
Motociclos	2.650 escudos
2ª vía del proceso	1.250 escudos
Alteración del nombre del propietario	1.250 escudos
Inspección de los almacenes del distribuidor	1.000 escudos

3.- Decreto Ley nº 8/2012 de 29 de febrero (base legal para el cobro de dichas tasas)

6.1.10 Armas y Municiones

Quién puede importar armas y municiones

Pueden importar armas de fuego y municiones, que no estén prohibidas por la ley:

- a. El Estado, a través de la Dirección Nacional de la Policía Nacional;
- b. Los establecimientos de comercio y titulares de licencia para la venta de armas con un capital social no inferior a 5.000.000\$00 (cinco millones de escudos), cuando sean autorizados por la Dirección Nacional de la Policía Nacional.
- c. Las personas físicas, titulares de una licencia para practicar la pesca y otros deportes, podrán importar armas y municiones para la actividad respectiva, previa autorización del Director Nacional de la Policía Nacional.

Licencia para el comercio de armas y municiones

- El comercio de armas y municiones, así como de cualesquiera réplicas que puedan inducir a error sobre su autenticidad, sólo está permitido en establecimientos específicamente habilitados para tal fin, observándose el régimen jurídico de las licencias administrativas de comercio.
- La licencia es titulada mediante documento expedido por el Director Nacional de la Policía Nacional. La concesión de licencias tendrá en cuenta los riesgos para la seguridad pública, la personalidad e idoneidad de los responsables de la gestión del establecimiento y de sus propietarios.
- La expedición de la licencia presupone la prestación,

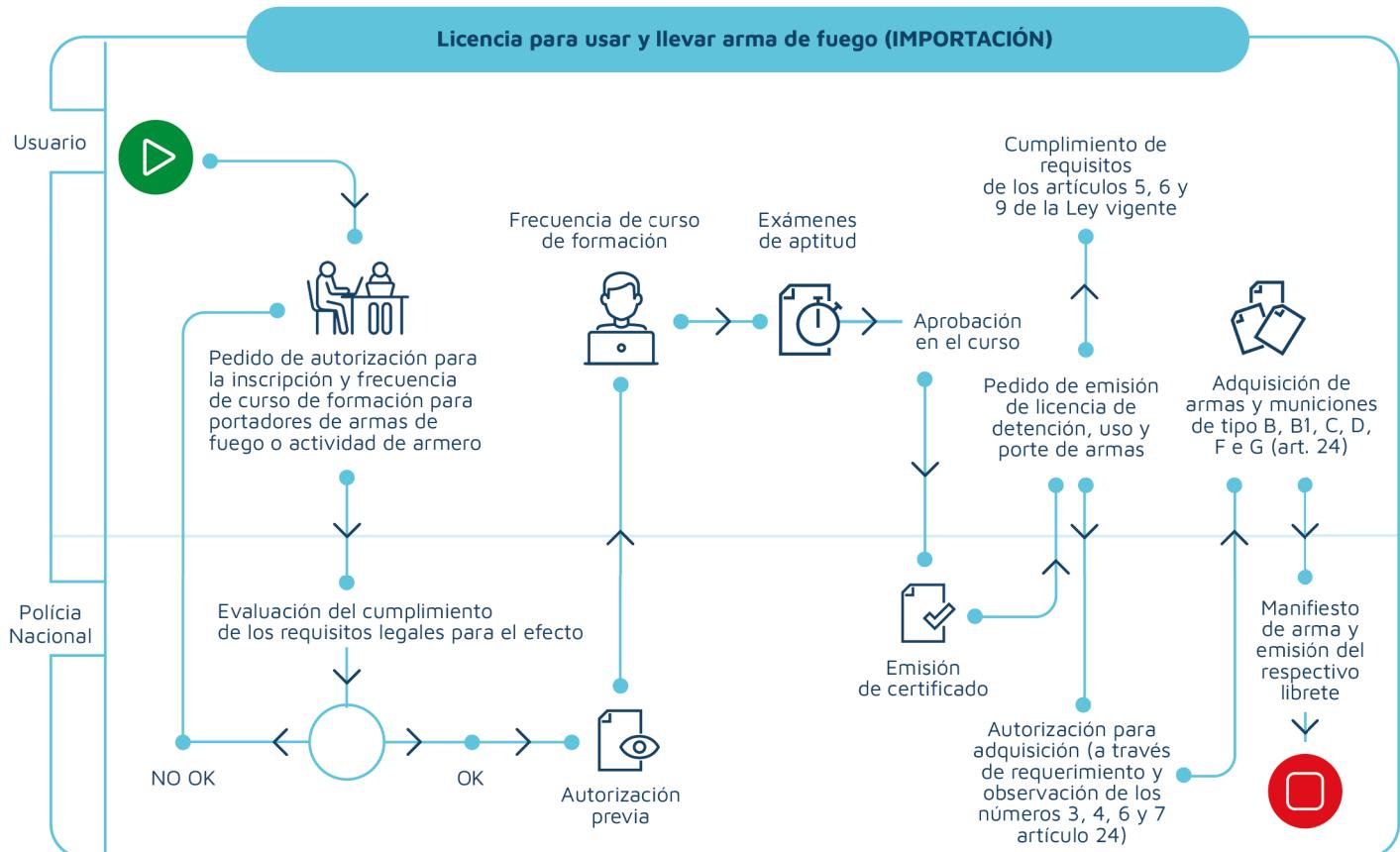
a favor del Estado, de un depósito o garantía bancaria, que se fijará por orden del Director Nacional de la Policía Nacional, en un valor no inferior a 5.000.000\$00 (cinco millones de escudos).

- La licencia se otorga por un período de cinco años, renovable, y su renovación está sujeta a la verificación de las condiciones requeridas para su otorgamiento.

Requisitos para el otorgamiento de la licencia

- Que sus gerentes y administradores cumplan los requisitos a que se refieren los párrafos a) a f) del número 1 del artículo 9 de la Ley nº 31/VIII/2013;
- Ser la empresa titular del certificado de habilitación para el ejercicio de la actividad comercial en el sector de armas y municiones;
- El establecimiento de comercio deberá contar con instalaciones en condiciones de seguridad, certificadas por la Dirección Nacional de la Policía Nacional.





6.1.11 Autorización de Introducción en el Mercado de Productos Farmacéuticos

La introducción y comercialización de cualquier medicamento en el mercado nacional, ya sea fabricado en el país o importado, requiere de la autorización previa

otorgada por la Entidad Reguladora Independiente de Salud (ERIS).

La Autorización Introducción en el Mercado (AIM) está regulada por los diplomas legales contenidos en la tabla de Legislaciones.

Procedimientos del AIM	Normas y documentos	Artículo número 4 o artículo 23 del Decreto-Ley n. 59/2006, de 26 de diciembre
Procedimientos completos		Deliberación nº 06/2016, de 06 de mayo, que aprueba el Reglamento de AIM para medicamentos de uso humano por proceso completo
	Estructura del dossier de pedido de AIM	Orientações da International Conference on Harmonisation of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use
Reconocimiento de AIM concedida por otro Estado	AIM es concedida por reconocimiento de la AIM emitida en el Estado de referencia, conforme Artículo 24 del Decreto-Ley n 59/2006, de 26 de diciembre, y Deliberación nº 03/2019, del 03 de septiembre	

Envío de pedidos AIM | Vigencia y renovación | Caducidad

Los pedidos de AIM, renovación de AIM, así como Modificaciones a los términos de AIM, deberán presentarse en formato digital a través del correo

electrónico que la Entidad Reguladora de Salud Independiente proporciona para tal efecto - aim@eris.cv, pudiendo adicionalmente presentarse en formato papel directamente en el servicio ERIS o por correo postal a la dirección de la ERIS.

Vigencia, Renovación y Caducidad

Envío de pedidos AIM

Los pedidos de AIM, Renovación de AIM, así como Cambios a los términos de AIM, deben presentarse en formato digital a través del correo electrónico aim@eris.cv y/o en formato papel directamente en el archivo de la ERIS o por correo postal.

Pedido inicial

5 años, renovable por un período indeterminado (salvo excepciones)

Renovación

Solicitar hasta 90 días antes del término de la validad

El titular de AIM debe introducir el medicamento en el mercado en un plazo de 12 (doce) meses, excepto en casos debidamente justificados.

Caducidad

El pedido de prorrogación del plazo para comercialización debe ser efectuado a través de un requerimiento dirigido a la Presidencia del Consejo de Administración de la ERIS, con la debida justificación y con las pruebas adjuntas. El plazo puede ser prorrogado hasta dos veces, por iguales períodos de 12 meses.

Proceder con un pedido de cambios de los términos de la AIM o de nueva autorización siempre que se realicen cambios en el medicamento, o siempre que sean hechos cambios en la AIM en el país que se tomó como referencia para el pedido de reconocimiento de AIM.

Obligaciones del Titular de AIM

Comunicar a la Entidad Reguladora Independiente de la Salud (ERIS) los problemas relacionados al medicamento de los cuales son los titulares de la AIM.

Comunicar a ERIS las decisiones de suspensión y retirada del medicamento de lo mercado, en otros Estados donde el medicamento se encuentra autorizado.

Cumplir con las obligaciones relativas a la farmacovigilancia prevista en el marco legal vigente.



Costos asociados y formas de pago

Tipo de procedimiento	Tasa (ECV)
Pedido AIM de Especialidad farmacéutica	60.000
Pedido de AIM de Medicamentos genéricos	25.000
Pedido de Renovación AIM de Especialidad Farmacéutica	30.000
Pedido de Cambio a los Términos de AIM de Especialidad farmacéutica	30.000
Pedido de Renovación AIM de Medicamentos Genéricos	10.000
Pedido de Cambio a los términos de AIM de medicamentos genéricos	10.000

NOTA: Para efectos de Pedido de AIM, se deben pagar las tasas por cada medicamento, o sea, “Nombre del medicamento + DCI + Forma farmacéutica + Dosis”, independientemente, de dosis y formas farmacéuticas diferentes se agrupen en un solo pedido.

Plazos

El tiempo de respuesta de la ERIS para cada tipo de procedimiento de Autorización de Introducción del Medicamento en el Mercado (AIM) está predefinido por ley, como se indica a continuación. El plazo se suspende siempre que, no estando el proceso completo, se notifica al solicitante para que supla las deficiencias o aporte elementos adicionales o aclaraciones.

Procedimiento

Plazo de Respuesta

Pedido de AIM completo	180 días
Pedido de AIM por reconocimiento	90 días
Pedido de Alteraciones a los Términos de la AIM	120 días
Renovación de la AIM	120 días

Documentación de soporte y otras informaciones

Para acceder a todos los formularios y demás documentos de apoyo a la solicitud de Autorización de Introducción de Medicamentos en el Mercado, así como más informaciones relevantes, consulte el sitio web de la Entidad Reguladora Independiente de la Salud.

La importación de medicamentos no comercializados en el país es una herramienta incluida en el régimen de Importación Especial que no requiere de Autorización de Introducción en el Mercado – AIM, bajo la condición de que, previa justificación clínica, los medicamentos sean clasificados como esenciales para el tratamiento/diagnóstico de ciertas patologías, o sean utilizados exclusivamente para investigación y ensayos clínicos.

De esta forma, se establecieron los dos procedimientos

del IEM, a saber: De este modo, fueron establecidos los dos procedimientos de IEM, designadamente:

- El **Procedimiento Simplificado de Importación Especial (PSIE)**, que implica la compra directa en las farmacias;
- La solicitud especial de importación simplificada deberá acompañarse de los siguientes elementos:
 - a) Declaración médica, aplicable para el pedido inicial;
 - b) Prescripción médica;
 - c) Documento de identificación del usuario.
- El **Procedimiento de Importación Especial (PIE)** requiere, obligatoriamente, la presentación de un pedido de autorización a la Entidad Reguladora que implica la adquisición mediante solicitud de un Certificado de Autorización de Importación de Medicamentos (CAI) a la ERIS.
- El pedido inicial de importación especial, que tiene una vigencia de seis meses, debe ir obligatoriamente acompañada con los siguientes elementos⁴:
 - a) Solicitud;
 - b) Declaración médica;
 - c) Prescripción médica;
 - d) Copia del documento de identificación del usuario y;
 - e) Copia del documento de identificación del solicitante, en los casos de imposibilidad de solicitud por parte del usuario/paciente.
- La renovación, por un período igual de seis meses y cuyo trámite se inicia con la finalización del plazo inicial, deberá instruirse obligatoriamente con los siguientes elementos⁵:
 - a) Solicitud;
 - b) Prescripción médica actualizada;
 - c) Copia del documento de identificación del usuario; y
 - d) Copia del documento de identificación del solicitante, en los casos de imposibilidad de solicitud por parte del usuario.

El pedido de importación especial de medicamentos puede ser hecho por el usuario/paciente o, en caso de imposibilidad, por un solicitante que represente al usuario.

⁴Modelos: <https://www.eris.cv/index.php/tem/40-procedimento-simplificado-de-importacao-especial>

6.1.13 Productos Cosméticos

La fabricación, importación y puesta en el mercado de productos cosméticos en nombre y/o marca propia, requiere previa comunicación de las actividades y registro del producto.

Para simplificar los procedimientos para la comunicación de actividades y registro de productos cosméticos, la Entidad Reguladora Independiente de la Salud proporciona un conjunto de instrucciones a los operadores, así como los formularios aplicables.

Comunicación de actividades

El proceso de comunicación de la actividad deberá presentarse a través del correo electrónico cosmeticos@eris.cv, respetando la siguiente estructura y formato:

- Carpeta con el nombre de la Empresa
 - Formulario de comunicación de actividades (formato pdf)
 - Término del responsable del TR (formato pdf)
 - Identificación del TR (formato jpg)
 - CVITAE del TR (formato pdf)
 - Licencia de fabrica o importación (formato pdf)
 - Otros documentos relevantes (formato pdf)

La siguiente dirección contiene más información importante para el proceso de comunicación de actividades - Instrucciones – Comunicación de Actividades

Registro de productos cosméticos

En Cabo Verde, todas las entidades que realicen la primera puesta en el mercado de productos cosméticos (fabricantes e importadores) deberán, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 14, proceder a su registro en la Entidad Reguladora Sanitaria Independiente (ERIS).

Para o efeito, a Pessoa Responsável deve preencher o Formulário de Pedido de Registo de Produtos Cosméticos e Declaração de Conformidade. Para além do referido formulário e da declaração de conformidade, o processo de registo deve ser instruído com os seguintes elementos:

- O del etiquetado propuesto;
- Propuesta de traducción de informaciones

esenciales (funciones del producto, contenido nominal, fecha de vencimiento y/o precauciones especiales de uso), si no están disponibles en portugués.

La siguiente dirección contiene más informaciones importantes para el proceso de registro de productos cosméticos - Instrucciones - Registro de Productos cosméticos.

Consulta de datos relativos a sustancias e ingredientes prohibidos

Con el objetivo de garantizar el máximo nivel de seguridad de los consumidores y la armonización de los procedimientos nacionales con las referencias internacionales en materia de regulación de productos cosméticos, la **Entidad Reguladora Sanitaria Independiente (ERIS)**, en los términos de sus estatutos, aprobó el nuevo Reglamento de Composición de Productos Cosméticos, mediante Resolución n° 02/2019, del Consejo de Administración, publicada no B. O. n° 124, II Serie II, del 03 de septiembre.

6.1.14 Equipos y productos hospitalarios

Para efectos de importación de equipo hospitalario, son legibles los siguientes productos:

- **Equipos y máquinas** nuevos y modernos, sus accesorios y piezas, herramientas y software, cuando sean realizados por las estructuras de Salud, que contribuyan a mejorar la capacidad de respuesta en materia de diagnóstico y terapéutica en el país;
- **Dispositivos médicos y sus accesorios**, que contribuirán a mejorar la capacidad de respuesta en materia de diagnóstico y terapéutica en el país; y
- **Vehículos de transporte médico especializado**, a saber ambulancias.

Aplicación

Se aplica para todos los pedidos de exención aduanera recibidas en el Servicio de Gestión y Mantenimiento de Infraestructura y Equipos de Salud (SGMIES) de la Secretaría de Gobernación, ya sea de estructuras para el cuidado de la salud, así como de empresas proveedoras de Dispositivos Médicos.

Procedimientos

- a) **Entrada de pedidos de Exención de Derechos Aduaneros**
 - a. Carta o correo electrónico dirigido al SGMIES;

- b. Factura de los Dispositivos Médicos a levantar en las aduanas;
- c. Certificados con marcación CE o FDAY certificados de ensayos de estabilidad/seguridad;
- d. En el caso de estructuras privadas, una copia del Permiso;
- e. Registro comercial de la empresa.

Nota: Todos los pedidos por parte de estructuras de Salud Nacional y/o de empresas de importación de Dispositivos Médicos que ingresen a la recepción del Ministerio de Salud deben ser enviados vía correo electrónico (parecer.tecnico@ms.gov.cy)

● b) Análisis y opinión técnica

- a. Si los Dispositivos Médicos son equipos o accesorios, se analiza las marcaciones CE/FDA en los certificados de conformidad;
- b. En el caso de consumibles/reactivos, la verificación se realiza en los certificados de ensayos clínicos de estabilidad.

6.2 Logística y Transporte

6.2.1 Transporte aéreo

La entidad gestora de los aeropuertos, es la entidad responsable por la recepción, almacenaje y entrega da carga importada.

Descripción de procedimientos

Para el proceso de importación por vías aéreas se sigue los siguientes procedimientos:

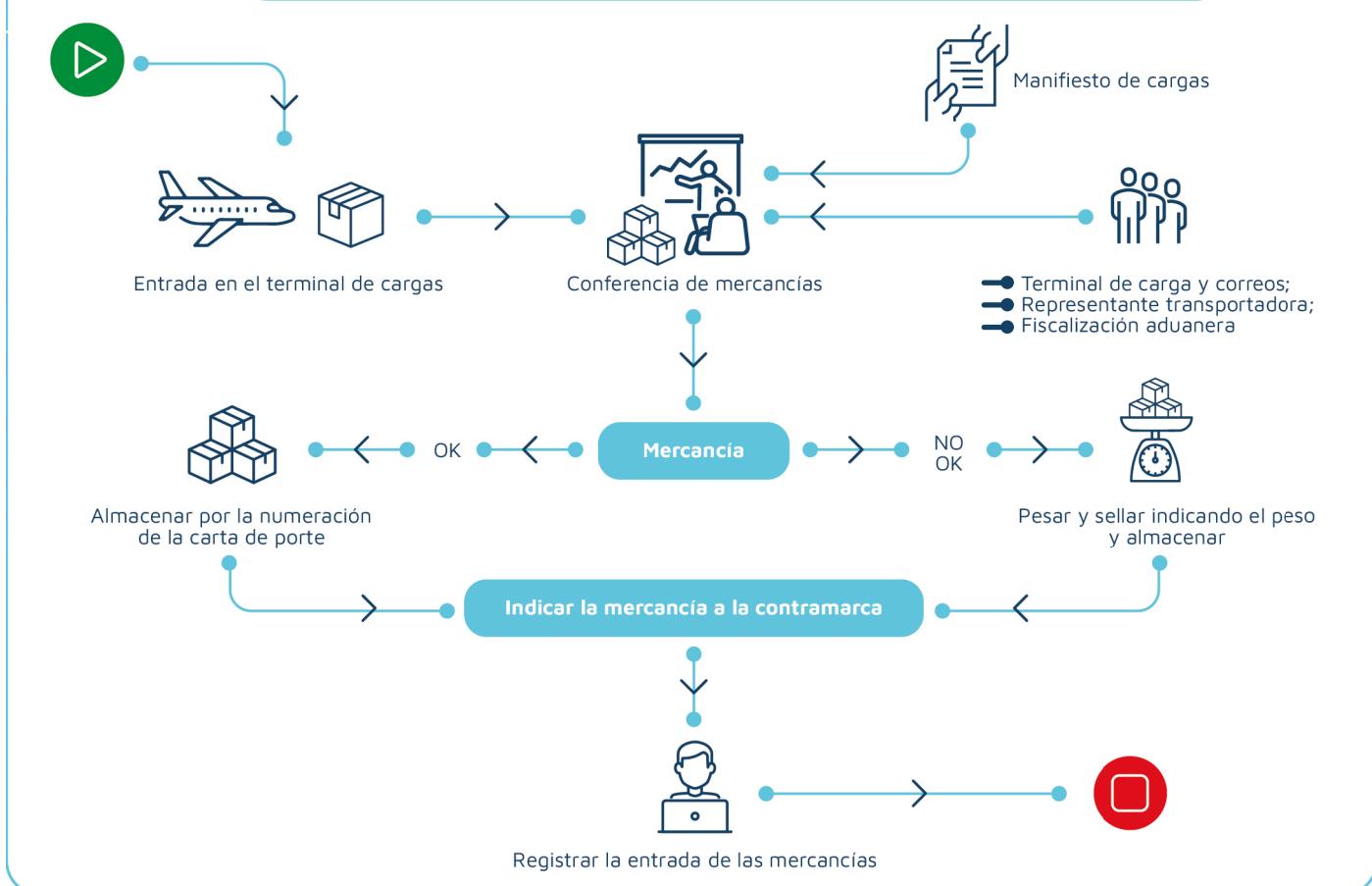
- **Entrada en el Terminal de Cargas:** Recepción, Conferencia, Almacenamiento y Registro

La carga importada se entrega en la puerta del almacén a través de una conferencia conjunta con la Aduana, Guardia Fiscal y CV Handling. La conferencia consiste en cruzar los datos contenidos en el manifiesto de carga y la respectiva carga entregada. Adicionalmente, también se verifica la integridad física de la carga recibida.



Etapas	Actividad	Soporte	Responsabilidad
1	Conferencia de mercancías	Manifiesto de carga	Terminal de Carga e Correos, Representante transportadora, Fiscalización Aduanera
2	¿Mercancía ok? Almacenar por la numeración da carta de porte		Terminal de Carga y Correos
3	¿Anomalía? Pesar y sellar indicando el peso y almacenar		Terminal de Carga y Correos, Representante transportadora, Fiscalización Aduanera
4	Indicar en la mercancía la contramarca		Terminal de Carga e Correos
5	Registrar la entrada de las mercancías	PHC	Terminal de Carga e Correos

Proceso de importación por vía aérea - entrada de la carga en el terminal



● **Salida de la Terminal de Carga (después del despacho de aduana):** Conferencia, Documentación, Facturación, Recepción y Entrega

La carga es entregada al importador, después de la inspección por parte de la Aduana/Guardia Fiscal y contraentrega del comprobante de despacho.

Etapas	Actividad	Soporte	Responsabilidad
1	Conferencia de la documentación	Despacho, carta de porte/ bienes	Terminal de Carga y Correos
2	Facturación y pago	Despacho, carta de porte/ bienes	Terminal de Carga y Correos
3	Validación y entrega	Despacho, carta de porte/ bienes e recibo	Fiscalización Aduanera

Documentación

Documentación necesaria para levantamiento de cargas en el Terminal de Cargas:

- Manifiesto de Carga;
- Despacho;
- Carta de porte/ Bienes;
- Factura/Recibo ASA.



Costos y Tasas

- Tasas aplicadas por el embarque y desembarque de cargas

Tasa de carga	Valor (CVE)
Tasa de utilización	
Por Kg de carga embarcada	1\$00
Por Kg de carga desembarcada e separado de bagaje	2\$00
Almacenaje	
Durante los 3 primeros días útiles	Gratis
Depósito Temporario (hasta 30 días)	
Normal y en tránsito	3\$00 x Peso x Días
Mínimo por consignación (50Kg)	150\$00
Especial	
Frigorífica	8\$00 x Peso x Días
Mínimo por consignación (30kg)	210\$00
Joyas/val. Amonedados/metales preciosos	
Mínimo por consignación (5kg)	1700\$00
Ultrapasando 5kg(p/kg)	500\$00
Otras	
Sucia/ Nociva /animales vivos	5\$00
Mínimo por consignación	200\$00
Manejo	
Manejo	4\$xPeso

6.2.2 Transporte marítimo

6.2.2.1 Agencias / Transitarios

Las agencias marítimas son mandatarias del armador en cada puerto. Los agentes son responsables de hacer circular la información esencial entre todas las partes involucradas en el transporte marítimo, como el armador, el operador, las autoridades portuarias y los agentes de aduana.

Son una conexión entre el barco y los puertos, proporcionando a las autoridades todos los datos necesarios para el proceso tanto de llegada al puerto y atraque del barco como para la liberación del barco, carga y tripulación.

Procedimientos en la importación

- 1. Envío de un aviso previo de llegada a los operadores anunciando el ETA (*Estimated Time of Arrival*) del barco, así como la contramarca de la misma para facilitar el proceso de despacho, y si así lo solicita al operador, una copia del BL solo para fines de autorización;

Nota: La contramarca es el registro de la embarcación asignado por el sistema Sydonia después de que se haya creado el aviso de llegada en el JUP.

- 2. Otorgada a la agencia toda la documentación (Manifiestos, Factura de Flete, Carga, BI y Factura Comercial) referente a las cargas a bordo de la embarcación por parte del Armador, la cual servirá de base para la reproducción del manifiesto electrónico, así como la entrega física de los mismos a las siguientes entidades – Aduana, ENAPOR, Policía Judicial y Guardia Fiscal;

- 3. Emisión de una notificación a los operadores con la factura referente al embarque para el debido procesamiento del pago del mismo;

- 4. Luego de la salida del barco, en el último puerto antes de recalcar en el puerto de destino, la agencia recibe el pronóstico final de descarga que contiene todas las unidades (en contenedores y convencionales) a bordo del barco para ayudar en el proceso de inserción de XML;

Nota: El XML se extrae directamente del sistema y se inserta en el JUP y SYDONIA, 3 días antes de la llegada del barco; salvo casos excepcionales.

- 5. Emisión de un comunicado a los operadores, por correo electrónico, de que el XML, de los puertos de

origen, ya se encuentra sometido en los sistemas de Aduana y ENAPOR (pudiendo, el operador, agilizar el proceso de despacho y/o emitir el mismo);

- 6. Extracción de todos los BL's con la debida autorización de liberación, otorgada por el agente de origen, (los que no sean liberados, se solicitará que sean verificados por el personal responsable) y los mismos serán validados (sellados y firmados);

Nota: si el BL no cuenta con una autorización de liberación emitida por el agente de origen, el operador deberá presentar el original del BL para liberar la carga.

- 7. Comunicación a los operadores para el levantamiento de los BL's;

Nota: En cuanto al pago de la factura, el cliente tiene la opción de liquidarla, mediante transferencia bancaria enviando comprobante de pago, o personalmente, con Vinti4, en efectivo en la oficina de la agencia;

Postergación del BL

Para la postergación del BL, dependiendo de cada tipo de equipo, tienen un plazo diferente, que se denomina tiempo libre, para ser recogidos/descargados, transcurrido el cual deben solicitar la prórroga de la fecha, a partir de la finalización del tiempo libre a la fecha en que quiere recoger la mercancía.

6.2.2.2 Concesionario Portuario

La logística portuaria juega un papel fundamental en el desarrollo del transporte y su integración a nivel internacional. El transporte marítimo es responsable por la masiva movimentación de cargas con destino y origen tanto nacionales como internacionales.

La concesionaria de Puertos utiliza la JUP (Janela Única Portuária) como la ventanilla única electrónica en la que se insertan las informaciones relativas a la llegada y salida de buques. La plataforma también permite la gestión de toda la documentación necesaria en el proceso logístico portuario entre entidades públicas, operadores portuarios y representantes de buques y mercancías de forma gratuita.

La JUP, siguiendo el concepto de interoperabilidad, prevé que puedan intervenir los Agentes de Navegación, Autoridad de Fronteras, Autoridad Tributaria y Aduanera, Autoridad Marítima, Terminales Portuarios, Prestadores de Servicios y Autoridad Sanitaria.

I. Logística e Transporte Marítimo

Los puertos de Cabo Verde están orientados a una gestión integrada de toda la cadena logística y de negocio marítimo, teniendo en cuenta la simplificación de procesos en sus diferentes dominios: producción, transporte, almacenamiento, distribución y otros servicios de valor añadido.

● Registro de aviso de llegada

Los agentes navieros registran en el sistema JUP las actividades relacionadas con el arribo de los buques, brindando la ETA (Estimated Time of Arrival), las principales características de los buques y elementos relacionados con la carga, pasajeros y tripulación. La salida proporciona elementos como la ETD (Estimated Time of Departure) y las solicitudes de servicio. Básicamente, los mismos proceden con la inserción de manifiestos de Largo Curso y Cabotaje, lista de tripulantes, pasajeros, entre otros.

Las demás autoridades involucradas, incluidos los servicios fronterizos, sanitarios y fitosanitarios, a través de la información y solicitud de los agentes de navegación registran en la JUP las autorizaciones de entrada, salida y operaciones de los buques en los puertos, así como la declaración sanitaria marítima, declaración de residuos, ISPS, Hazmat, bond stores y más. Una vez registrado el aviso de arribo en la JUP, el sistema de Aduanas (Sydonia World) recibe una notificación y genera automáticamente una contramarca. Esta se envía automáticamente al sistema JUP.

● Ejecución de tareas

Los agentes de navegación solicitan un conjunto de servicios en la plataforma JUP:

- Maniobra;
- Remolque;
- Lancha;
- Pilotaje;
- Estiba;
- Alquiler de equipos;
- Inspección a bordo;
- Fornecimiento/suministro diversos, agua, electricidad;
- Servicio de pesaje;
- Servicio de recogida de mercancías;
- Consolidación/Desconsolidación de contenedores;
- Autorizaciones Generales.

Documentación necesaria en los puertos para el acto de importación

El reglamento de explotación de los Puertos de Cabo Verde publicado mediante decreto reglamentario nº 21/2013 de 14 de noviembre en el artículo 41 (Documentación) establece;

El representante del buque que demande los puertos del país en operaciones comerciales deberá entregar en las oficinas de la administración portuaria o del operador portuario los siguientes documentos;

- **a) Registro de entradas** – entregado a la llegada al puerto
- **b) Lista de tripulantes;**
- **c) Lista de pasajeros;**
- **d) Lista de equipaje;**
- **e) Copia del manifiesto de carga, debidamente cubicado;**
- **f) Plano de carga del buque** – plano detallado de la estiba del buque, con indicación por tipo y bodegas de carga, marca, peso y dimensiones
- **g) Copia del manifiesto de carga peligrosa;** y
- **h) Copia de las hojas de descarga del buque o documento similar** – entrega a la administración portuaria o al operador portuario inmediatamente después de la operación de descarga;

Nota: Para los buques en tráfico de larga distancia, los documentos referidos en las líneas c) a g) son firmados por el representante del buque y entregados con por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes del arribo al puerto.

Toda la documentación será insertada en la plataforma JUP (Janela Única Portuária), con el fin de utilizar un punto único donde se pueda obtener información y se puedan realizar los trámites necesarios para la entrada y salida de buques de acuerdo con el Decreto Ley nº 19/2016 de 18 de marzo.



Costos

Cuadro con los montantes a incurrir en la importación o exportación de contenedores, vehículos, hierro y similares

Designación	TP-C (Tarifa de Puerto Aplicada a la Carga)	TTEM (Tarifa de Tráfico e Estiva de Mercancías)	Total
1. Contenedores (Unidades)			
Contenedor 20' lleno (Import)	8.000\$00	21.500\$00	29.500\$00
Contenedor 40' lleno (Import)	8.000\$00	34.000\$00	42.000\$00
2. Vehículo (Unidad)			
Ligeros (Indirecto)	4.000\$00	5.900\$00	9.900\$00
Otros (Indirecto)	8.000\$00	13.000\$00	21.000\$00

Tasas de movimiento de pescado

	Embarque	Desembarque	Transbordo
Pez a granel/Ton	3.074\$00	3.074\$00	3.084\$00
Pez en cajas/Ton	1.529\$00	1.529\$00	210\$00

Nota: el pescado a granel descargado de las embarcaciones pesqueras e inmediatamente colocado en contenedores para su posterior embarque pagará una tarifa única de 69.512\$00 por contenedor de 20' y 108.249\$00 por contenedor de 40'.

Nota: Para acceder a los demás costos inherentes a los servicios de los puertos, consulte las tablas en tópico Otros Costos.

6.3 Procedimientos Aduaneros

Todo país cuenta con un organismo en sus fronteras que controla y supervisa el flujo internacional de bienes, mercancías y vehículos. Este organismo se denomina Aduana y es una entidad esencial para la seguridad nacional y el comercio justo.

Al permitir el ingreso al país solo lo permitido por la ley, la Dirección General de Aduanas (DGA) garantiza la seguridad y permite la fluidez del comercio exterior.

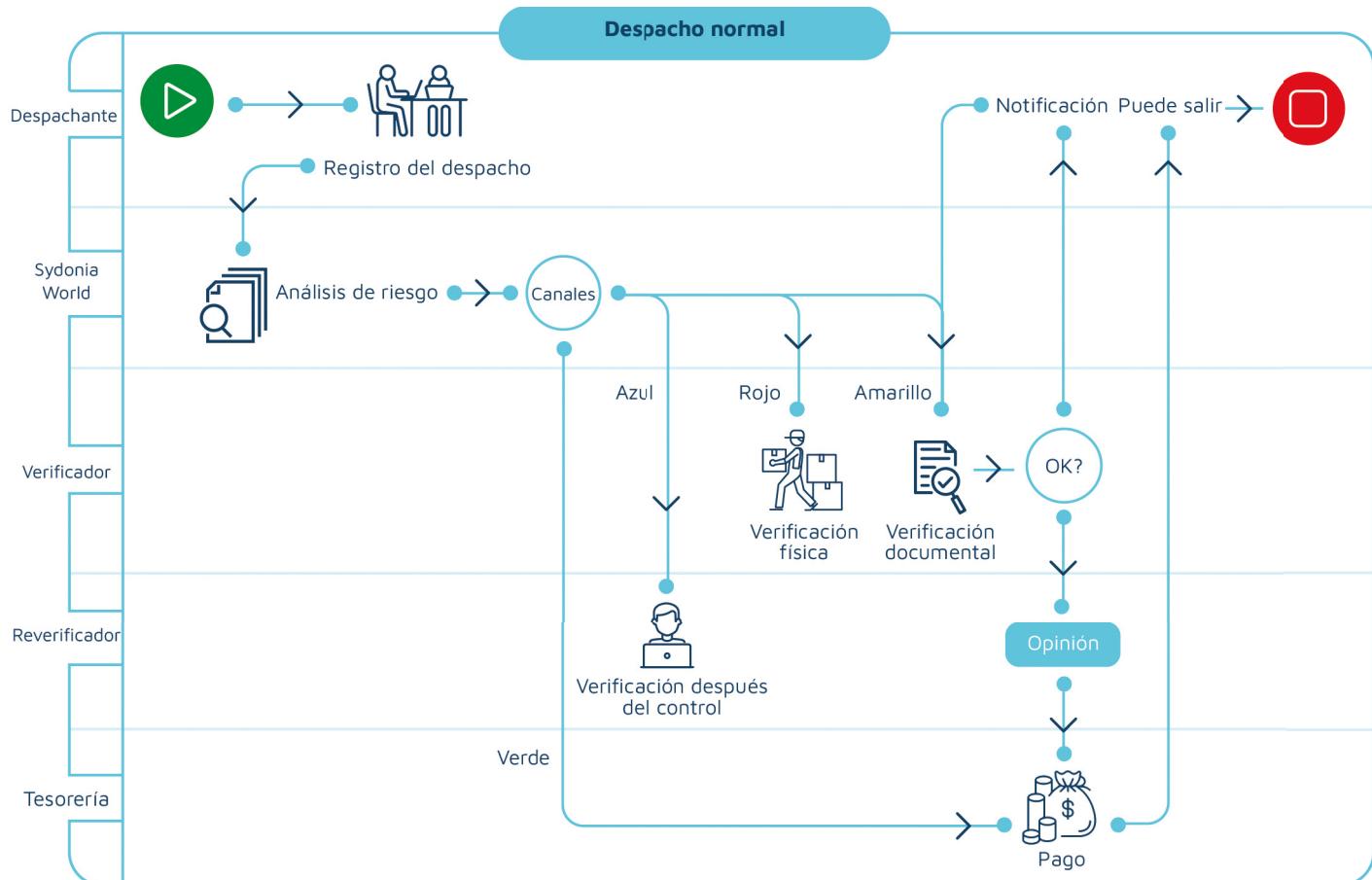
En el proceso de despacho aduanero, la DGA utiliza el sistema Sydonia World, el cual fue creado con la intención de propiciar la desmaterialización de los trámites aduaneros y la reducción de tiempos y costos. Con este sistema, además de agilizar el proceso, también permite a los operadores hacer un seguimiento online de los expedientes en la Aduana, lo que brinda mayor seguridad y transparencia a los trámites y reduce los costos relacionados con las dislocaciones, la compra de formularios, los costos de almacenamiento, la redundancia de unos trámites, entre otros.

6.3.1 Despacho Aduanero – Régimen General

El siguiente flujo presenta la descripción del proceso de orden de despacho. Todo el despacho pasa por el

proceso de análisis de riesgo para un mejor equilibrio entre rapidez, seguridad y control aduanero.

Aquí está el flujo del proceso:



1. Registro del despacho Aduanero – Documentos esenciales

El registro del despacho puede ser efectuado por un despachante o por el propio importador, a través de la plataforma Sydonia World sometiendo los siguientes documentos, que varían conforme la mercancía a ser importada:

- Factura comercial;
- Factura de flete;
- BL o carta de porte, barco y avión, respectivamente,
- Certificado de origen
- Certificado sanitario/fitosanitario/zoosanitario (del país de origen y destino)
- Folleto, modelos 2 y 10 en el caso de vehículos
- Título de propiedad
- TCE
- Packing List
- Manifiesto de cargas

El sistema realiza automáticamente un análisis de riesgo del proceso, de acuerdo a los datos ingresados.

En base a esto, el proceso es enviado a uno de los canales, de acuerdo al análisis realizado.

● **Canal Verde** – la importación seleccionada para este canal se desenreda automáticamente sin ninguna verificación. No requiere examen documental, ni la verificación de la mercancía, que posteriormente podrá ser analizada para verificar si están a cumplir todas las formalidades.

● **Canal Azul** – el despachante puede realizar el pago de inmediato y posteriormente se puede hacer una verificación de control por parte del funcionario indicado para tal efecto.

● **Canal Amarillo** – la mercancía que se dirige a este canal, requiere que se realice un examen documental de la verificación y una opinión

del reverificador, (una de estas fases puede ser eliminada).

- **Canal Rojo** – en el caso de selección por el canal rojo, requiere, además de la verificación documental, la verificación física de la mercancía, a fin de confirmar el objetivo para el cual fue llevada a ese canal.

El despachante hace el pago de los siguientes servicios:

- a. Derechos de importación y otras imposiciones encargadas a la Aduanas;
- b. Gastos relacionados con servicios portuarios (ENAPOR);

Después del pago en tesorería, de los derechos y demás impuestos adeudados, el despachante imprime el “puede salir” en el sistema Sydonia y en el sistema JUP y la confirmación de este proceso es la entrega de la mercancía previa verificación por parte de la guardia fiscal.

● 2. Costos – Valor transaccional

En resumen, el valor de transacción de una mercancía está determinado por:

$$\text{Valor transaccional} = (\text{Precio pago o a pagar})^6 + \text{ajustes}^7$$

Para efectos de la determinación del valor en aduana, cuando no sea posible determinar el valor en aduana por el valor de transacción, se utilizarán las siguientes bases:

1. Valor de transacción de mercancías idénticas (artículo 269 del CA)
2. Valor de transacción de mercancías similares (artículo 272 del CA)
3. Valor determinado por el método deductivo (artículo 275 del CA)
4. Valor calculado (artículo 277 del CA)
5. Método del último recurso (artículo 278 del CA)

Nota: Código aduanero en línea, tema de determinación del valor

⁶ Precio pago o a pagar (art. 1 del acuerdo de aplicación del art. VII do GATT / art. 260º del CA)

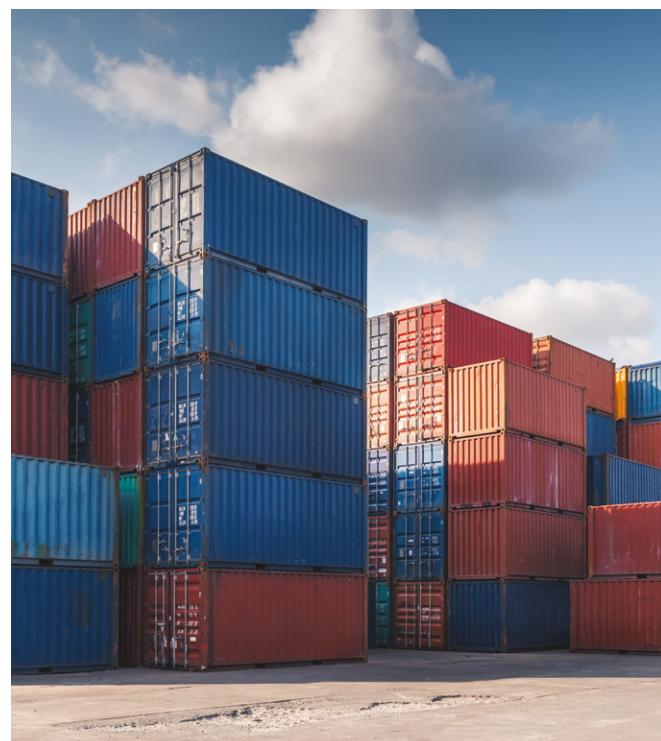
⁷ Ajustes (art.º 8º GATT / 262º y/o 263º conjugado con el art.º 264º del CA)

6.3.2 Pedido de Levantamiento

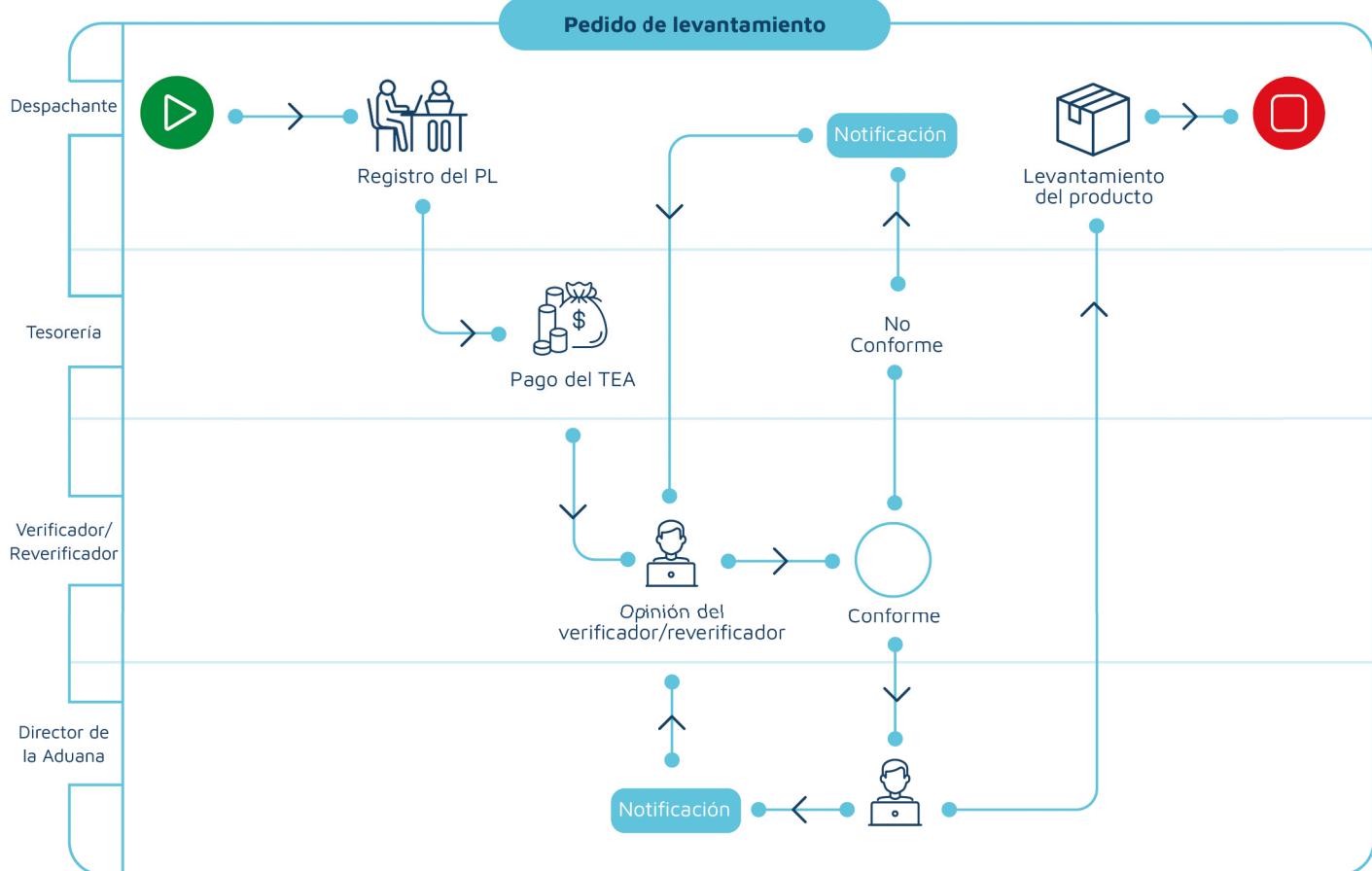
El pedido de levantamiento normalmente se realiza antes de que el barco llegue al puerto y está sujeta a una garantía. Esto se aplica a las mercancías perecederas, medicinas, animales vivos, otras mercancías dada su urgencia y otras que por su naturaleza puedan dificultar el buen funcionamiento de las instalaciones portuarias. La solicitud deberá regularizarse en un plazo de cinco días útiles a partir de la recogida de la mercancía. No se aceptan solicitudes de recogida de mercancías que hayan permanecido más de 8 días tras su descarga en almacenes o instalaciones portuarias.

La solicitud se registra en Sydonia World, presentando todos los documentos necesarios, como se menciona en el punto 6.3.1 1. Registro de despacho de aduana - documentos esenciales. El director de la estancia o delegación aduanera deberá aceptar o no la solicitud del pedido de levantamiento para proceder con el trámite. Si la solicitud es aceptada, debe ser pago en la tesorería de la respectiva estancia aduanera la guía referente al pedido. Despues del pago, el trámite queda inmediatamente disponible para la opinión del técnico y también del director de la estancia o delegación aduanera.

Después de la verificación, el técnico emite su opinión. Si es negativo, dependiendo de la irregularidad, el proceso puede ser devuelto al despachante para su rectificación.



El flujo del proceso de solicitud de retiro es el siguiente:



6.3.3 Pedido de Exención

El Código Aduanero enumera los casos y condiciones en que los propietarios o consignatarios de determinadas mercancías objeto de importación pueden beneficiarse de la exención parcial o total de los derechos y demás cargas aduaneras.

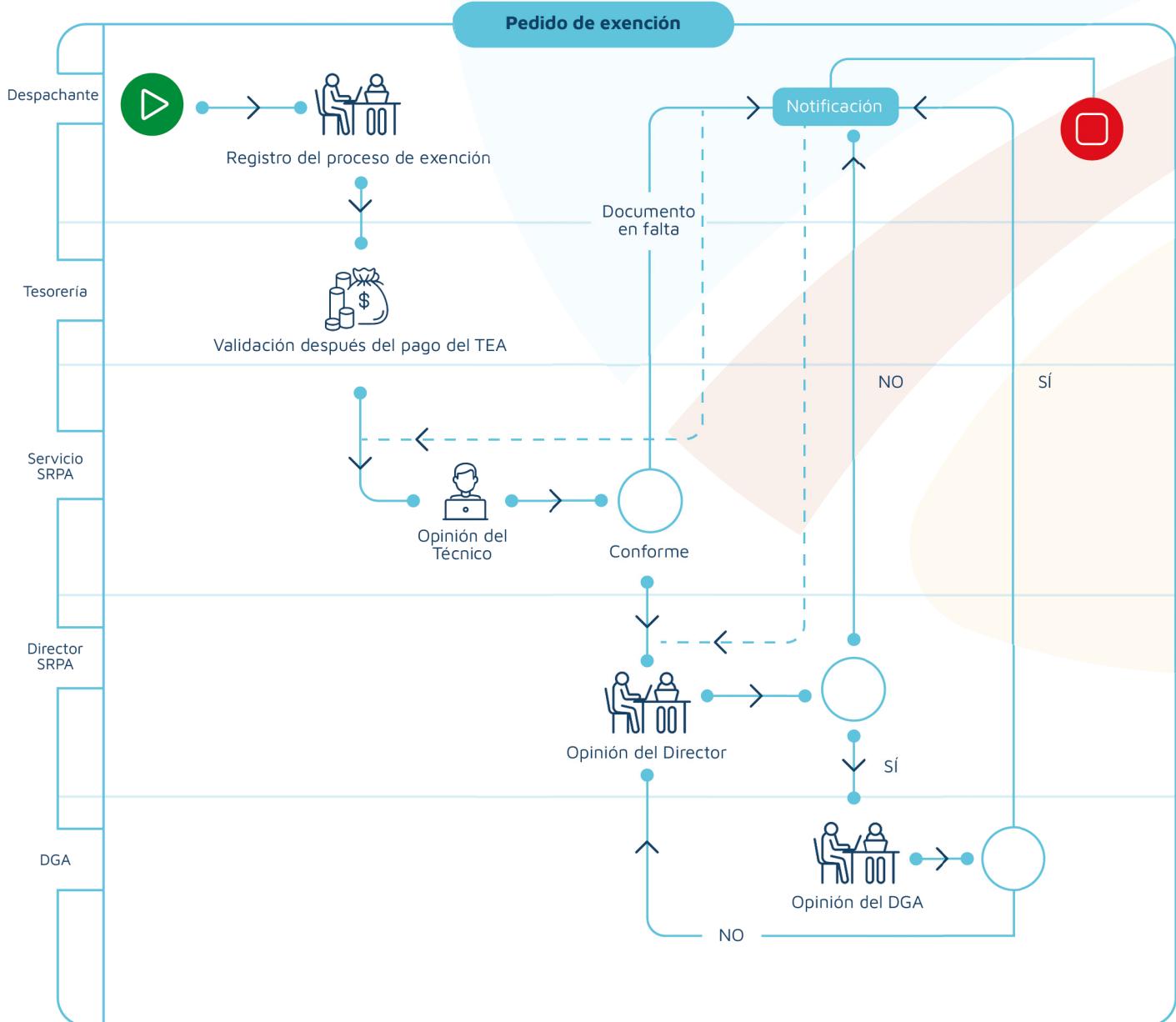
El corredor llena la solicitud de exención de acuerdo con la legislación en la que se basa y prepara todos los documentos de respaldo para registrarse en el sistema y espera el proceso de pago de la TEA (Tasa Estadística Aduanera).

En la tesorería de la respectiva estancia aduanera, el despachante paga al guía de la TEA por su pedido.

Después del pago, el proceso está inmediatamente disponible para una primera opinión técnica.

El técnico del Servicio de Régimen y Procedimientos Aduaneros (SRPA), a quien se le indicó la solicitud, analiza el proceso y emite su dictamen. Si hay alguna falla en el proceso, se devuelve al despachador para hacer las correcciones necesarias. De lo contrario, el proceso pasa al director de la PACU para su decisión.

Antes de decidir, el Director de la UCPA podrá solicitar más elementos sobre la cuestión que se le propone para su consideración y decisión, en cuyo caso podrá indicar al declarante específicamente esos elementos. Luego el proceso pasa a la DGA para que tome una decisión, caso sea negativa corresponde al operador solicitar un recurso al superior jerárquico.



6.3.4 Tráfico Nacional

El régimen aduanero al que están sujetas las mercancías transportadas, bajo control aduanero, de una estancia aduanera a otra, tanto situadas en el territorio aduanero nacional o en el territorio aduanero extranjero, libres de derechos y demás impuestos y sin estar sujeto a medidas de política Comercial;

El pedido se realiza por el declarante y se registra en la estancia aduanera de partida. Esta modalidad permite el transporte de las mercancías de una estancia aduanera a otra, con suspensión de derechos y demás cargas aduaneras.

El declarante registra el pedido con el respaldo de todos los documentos necesarios. El proceso se encuentra a la espera del pago del TEA (Impuesto

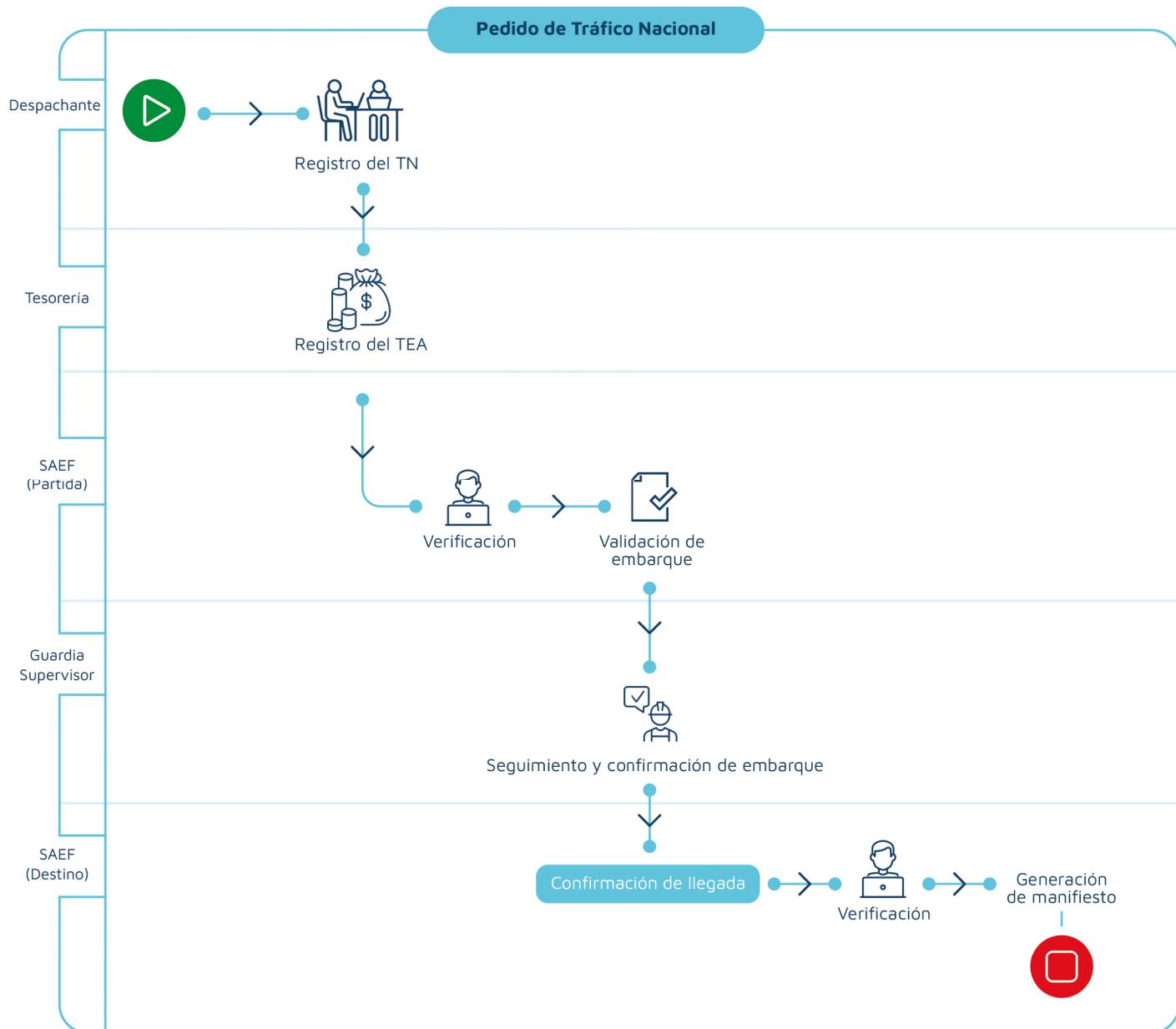
Estadístico Aduanero).

En la tesorería, el corredor paga la guía y la TEA. Por lo tanto, el proceso está disponible para su análisis en los Servicios de Almacenes, Depósito e Inspección (SAEF) de partida.

El técnico del SAEF en la estancia de partida realiza un control documental de la mercancía en tránsito y valida el tránsito nacional. Luego, el guardia fiscal acompaña la mercancía hasta su embarque (marítimo o aéreo) o su carga por el vehículo en caso de tránsito por carretera, y confirma el mismo.

En la aduana de destino, el técnico responsable confirma la llegada y hace una verificación posterior. Una vez elegida la modalidad de despacho, continúa el proceso para el despacho de la mercancía, siendo la referencia de Tránsito Nacional el título precedente que debe incluirse en la nueva declaración.

Abajo el flujo del proceso:



Exportación

La exportación contiene:

- a) Mercancías producidas en Cabo Verde
- b) Mercancías nacionalizadas, es decir, las mercancías importadas, puestas a libre disposición de los importadores después de haberles pagado los derechos que les correspondan o que hayan recibido la transformación, reparación o complemento de mano de obra en virtud de que hayan sido admitidas con exención temporal.
- c) Mercancías nacionales y nacionalizadas destinadas a la navegación extranjera.

Quedan excluidos:

- a) Mercancías salidas temporalmente
- b) Mercancías devueltas en consecuencia de una importación temporal, es decir, las reexportadas
- c) Bienes nacionales y nacionalizados destinados a la navegación nacional

7.1 Procedimientos Administrativos

7.1.1 Licenciamiento Comercial para Exportación

Quién puede exportar:

La exportación se concede a cualquier operador económico titular de una licencia de exportación. Para proceder a la licencia como exportador, el operador deberá presentar ante las Cámaras de Comercio los siguientes documentos:

De la Empresa

- Certificado de Registro Comercial de la Empresa (actualizado);
- Contrato de constitución de la empresa (incluidos los estatutos);
- Declaración de inicio de actividad en DGCI – Modelo 110 (para empresa con menos de un año de inicio de actividades);
- Declaración de las Finanzas Comprobante de la Situación Fiscal (para empresa con, más de un año de inicio de actividades).

Del Encargo

- Documentos de identificación de los Socios

- (Nacional - BI o Pasaporte y Extranjero - Pasaporte);
- Certificación de Habilidades Literarias o documentos equivalentes;
- Certificado de Antecedentes Penales;
- Poder notarial (si lo solicita un intermediario);
- Tarjeta de Residencia o tipo de visa en caso de que el encargado sea extranjero;
- Declaración del solicitante de que es civilmente capaz y que no está inhibido de ejercer el oficio (firma reconocida).

Costo

- Tasa fija de ejercicio de actividad - 20.000\$00;

7.1.2 Certificado de Origen no preferenciales

Un certificado de origen no preferencial certifica que el país de origen de las mercancías no beneficia de un trato preferencial. El certificado de origen deberá contener el sello de la autoridad sectorial, que dará fe de la información operativa y administrativa proporcionada por el productor.

La entidad responsable de la emisión de certificados de origen no preferencial tomará todas las medidas necesarias para verificar el criterio de origen, según determinación de la legislación aplicable. El modelo de Certificado de Origen no preferente se incluye en el Anexo I de la Ordenanza Conjunta 5/2017, de 21 de febrero.

La entidad competente para la emisión del certificado de origen no preferencial es la Dirección Nacional de Industria, Comercio y Energía.

La entidad competente para la emisión del certificado de origen no preferencial es la Dirección Nacional de Industria, Comercio y Energía.

7.1.3 Certificado Sanitario y Fitosanitario para Exportación

Las certificaciones sanitarias y fitosanitarias, emisión del certificado internacional está reservada a la administración veterinaria y fitosanitaria nacional, a la Dirección General Agropecuaria, Forestal y

Pecuaria - DGASP y las delegaciones del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente - MAA, a saber, las delegaciones de la MAA de São Vicente, Boavista y Sal - como autoridades veterinarias locales con Servicios de Inspección Sanitaria y Fitosanitaria Internacional Fronteriza, con competencia en el campo de la Importación/Exportación, en los términos del artículo 3 de la Ley Zoosanitaria, Ley número 30/VIII/2013; del artículo 3 de la Ley Fitosanitaria.

La exportación se realiza a través de las puertas de salida autorizadas por los Servicios Veterinarios Oficiales y Servicios de Protección de Vegetales.

Documentos requeridos

- Autorización sanitaria y/o fitosanitaria previa del país de destino (IMPORT PERMIT);
- Inspección sanitaria y/o fitosanitaria según el país destino, legislación nacional y normas sanitarias de la OIE y CIPV;
- Emisión de un Certificado Internacional (Sanitario o Fitosanitario).

7.1.3.1. Certificación Sanitaria De los Productos Pesqueros

La certificación sanitaria de los productos pesqueros destinados a la exportación es una de las funciones de la Autoridad Competente (AC) para los productos pesqueros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley número 14/2020, de 2 de marzo de 2020. Tiene como objetivo garantizar la conformidad del producto pesquero exportado por Cabo Verde, promoviendo así una mayor competitividad del pescado en el mercado internacional.

Disposiciones generales

- La certificación sanitaria de todos los lotes propuestos para la exportación es obligatoria;
- El procedimiento de certificación sanitaria otorga garantías escritas sobre el cumplimiento de los requisitos sanitarios, garantizando la calidad, integridad, naturaleza y cantidad, de acuerdo con la legislación vigente y los requisitos de los países importadores;
- Los lotes de productos pesqueros destinados a la exportación deben provenir de embarcaciones pesqueras nacionales que cuenten con "Autorización Sanitaria", pero también pueden provenir de barcos o países extranjeros que serán procesados nacionalmente y luego exportados;
- Los productos pesqueros a ser certificados para exportación deben provenir de buques y/o establecimientos detentores de autorización de

exportación denominada "Número Sanitario" y cumplir con las disposiciones de la legislación nacional vigente. deben cumplir con los requisitos de los mercados de importación;

- Los lotes deberán ser exportados acompañados de un Certificado Sanitario original numerado, que acredite las condiciones sanitarias de producción, manipulación, transformación, almacenamiento, envasado e identificación de los productos.

Trámites para la emisión de un Certificado Sanitario (CS)

Presentación de los pedidos de Certificación Sanitaria

Los pedidos deberán ser presentados utilizando para eso el formulario "Pedido Certificação Sanitária para Exportação" indicado en el modelo que figura en el Anexo IX de la Ordenanza 10/2002

Los pedidos deberán ser remitidas a la AC por la empresa (titular del Número Sanitario) donde se manipuló, procesó o envasó el lote propuesto para la exportación (artículo 32 de la Ordenanza 10/2002).

La empresa deberá remitir el Pedido de Certificación Sanitaria en dos vías: El original (para archivo en AC) y una copia (comprobante de entrega).

Los pedidos de Certificación Sanitaria deberán dar entrada ante la AC respectando los siguientes plazos:

- **Productos vivos o frescos:** un plazo de entrega de al menos 48 horas antes de la exportación;
- **Producto Congelado:** un plazo de entrega de al menos 1 semana antes de la exportación;
- **Alimentos enlatados:** un plazo de entrega de al menos 1 semana antes de la exportación

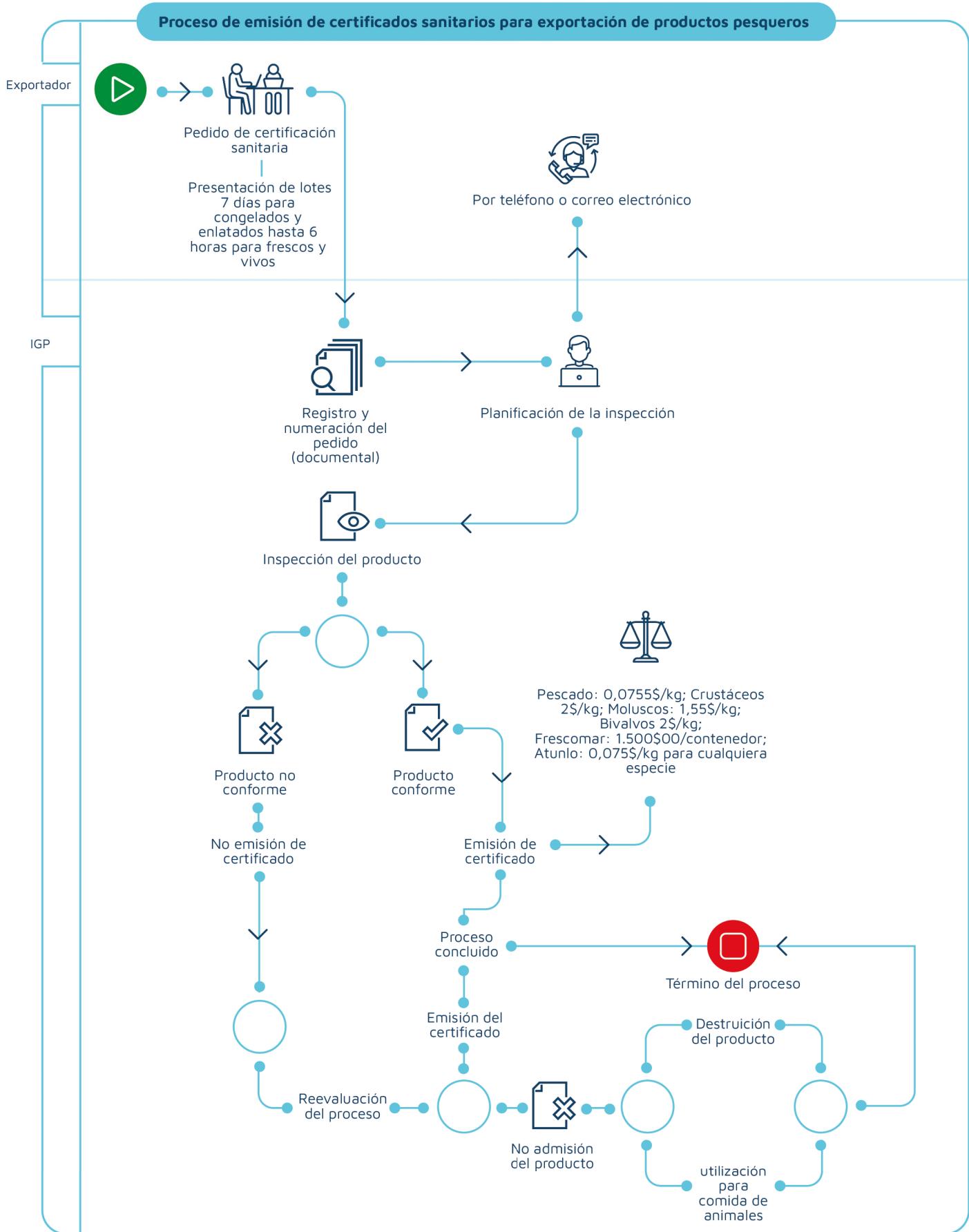
La AC realiza la inspección del producto en las instalaciones del operador o en otro lugar a convenir.

Si el producto cumple, la AC autoriza la exportación a través de la emisión de un Certificado Sanitario de Exportación.

Requisitos necesarios para obtener la Autorización Sanitaria:

- Autorización Sanitaria para instalación/ modificación del establecimiento;
- Licencia sanitaria para el funcionamiento del establecimiento
- Número sanitario tanto de embarcaciones como de establecimientos.

Los procedimientos generales para la certificación sanitaria están descritos en el Diagrama.



Certificado de Captura

La certificación de captura es un procedimiento que garantiza que la captura se ha realizado en conformidad con las leyes, reglamentos y medidas nacionales y internacionales de conservación y gestión aplicables a los productos pesqueros que se exportarán. El certificado contiene la información fornecida por el exportador y que debe ser validada por la autoridad competente si se encuentran en conformidad. La certificación de captura es obligatoria para los productos pesqueros capturados por embarcaciones nacionales en aguas nacionales, de países terceros o internacionales, desembarcados en puertos nacionales o de países terceros, destinados a la exportación.

El proceso de solicitud, emisión y validación de Certificados de Captura se hace a través una plataforma online.

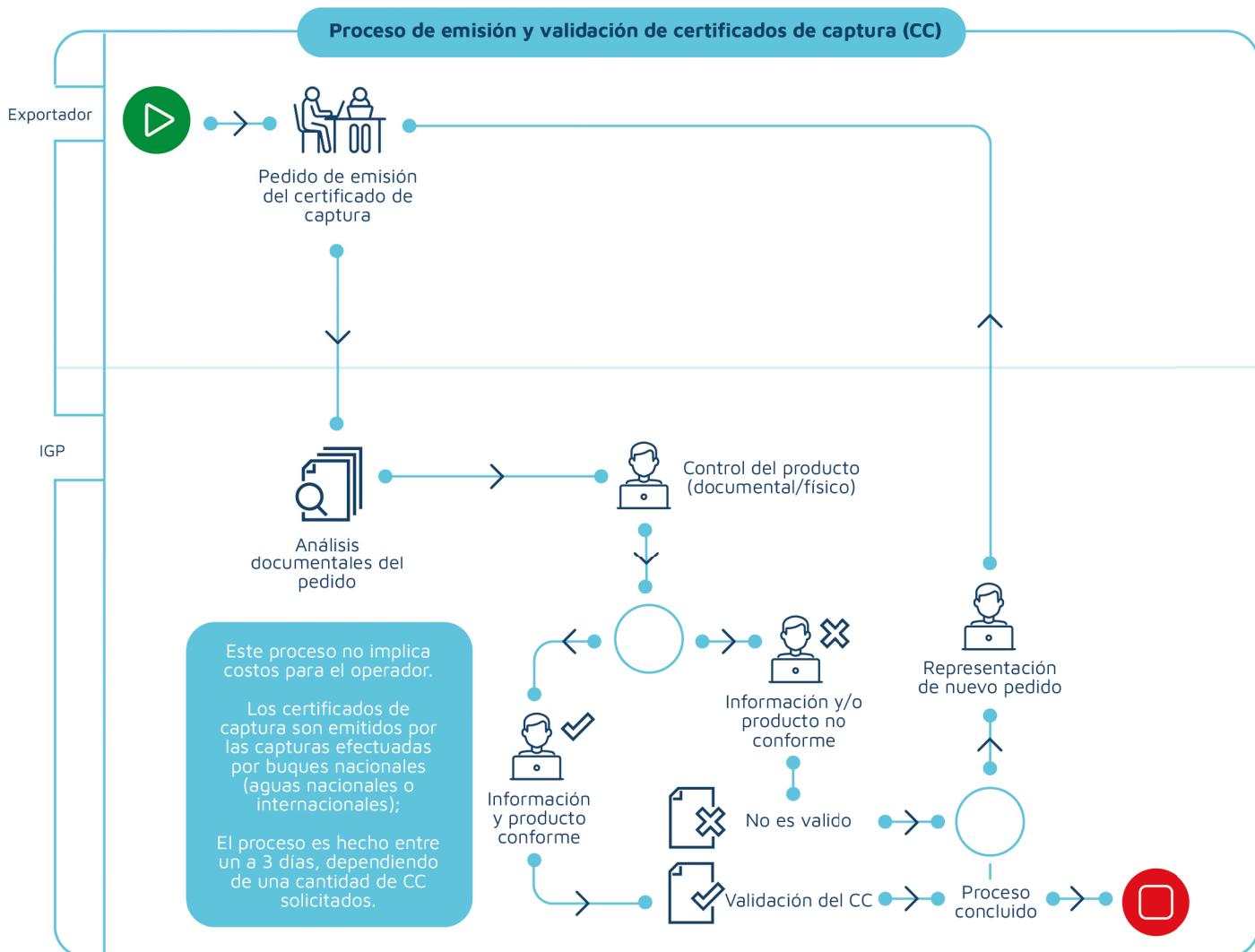
El exportador solicita a la AC/IGP la certificación de capturas destinadas a la exportación. Verificada y asegurada por la AC/IGP, mediante el control

documental y físico del producto, la veracidad de las informaciones contenidas en el Certificado de Captura presentado por el exportador a través de la plataforma y su cumplimiento de las leyes, reglamentos y medidas de conservación, la AC valida el certificado.

En los casos de reexportación (movimiento de productos pesqueros capturados por buques de pesca extranjeras que han sido importados por establecimientos nacionales y que tengan con destino un país tercero a partir del territorio nacional), el producto se acompaña del Certificado de Captura original (emitido por el país de origen del producto). Si el producto ha sido procesado en Cabo Verde, la exportación se acompaña del anexo IV del Reglamento por el que se aprueba el régimen de certificación de capturas (Ordenanza nº 48/2009 de 14 de diciembre).

Costos

La emisión de Certificados de Captura no tiene costos para los exportadores;



7.2 Logística y Transporte

7.2.1 Transporte aéreo

7.2.1.1 Entidad Gestora de los Terminales de Exportación de Aeropuertos

Para el trámite de exportación vía aérea se siguen los siguientes procedimientos:

El expedidor deberá contactar a una aerolínea cliente para que esta emita una Guía de Embarque y realice la reserva de espacio para el envío de carga que pretende embarcar, y sólo entonces entregar el envío en la terminal de carga bajo responsabilidad de la CV Handling.

En posesión del permiso de exportación, expedido por la Cámara de Comercio, deberá contratar los servicios de un Agente Oficial para tratar de los asuntos relacionados con los servicios de Aduana, y las eventuales decisiones administrativas vigentes.

No momento da aceptación de mercancías del operador, el staff de carga CV Handling sigue etapas obligatorias de:

- a) Verificación de las medidas preventivas de seguridad;
- b) Verificación del cumplimiento del plazo de entrega de la mercancía;
- c) Verificación de que el tipo de mercancía presentada por el operador es aceptable;
- d) Verificación de que se declaran mercancías peligrosas y animales vivos.

En cuanto a la normativa cada aerolínea tiene sus reglamentos que aplicará para cada tipo de carga, cuyo conocimiento se le dará al exportador al momento de la reserva del embarque de la carga.

Formularios y documentos requeridos

El cliente que pretenda realizar una exportación deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Permiso de exportación;
- b) Hoja de ruta;
- c) Manifiesto de contenidos (cuando se requiera);
- d) Declaración del remitente;
- e) Certificado de embarque de animales vivos;
- f) Documentación de envío;
- g) Certificado de origen;
- h) Factura;
- i) Autorización de exportación.

El cargador deberá preparar toda la documentación

de exportación contratando los servicios de un Despachante Oficial.

Tasas y Costo

En la exportación, no se paga cualquier tasa aduanera. Los únicos encargos a ser soportados por el expedidor son los relativos a los servicios del Despachante Oficial y los servicios de verificación de la Aduana, que cambian en función del valor de la exportación.

Restricciones o prohibiciones aplicables

En cuanto a las restricciones, serán impuestas por las autoridades locales y internacionales, a saber, la ICAO, AAC, IATA y las restricciones que la empresa transportadora haya regulado, cuya información es proporcionada al remitente por la aerolínea transportadora.

NOTA: para los casos de exportación comercial, el expedidor deberá constituir, formalmente, una empresa, y solicitar la autorización de exportación a la Cámara de Comercio. Ver punto 7.1.1

7.2.2 Transporte marítimo

7.2.2.1 Concesionario de Puertos

Formularios y documentos requeridos:

El operador que pretenda realizar una exportación deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Licencia de exportación;
- b) Título de propiedad (Por carta de porte aéreo y BL por mar);
- c) Manifiesto de contenido (cuando se requiera);
- d) Declaración del remitente;
- e) Certificado de embarque de animales vivos;
- f) Documentación de envío;
- g) Certificado de origen;
- h) Factura;
- i) Autorización de exportación.

A la entrada o salida de los puertos nacionales, relativa a la nave, su carga, tripulación y sus bienes personales y provisiones a bordo, se estableció que toda la documentación será insertada en la plataforma JUP (Janeta Única Portuaria), con el fin de utilizar un punto único donde se puede obtener información y realizar los trámites necesarios para la entrada y salida de buques.

Costos - Tarifa Portuaria Aplicada a la Carga

Designación	TP-C (Tarifa Portuaria Aplicada a la Carga)	TTEM (Tarifa de Tráfego e Estiva de Mercadorias)	Total
Contenedores (Unidades)			
Contenedor 20'cheio (Export)	5.600\$00	12.000\$00	17.600\$00
Contenedor 40'cheio (Export)	5.600\$00	20.400\$00	26.000\$00

Para más informaciones relativas a costos asociados, consulte la sección Otros Costos

7.3 Procedimientos Aduaneros

Para realizar una exportación, el operador deberá contactar a una agencia con la cual establecerá el contrato de fletamiento del buque en el caso marítimo, dando origen al establecimiento del BL o avión en el

caso aéreo, dando lugar a la carta de porte. Luego el operador debe contactar a un despachante para que, a través del sistema Sydonia, pueda registrar el despacho de exportación, sustentado en documentos como el packing list que describe la cantidad y valor de la mercancía, factura, el título de propiedad del de la transportadora u otros que sean necesarios dependiendo de la mercancía a exportar.

Aduanas

TEA (Tasa de Estadística Aduanera) y Emolumentos

Despachante

Ordenanza nº 65/93 de 31 de diciembre

Transportadoras

Por contenedor o por cubicaje

7.4 Medios de pago

Pagamento de los servicios a la DGASP/ DGTR/DNPN

Los pagos relacionados con las tasas de servicio por morna se realizan a través de un DUC de acuerdo con las directrices del Régimen de Hacienda del Estado, aprobado por Decreto-Ley nº 10/2012, de 2 de abril y Reglamento nº 28/2012 del mismo.

Pago por los servicios de los Despachantes Oficiales

Los pagos relativos a la tasa por servicios por morna obdecen al artículo 202 del código aduanero por decreto nº 65/93 de 31 de diciembre, que establece el cuadro de tasas para los despachantes oficiales en Cabo Verde.

Entidades	Formas de Pago	
	DUC	Operaciones Bancarias ⁸
Aduana		✓
DNICE	✓	✓
ENAPOR		✓
ASA		✓
Servicios de Despachantes		✓
Agencias y Transitarios		✓
Cámaras de Comercio		✓
DGASP	✓	✓
DGTR	✓	✓
DGAmbiente	✓	✓
ERIS		✓
TradelInvest		✓
DGPescas	✓	✓
DN Policía Nacional	✓	✓

⁸ Especies, cheques (visado), Transferencias bancarias y cajero automático (Vinti4)



MÓDULO III

ANEXOS



8.1 Legislación**Cámaras de Comercio**

Ley	Descripción
Ordenanza nº 32/2008	Fija el importe de la tasa a pagar por la autorización y renovación para el ejercicio de la actividad de importador, exportador, mayorista y de agente comercial y revoga la Ordenanza nº 40/2004, de 4 de octubre
Decreto-Ley nº 30/2009	Establece el régimen de inspección de los establecimientos comerciales y el régimen de declaración previa al que están sujetos los establecimientos de venta de productos alimenticios y algunos establecimientos de venta de productos no alimenticios y deroga el Decreto Ley nº 3/2006, de 16 de enero y la Ordenanza 47/2008, de 29 de diciembre
Ordenanza nº 44/2008	Fija el importe de las tasas a pagar por la autorización de instalación, modificación y realizar inspecciones de complejos mayoristas, mayoristas de autoservicio y conjuntos comerciales
Ordenanza nº 42/2008	Aprueba la tarjeta de identificación profesional de vendedor ambulante
Decreto-Ley nº 25/2009	Reglamento Sobre las Normas Generales de Higiene de los Alimentos
Ordenanza nº 34/2008	Aprueba el modelo de impreso de solicitud para inscripción en el registro de establecimientos de comercio
Decreto-Ley nº 69/2009	Define el Régimen Jurídico del Comercio Interno
Ley n.º 101/VIII/2016	Establece el régimen general de arrendamiento urbano), artigo 3º (obligación fiscal) e art.º 10º (Plazo suplementario), cuyo plazo es de 6 meses

Dirección General de Agricultura, Silvicultura y Pecuaria

Ley nº30/VIII/2013 - artigo 16º	Ley Zoosanitaria - Importación y Tráfico
Ley nº30/VIII/2013 - artigo 23º	Inspección Sanitaria
Ley nº30/VIII/2013 - artigo 7º	Convenio CITES - Convenio internacional para la protección de Especies Protegidas (prevista en la Ley Zoosanitaria)
DL Nº12/20 DE 8 DE octubre, capítulo IV, Sección I	Seguridad sanitaria de los alimentos para uso humano y animal
Decreto-ley (DL) 25/2009	Normas generales de higiene de los alimentos
DL 67/2015	Etiquetaje de los alimentos
DL 2/2009	Infracciones para la economía y Salud Pública
DL 3/2009	Principios de control y calidad de los alimentos y alimentos animales...;
DL 24/2002	Sal yodada - producción, importación y comercialización...;



Direção Geral de Agricultura, Silvicultura e Pecuária (Continuação)

Ley	Descripción
Ley Zoosanitaria, Capítulo XI	De las Infracciones– artículo 39º Procesamiento de infracciones/auto de noticia – artículo 40º
DL 9/95	Régimen General de Infracciones
Ley nº29/VIII/2013 de 13 de mayo	Establece las normas de protección fitosanitaria
Ordenanza nº57/97 de 9 de septiembre	Reglamentación de la importación de vegetales y productos vegetales
Ordenanza nº 56/97	Fija el valor mínimo en litigio a partir del cual se permite el recurso jerárquico ante el Ministerio de la Agricultura de las decisiones tomadas por los inspectores fitosanitarios
Ordenanza nº 56/97 Capítulo V, artigo 34º, Ley nº 29/VIII/2013	Régimen sancionatorio
BO nº60 – Serie I de 14 de octubre de 2015	Convenio fitosanitario entre la república de Cabo Verde y la república de Guinea-Bisáu
BO nº37 – Serie I de 5 de octubre de 1998	Convenio fitosanitario entre la República de Cabo Verde e la República de Senegal

Dirección Nacional del Ambiente

Decreto nº 1/2005 de 21 de marzo	Adhesión de Cabo Verde a la Convención sobre el Comercio Internacional de las Especies de la Fauna y Flora Silvestres amenazadas de extinción (CITES)
Decreto Ley nº27/2011 de 1 de agosto	Regula la producción, exportación, reexportación, importación de sustancia, equipos y otros dispositivos que agotan la capa de ozono
Decreto Ley nº 6/97 de 31 de marzo	Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono
Decreto Ley nº 5/97 de 31 de marzo	Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono

Inspección General de Pescas

Decreto Ley nº 14/2020 de 2 de marzo	Instituye la IGP como autoridad competente (AC) para la certificación de productos de pesca destinados a la exportación
Decreto Legislativo nº 2/2020 de 19 de marzo	Define el régimen de gestión y de organización de las actividades de pesca en aguas marítimas nacionales y en alto mar
Decreto Ley nº 9/2002 de 11 de marzo	Define las atribuciones de la Autoridad Competente para la inspección, control sanitario y certificación de los productos de pesca
Ordenanza nº 10/2002 de 3 de junio	Establece las condiciones de atribución de autorización y licencias sanitarias a los establecimientos de preparación y transformación de productos de pesca destinados a consumo humano, embarcaciones de pesca y buques fábrica, destinados a la comercialización en el mercado interno, exportación y importación



Inspección General de Pescas (Continuación)

Ley	Descripción
Ordenanza 6/2001 de 1 de febrero	Establece las normas sanitarias que rigen la producción y la colocación en el mercado de los productos pesqueros destinados a consumo humano
Ordenanza nº 25/2009 de 6 de julio	Define las normas sanitarias aplicables a la producción y colocación en el mercado de los productos de pesca destinados al consumo humano aprobado por la Ordenanza 6/2001
Ordenanza nº 43/2015 de 24 de agosto	Aprueba el modelo de Certificado Sanitario para la exportación de productos de la pesca destinados al consumo humano a la Unión Europea
Dec. Ley nº 72 de 28 de diciembre de 2016	Tabla de tasas a cobrar por la Inspección de los Productos Pesqueros
Ordenanza nº 48/2009 de 14 de diciembre	Establece el régimen de certificación de capturas en el cuadro para prevenir, impedir y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INN)

Dirección General de las Aduanas

Dec. Ley nº 4/2010, de 03 de junio de 2010	Aprueba el Código Aduanero
Dec. Ley nº 23/2014, de 02 de abril de 2014	Aprueba el Reglamento del Código Aduanero
Ley nº 14/VI/02, de 19 de septiembre	Define el sistema de tributación sobre los gastos
Ley nº 21/VI/2003, de 14 de julio	Aprueba el RIVA - Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido
Ley nº 22/VI/2003, de 14 de julio	Aprueba el Reglamento del impuesto sobre consumos especiales
Ley nº 76/VII/2010, de 23 de agosto	Redefine la Tasa Ecológica
Artículo 72º del Tratado revisto de la CEDEAO (5º Suplemento B.O nº 37/95, 1ª serie, de ...)	Regula la Tasa Comunitaria
Protocolo A/P.1/7/97	Aprobado por la Resolución nº 66/V/97 (B.O. nº 50/97)
Ley nº 26/VIII/2013, de 21 de enero Republicado con las alteraciones por la Ley nº86/IX/2020 de 28 de abril	Aprueba los principios y las reglas generales aplicables a los beneficios fiscales, establece su contenido y fija las respectivas reglas de concesión y control (Código de Beneficios Fiscales)

ENAPOR

Boletín Oficial nº 14 II Serie de 02 marzo de 2018	Estatuto de la ENAPOR
Decreto Legislativo nº 01/2013 de 12 septiembre que altera el Decreto Legislativo nº 10/2010;	La Ley de Puertos



ENAPOR (Continuación)

Ley	Descripción
Decreto Reglamentar nº 21/2013 de 14 noviembre	El Nuevo Reglamento de Explotación de Puertos
Ordenanza n.º 80/84 de 22 de diciembre de 1984	Reglamento del personal de tráfico y de estiba en los puertos de Cabo Verde
Decreto Ley nº 31/2015 de 18 mayo	Ley de Bases de las Concesiones y Subconcesión Portuarias
Resolución nº52/2015 de 15 Julio	La Resolución del Gobierno que aprueba la Minuta del Contrato de Concesión-General de Puertos
Decreto Reglamentar nº 19/2014	Reglamento de los servicios de pilotaje de los puertos de CV
Decreto Ley N° 19/2016, de 18 de marzo Publicado Boletín Oficial nº18, I Serie	Regula los actos y procedimientos aplicables a la entrada y salida de buques de puertos nacionales y establece las formalidades de declaración armonizadas a presentar a las autoridades públicas respecto de la escala de buques en puertos nacionales, según lo aprobado por el Convenio FAL OMI
Reglamento nº02/CD.IMP/2020 de 17 junio. Publicado en el Boletín Oficial nº 116 II Serie de 25 agosto de 2020	Reglamento de certificación para el acceso a la actividad de Operador Portuario
Decreto Ley nº 39/2018	Cría la Tasa de Seguridad Marítima
Ordenanza Conjunta nº 29/2018	Aprobación de la Tabla de valores de la TSM
Decreto Ley nº 1/2019	Alteración del Decreto Ley nº 39/2018 (alteración del Artículo 5º)
Ordenanza conjunta nº7/2021 publicado no B.O. N°37 , I serie de 9/04/2021	Aprueba el Reglamento Tarifario de la Enapor, sa
Ordenanza conjunta nº 08/2019 de 25 marzo de 2019	Reglamento tarifario de la ENAPOR

Dirección General de los Transportes Terrestres

Ordenanza nº 40/97 de y modelo 10, VERBETE -(modelo 10)	Requerimiento de vehículos
Dec. Ley nº 12/2012 de 29 de febrero	Que aprova e atualiza as taxas a cobrar pela DGTR
Ordenanza nº 40/97	Que aprueba el reglamento del código de la estrada de 1997
Decreto ley nº 11/2018 de 1 de mayo	Que aprueba el Régimen Jurídico General de Vehículos Motorizados, Código de la Estrada



Aeropuertos y Seguridad Aérea

Ley

Descripción

BO N°23 de 14 de jun 1990-Portaria n°30/90 Tasas aplicadas embarque y desembarque cargas

BO 10 de marzo de 1997 – Decreto Reglamentar n°6/97; Ordenanza n°9/97

Legislación Terminal de Carga Correos

BO N°38 de 17 de set de 1988 - decreto n°84/88

Reglamento Almacenes Especiales Terminales Aeroportuarios

Reglamento de Aviación Civil - CV CAR 18

Transporte aéreo de mercancías peligrosas

Ley n°26/VIII/2013

Código Beneficios Fiscales Aeronáutica Civil

Entidad Reguladora Independiente de la Salud

Deliberación n° 12/2016, B.O. n° 09, II Serie, de 24 de febrero de 2017

Clarificados los procedimientos necesarios para las operaciones de colocación en el mercado de productos cosméticos de fabricación nacional o importados

Deliberación n° 02/2019

Deroga y sustituye la Resolución n° 13/2016, publicada en el B.O. n° 09, II Serie, de 24 de febrero de 2017, actualizando así el Reglamento de Composición de Productos Cosméticos

Decreto-Ley n° 59/2006, de 26 de diciembre

Regula la autorización de introducción en el mercado, del registro, fabrico, importación, comercialización, donaciones y publicidad de medicamentos de uso humano.

Deliberación n° 06/2016, de 06 de mayo

Aprueba el Reglamento de AIM para medicamentos de uso humano por proceso completo

Deliberación n° 14/2016, de 16 de marzo

Aprueba el Reglamento de Alteraciones de los Términos de una AIM

Deliberación n° 03/2019, 03 de septiembre y su respectivo apéndice

Aprueba el Reglamento de AIM de Medicamentos de uso Humano por reconocimiento de AIM concedida por otro Estado

Deliberación n° 05/2019, de 26 de diciembre

Instituye el Reglamento de Autorización de importación especial de medicamentos de uso humano no listados en la LNM ni en la LNME o no registrados en Cabo Verde

Decreto-Ley n° 21/2016, de 31 de marzo, publicado no B.O. n° 24, I Serie

Regula la fabricación, importación y puesta en el mercado de productos cosméticos

Ministerio de la Salud y da Seguridad Social

Directiva 93/42/CEE publicada en 1993 en el Parlamento Europeo;

Relativa a los dispositivos médicos

Decreto Ley n° 26/VIII/2013, 21 de enero

Consagra los principios y reglas generales aplicables a los beneficios fiscales, establece su contenido y fija las respectivas reglas de otorgamiento y control



Polícia Nacional

Ley

Descripción

Ley nº 31/VIII/2013, de 22 de mayo Aprueba el Régimen Jurídico Relativo a las Armas y sus municiones

Decreto-Ley nº 49/2017, de 14 de noviembre Aprueba la Ley Orgánica de la Policía Nacional

CÓDIGO BENEFICIOS TRIBUTARIOS: Ley N° 26/VIII/2013 de 21 de enero
ACTUALIZACIONES: Ley N° 102/VIII/2016 de 6 de enero de 2016 – Ley N° 5/IX/2016 de 31 de diciembre – Ley N° 20/IX/2017 de 31 de diciembre – Ley N° 44/IX/2018 de 31 de diciembre Diciembre 2018 – Ley N° 86/IX/2020 28 de abril de 2020

Presupuesto del Estado 2022:
Ley n°4/X/2021 de 31 de diciembre de 2021

Beneficios Fiscales al Investimento	Beneficios Fiscales al Centro Internacional de Negocios	Beneficios Fiscales Aduaneros	Sistema Fiscal
Art.15º – Exención de derechos Aduaneros	Art.21º - Beneficios de naturaleza aduanera	Art.45º Agricultura, pecuaria y pescas Art.46º Industria	Art.17º - Incentivos a las Start-up Jóvenes Art.27º - Exención en la importación efectuada por autarquías locales
		Art.47º Aeronáutica civil	Art.28º - Incentivo na Importación de Taxis
		Art.48º Transporte marítimo	Art.29º – Incentivos a la importación de vehículos de transporte colectivo de pasajeros y vehículos ligeros de pasajeros destinados al transporte ejecutivo
	Art.49º Comunicación social	Art.50º Misiones diplomáticas y consulares y sus agentes y funcionarios	Art.30º - Incentivos a importación de vehículos pesados de transporte para turistas Art.31º - Incentivos à movilidad eléctrica
		Art. 51º funcionarios diplomáticos y administrativos cabo-verdianos	Art.32º - Importación de equipamientos para certificación de cualidades
		Art.52º Ayuda al desarrollo	Art.33º - Incentivo a la construcción de espacios para prácticas de deporte
		Art.53º Patronato, beneficios aduaneros	Art.34º - Medidas fiscales y administrativas para implementación del proyecto de cabos submarinos de fibra óptica



Art.54º Regreso definitivo de no residentes

Art.36º - Incentivos Aduaneros en el ámbito de proyecto de implementación de televisión digital terrestre

Art.55º Ciudadanos extranjeros reformados y titulares de Green Card

Art.37º - Incentivos al educación a distancia

Art.56º Deficientes motores

Art.39º - Incentivos à desalinización del agua para uso en la agricultura

Art.57º - Sector de la salud

Art.40º - Incentivos a la importación de alimentos, medicamentos y materiales de irrigación

Art.58º Equipos musicales y materiales deportivos

Art.55º Fuerza armadas, corporaciones policiales, de bomberos y agentes prisionales

Art.56º Partidos políticos y candidaturas independientes

8.2 Otros Costos

8.2.1 ENAPOR

- Tarifas de Almacén

Período de Almacenaje

Cont. <=20' lleno

Cont. >20' lleno

En los primeros 5 días

Gratis

Gratis

Del 6º al 15º día

208\$00

270\$00

Del 16º al 30º día

364\$00

473\$00

Del 31º al 60º día

520\$00

676\$00

A partir del 61º día

884\$00

1149\$00



Período de Almacenaje**Cont. <=20'vazio****Cont. >20'vazio**

En los primeros 5 días

Gratis

Gratis

Del 6° al 30° día

45\$00

76\$00

A partir del 31° día

52\$00

88\$00

— Tarifas de uso de Equipos

Tipo de Equipo**Tarifa****Remolcadores**

Hasta 1000 HP

25.000\$00/hora

De 1000 a 1999 HP

35.000\$00/hora

Más de 2000 HP

45.000\$00/hora

Lanchas

7.500\$00/hora

Cabra Flotante

10.500\$00/hora

Defensas Amovibles

7.000/24horas

Guindaste (fuerza de elevación)

<= 15t

10.000\$00/hora

>15 e <=25t

15.000\$00/hora

>25t

20.000\$00/hora

Montacargas (fuerza de elevación)

<=10t

3.000\$00/hora

>10t

10.544\$00/hora



Restantes equipos terrestres

Tractor	3.000\$00/hora
Remolque	1.200\$00/hora

Dispositivos de carga y descarga

Vehículos	426\$00/hora
Contenedores y Grandes Pesos	1.278\$00/hora
Demás utensilios	149\$00/hora

8.2.2 DGASP

- Animales y productos de origen animal

Animales y productos de origen animal (importación y exportación)	Tasa (Valor en ECV)
Bovino	150\$/Cabeza
Equino	200\$/Cabeza
Asinino	80\$/Cabeza
Camélidos	200\$/Cabeza
Oveja y cabra	50\$/Cabeza
Cerdo	50\$/Cabeza
Aves y Cunicillas	10\$/Cabeza
Aves de decoración y estimación de todas las especies	10\$/Cabeza
Pollitos del día, huevos fértiles y para incubar, semen, embriones	Gratis
Otros animales vivos de otras especies, silvestres, salvajes, acuáticas y para uso diverso	50\$/Cabeza



**Animales y productos de origen animal
(importación y exportación)**
**Tasa
(Valor en ECV)**

Animales vivos de diferentes especies de mascotas, a saber, caninos, felinos y hurones y de decoración sin carácter comercial 200\$/Cabeza

Animales vivos de diferentes especies de mascotas, a saber, caninos, felinos y hurones y de decoración sin carácter comercial 100\$/Cabeza

Carnes y productos cárnicos congelados, refrigerados, ahumados, secos, salados, incluso sometidos a cualquier tipo de tratamiento y transformación, de especies domésticas y ganaderas: Bovinos, equinos, asnos, caprinos, ovinos, porcinos, camélidos, búfalos, con carácter comercial 2\$00/Kg

Carnes y productos cárnicos congelados, refrigerados, ahumados, secos, salados, incluso sometidos a cualquier tipo de tratamiento y transformación, de especies domésticas y ganaderas: Bovinos, equinos, asnos, caprinos, ovinos, porcinos, camélidos, búfalos, sin carácter comercial 2\$00/Kg

Carne y productos cárnicos congelados, refrigerados, salados, secos o sometidos a cualquier tipo de tratamiento, de otras especies de animales distintos de la ganadería 2\$/Kg

Vísceras y despojos de animales 2\$/Kg

Grasa, tocino y grasas animales 2\$/Kg

Tripas para embutidos 2\$/Kg

Jamón y pastas de carne 1\$/Kg

Carnes y derivados de especies de caza mayor y menor, silvestres y/o silvestres 2\$/Kg

Productos en conserva, semiconserva, conservados y productos congelados en porciones que contengan en parte o en su totalidad productos cárnicos y/o productos de origen animal 1\$/Kg

Carne y derivados cárnicos de aves y aves de corral, pollos, patos, pavos, gansos y otras especies destinadas al consumo humano 2\$/Kg

Despojos de aves de todas las especies 2\$/Kg

Leche y derivados, Productos lácteos, Bebidas lácteas 2\$/Kg

Leche Líquida, Leche en Polvo, Leche Condensada, Leche Evaporada 2\$/Kg

Yogurt 2\$/Kg



**Animales y productos de origen animal
(importación y exportación)**
**Tasa
(Valor en ECV)**

Requesón, suero lácteo	2\$/Kg
Mayonesa	2\$/Kg
Helados	2\$/Kg
Mantequilla y margarina animal	2\$/Kg
Queso	2\$/Kg
Crema	2\$/Kg
Salsa Bechamel (lacticinio)	2\$/Kg
Nata	2\$/Kg
Huevos de consumo	1\$/Kg
Huevo productos y productos derivados de ovo;	1\$/Kg
Miel de abeja, sus derivados y productos apícolas (propóleo, cera etc..)	1\$/Kg
Harina de pescado	1\$/Kg
Piel, cuero	1\$/Kg
Pelo y plumas con fines comerciales	1\$/Kg
Cuernos, pezuñas y clavos con fines comerciales	1\$/Kg
Caparazones de todas las especies animales	1\$/Kg

— Vegetales y productos de origen vegetal

**Vegetales y productos de origen vegetal
(importación e exportación)**

**Tasa
(Valor en ECV)**

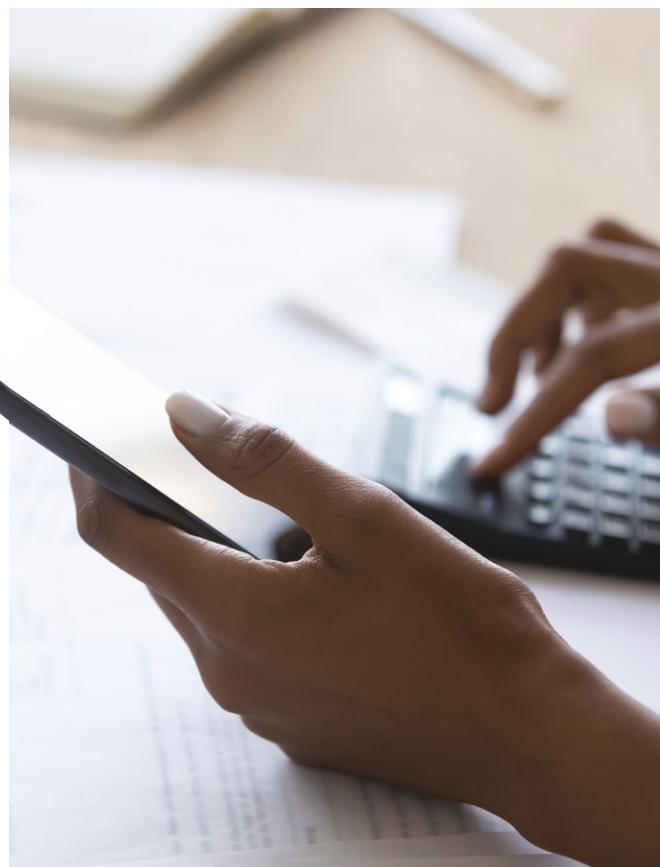
Cereales y frijoles secos	\$50/Kg
Frutos y legumbres frescos y congelados	1\$/kg
Madera	\$50/Kg
Flores y productos de floricultura	10\$/Kg
Productos vegetales transformados	\$50/Kg
Productos para industria	\$50/Kg
Frutos secos	1\$/Kg
Madera, carbón vegetal y obras de madera	\$50/Kg
Corcho y sus obras	\$50/Kg
Plantas y esquejes para árboles frutales	\$50/Kg
Plantas ornamentales	10\$/Kg
Semillas de plantas ornamentales	10
Semillas hortícolas y semillas de frutas	50/Kg
Semillas y esenciales forestales	Gratis
Otros productos vegetales	1\$00

► Productos pesqueros

Exportación		Importación		Otros	
Productos	Tasa Esc/KG	Productos	Tasa Esc/KG		
Pescado	0,075	Pescado	0,075	Amuestras sin valor comercial	150\$
Crustáceo	2	Crustáceo	2,5	Amuestras sin valor comercial	150\$
Molusco	1,5	Molusco	2	Boletín y muestras comercial	150\$/doc
Bivalves	1,5	Bivalves	2	Boletín y muestras comercial	150\$/doc

Por la expedición de una Autorización Sanitaria de Importación se cobra la cuantía de 300\$00 (trescientos escudos). Según la Ley de recaudación de ingresos en la Administración Pública, se realiza a través del DUC –Documento Único de Recaudación, se puede pagar a través de los POS existentes en los servicios de la IGP, depositado en cualquier Banco Comercial o en una sucursal de Correos en Cabo Verde.

► Armas y Municiones



“

Resumo de tasas de licencia de armas

(Portaria N°46/2013)
Más solicitados

”

N.B.: A la presentación de cada solicitud que vise la concesión de autorizaciones, licencias y permisos, así como la realización por parte de la PN de cualesquier otros actos previstos en este diploma, se procederá inmediatamente al pago del 50% de los derechos respectivos, a fondo perdido y independiente de la aprobación de lo solicitado en la solicitud, destinado a sufragar los gastos de organización del proceso administrativo (Artículo 2 de la Ordenanza nº46/2013).

Designación de los Servicios	Consignación	OBS.:	Valor del Montate de 55% pago a PN	Valor del Montate de 45% pago a PN	Total (Estado+PN)
Para la expedición de licencias de uso y porte de armas de las clases	B e B1 C D		8 250,00 5 500,00 4 950,00	6 750,00 4 500,00 4 050,00	15 000,00 10 000,00 9 000,00
Para la renovación de licencias de uso y porte de armas de las clases	B e B1 C D		4 125,00 2 750,00 2 475,00	3 375,00 2 250,00 2 025,00	7 500,00 5 000,00 4 500,00
Para la expedición de un librete de manifiesto de armas cuando resulte de:	Importación, fabrico, adquisición y presentación voluntaria		4 400,00	3 600,00	8 000,00
Para el otorgamiento de autorización de importación de armas de las siguientes clases:	B, B1, C e D E, F e G	Si es privado, es el doble de la cantidad	7 700,00 6 600,00	6 300,00 5 400,00	14 000,00 12 000,00
Para otorgar autorización de importación de municiones para armas de las clases (por 1000):	B, B1, C e D	Si es privado, es el doble de la cantidad	660,00	540,00	1 200,00
Al otorgar una autorización de importación de (por cada 1000):	Cartuchos o casquillos con fulminantes	Si es privado, es el doble de la cantidad	440,00	360,00	800,00
Para el otorgamiento de autorización de importación temporal de armas de las siguientes clases:	B, B1 e C D, E, F e G		1 650,00 825,00	1 350,00 675,00	3 000,00 1 500,00
Al otorgar autorización de frecuencia de formación técnica y cívica para:	Portadores de armas de fuego y para el ejercicio de la actividad de armero		3 300,00	2 700,00	6 000,00
Para la expedición de un certificado de aprobación en cursos de formación técnica y cívica para:	Portadores de armas de fuego y para el ejercicio de la actividad de armero		3 300,00	2 700,00	6 000,00
Por la emisión de la 2ª vía o renovaciones de:	Autorizaciones, licencias y permisos	50% Del valor del ato originario (art.º 14º)			0,00

- Autorización para la importación de armas y municiones

Autorización de importaciones

Tipo de arma	Tasa (CVE)
Arma clase B ou B1 / C / D	7 000
Arma clase C	7 000
Arma clase D	7 000



Autorização de importações

Tipo de arma	Taxa (CVE)
Arma classe E	6 000
Arma classe F	6 000
Arma classe G	6 000
Parte esencial de arma de clase B o B1	300
Parte esencial de arma da classe C	300
Parte esencial de arma de la clase D	600
Municiones para armas de clase B o B1 (por cada 1.000)	600
Municiones para armas de la clase C (por cada 1.000)	600
Municiones para armas de la clase D (por cada 1.000)	600
Cartuchos o involucros con fulminantes (por cada 1.000)	400
Fulminantes	400

OBS.: Los valores de las tasas arriba, cuando efectuadas por personas físicas, corresponden al doble de los montantes antes detallados

- Autorización para la importación temporal de armas

Autorización para importación temporal

Tipo de arma	Tasa (CVE)
Arma classe B ou B1 / C / D	3 000
Arma classe C	3 000
Arma classe D	1 500
Arma classe E	1 500
Arma classe F	1 500
Arma classe G	1 500

— Autorización para exportación de armas y municiones

Autorización para exportación

Tipo de arma	Tasa (CVE)
Arma clase B ou B1 / C / D	300
Arma clase C	300
Arma clase D	300
Arma clase E	300
Arma clase F	200
Arma clase G	200
Parte esencial de arma de la clase B o B1	200
Parte esencial de arma de la clase C	200
Parte esencial de arma da clase D	200
Municiones para armas de clase B o B1 (por cada 1.000)	Gratis
Municiones para armas de la clase C (por cada 1.000)	Gratis
Municiones para armas de la clase D (por cada 1.000)	Gratis
Cartuchos o casquillos con fulminantes (por 1.000)	Gratis
Fulminantes	Gratis



Tipo de importación	Documento / Requisitos	Observación
Principio general	<p>Decreto-Ley nº 68/2005, de 31 de octubre - Régimen Jurídico del Comercio Exterior Las operaciones de importación y exportación son gratuitas para los importadores y exportadores, acreditados por la ley.</p>	
Importación por personas naturales	<p>1. Factura o examen previo 2. Solicitud dirigida a la DNICE 3.Otros documentos (depende del tipo de importación)</p>	<p>Las personas físicas sólo pueden importar mercancías en cantidad que no revele una práctica comercial.</p>
Importación realizadas por personas jurídicas que no tengan en su objeto social el comercio de importación	<p>1. Factura o examen previo 2. Solicitud dirigida a la DNICE hecha por la empresa 3. Otros documentos (depende del tipo de importación)</p>	<p>Las personas jurídicas cuyo objeto social no sea el comercio de importaciones, sólo podrán importar bienes en los términos de la respectiva legislación sectorial aplicable.</p>
Importación vehículo para personas físicas (emigrantes)	<p>1. Declaración 2. Poder cuando exista 3. Requisito 4. Factura/declaración de valor 5. Identidad del propietario del vehículo (pasaporte extranjero/ carte séjour/tarjeta de residencia/green card del fiscal, si la hubiere) 6. Documento de inspección de matriculación 7. Entrada de despacho 8. Prueba de emigrante</p>	<p>Cuando el solicitante entrega únicamente la copia del pasaporte extranjero, se solicita constancia de emigrante, la cual puede ser una Declaración de los servicios competentes; copia del contrato de trabajo en el extranjero;</p>
Importación de armas/fuegos artificiales/dinamita/palos/gas lacrimógeno	Declaración de autorización emitida por el Ministerio de la Administración Interna - Policía Nacional - vigencia 90 días	
Importación de productos farmacéuticos - capítulo 30 del código arancelario	Opinión favorable del Ministerio de Salud	Incluidas las empresas acreditadas en virtud de la Ley de Comercio
Importación de Combustibles (capítulo 27)	Declaración de ENACOL y VIVO ENERGY	
Importaciones de empresas de servicios turísticos (otras entidades)	Factura comercial con sello y firma del sector turístico	
Importación de vagones de vehículos para reposición (nacional)	Opinión Técnica DGTR Título de propiedad	
REMPE- importación de vehículos	Certificado REMPE Estado de deuda DGCI Identificación del administrador Factura comercial	
Importación por organismos públicos - Decreto-Ley N° 9/2011, de 31 de enero	<p>1. Los organismos públicos podrán, excepcionalmente, importar bienes o productos necesarios para el desempeño de sus funciones en una situación de calamidad pública, emergencia nacional, autonómica o local, así como por razones importantes de salud pública, seguridad nacional o medio ambiente. 2. Los organismos públicos también pueden importar los bienes necesarios para el desempeño de sus funciones, en los términos y condiciones previstos en el artículo 79 del Decreto-Ley nº 1/2009, de 5 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos Públicos. 3. Los organismos públicos sólo podrán importar bienes o productos en cantidades que no revelen una práctica comercial.</p>	

Tipo de exportación	Procedimiento y documento requerido	Entidad responsable
	1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Industria, Comercio y Energía	Operador
	2. Documento de identificación del solicitante	Operador
	3. Documento de identificación y NIF en caso de compra por personas físicas	Operador
	4. Factura comercial	Operador
	5. Documento de adquisición (origen) de materiales	Operador
	6. Término de responsabilidad emitido por el solicitante y propietario de los materiales declarados	Operador
	6. Término de responsabilidad emitido por el solicitante y propietario de los materiales declarados	Operador
(Orden conjunta nº 18/2013)	8. Reporte de inspección	DNICE

Isla	Nombre	Dirección	Teléfono/ Fax	Correo electrónico
Santo Antão	António Maurício Duarte	Porto Novo	Tel./Fax.: 2221142	despachantemauricio@gmail.com despachantejosianesantos@gmail.com
	Alexandre Campos P. Novais	CP nº 164 – Mindelo	Tel.: 2321813 Fax: 2321814	alexandrenovais39@hotmail.com denovais.despachantes@gmail.com
	Manuel de Jesus Cabral	CP nº 13 – Mindelo	Tel.: 2323409 Fax: 2323410	mjesuscabral@cvtelecom.cv
	Silvestre Pinto Lopes da Silva	CP nº 336 – Mindelo	Tel.: 2323484 Fax: 2323466	silvalopes@cvtelecom.cv
	Camilo Ana Almeida	CP nº 157 - Mindelo	Tel.: 2316278 Fax: 2315552	c-almeida20@hotmail.com
São Vicente	António João da Cruz		Tel.: 2310605 Fax: 2310604	doficialcruz@hotmail.com tonycruzdespachante@gmail.com
	António Cruz Lima	CP nº 152 - Mindelo	Tel.: 2323272 /2323277/2328472 Fax: 2316822	antoniocruz.limacv@gmail.com antoniocruzlima20@hotmail.com antoniocruz.lima@hotmail.com
	Carlos Manuel Monteiro Fernandes	CP nº157	Tel.: 2325889 / 9500394	despachantecfernandes@gmail.com
	José Carlos Santos Monteiro	CP nº 444 - Mindelo	Tel.: 2313068	
São Nicolau	Danielson dos Santos de Oliveira	Ribeira Brava	Tel.: 2361025	danoliveiracv@hotmail.com despachantesn@hotmail.com doliveirasn@gmail.com
	Pedro José dos Santos	CP nº 31	Tel.:2411154/2414075	pedrodossantosdespachante@gmail.com ijmasantos@hotmail.com juliolima32@hotmail.com
	José Silva Ganeto	CP nº 78	Tel.: 2412637 Fax:2413489/ 2414105/2410505	ganeto69@hotmail.com despachanteganeto240@gmail.com
Sal	Raimundo Filipe Alves	CP nº 78	Tel.: 2412595/ 2414096 Fax: 2413239	opesraimundo@hotmail.com despachanteralves@hotmail.com
	José Carlos Santos		Tel.: 2414156 Fax: 2414157	jcs915603@cvtelecom.cv marioreis_lopes@hotmail.com marioreis_87@hotmail.com
	Arlindo Arnaldo Chantre		Tel.: 2412769/9988923 Fax: 2411610	acachantre@hotmail.com arlindochantrel0@gmail.com
	António Delgado Pimentel	Sal Rei – Boavista	Tel.: 9175897/ 9919016/2511774 Fax: 2511718	antonio.pimentel1@hotmail.com antonio.d.pimentel@gmail.com
Boa Vista	Fátima Maria Alves Neves	Santa Isabel, Boa Vista	Tel.: 2511477	desp.fatimaneves@hotmail.com



Isla	Nombre	Dirección	Teléfono/ Fax	Correo electrónico
Santiago	Alfredo José de carvalho Veiga	CP n° 86 – Praia	Tel.: 2614170 Fax: 2617419	jtveiga@gmail.com adalbertosanca@hotmail.com
	João Rodrigues Pires	CP n° 54 – Praia	Tel.: 2612916 Fax: 2615242	climacorpries@gmail.com piresan71@gmail.com
	Cláudio Inocêncio Nevves	CP n° 14C-Fazenda	Tel.: 2616270/2612028 Fax: 2612208	diascardoso.cc@gmail.com claudinacardoso@outlook.com elsaneco@hotmail.com hadjinaneves@hotmail.com
	Firmino Baessa	CP n° 247 – Praia	Tel.: 2614124 Fax: 2614406	firminobaessa@gmail.com
	José Maria L. Barbosa Vicente	Fazenda – Praia	Tel.: 2614421/ 2611120/2615921/ 2617035 Fax: 2615605	josemarialbv@gmail.com jelsoncvicente@gmail.com adajosemarialbv@gmail.com
	Agência Despachante Aduaneiro Ferreira & Sena Lda	CP n° 270 – Praia	Tel.: 2614517/ 2615533 Fax: 2614477	adafersena@hotmail.com adafersena@gmail.com
	Orlando Gonçalves Fidalgo	Fazenda – Praia	Tel.: 2613284 Fax: 2615250	fidalgodespachante@gmail.com despachantefidalgo@hotmail.com
	Armindo Mendes Oliveira	Fazenda – Praia	Tel.: 2613868/2611522 Fax: 2611507	despachante.mendes@hotmail.com despachantemendes@hotmail.com
	Elísio A.D.S. Carvalho	CP n° 134 – Praia	Tel.: 2612188 Fax: 2614308	elisiocarvalhodo@gmail.com elisiocarvalho@cvtelcom.cv
	Carlos Pereira Modesto		Tel.: 2613410 Fax: 2635510	carlospmod@hotmail.com Carlospmod@cvtelcom.cv
	Morais & Cruz	Caixa postal n° 552-Praia	Tel.: 2612542 Fax: 2613395	cristina.cruz@adcruz-lda.com eliana.afonso@adcruz-lda.com morais.cruz@adcruz-lda.com morais.cruz.despachante@gmail.com
Fogo	Octávio Ulisses Bettencourt Pinto	Rua Justino Lopes n° 7 – Praia	Tel.: 2613087 Fax: 2613087	upintodespachante@hotmail.com digitalic2013@gmail.com
	Alfredo Vera-Cruz	Caixa postal n° 220	Tel.: 2609223/2609200 Fax: 2613289	antonio.serra@cvt.cv alfredo.veracruz@cvt.cv
	Adelino Teixeira Barbosa		Tel.: 2613892 Fax: 2616880	dimariarosaiva@sapo.cv anjos@cvtelcom.cv
	Hélder Moreira Santos		Tel.: 2615556 Fax: 2616211	despachanteheldersantos@gmail.com
Brava	Francisco Socorro Barbosa	S. Filipe – Fogo	Tel./ Fax: 2813256	franciscosbarbosa@hotmail.com dalvio.depina@gmail.com despachanteoficial.saofilipe@hotmail.com
	Guilherme Ribeiro Gonçalves Neto	Mosteiros - Fogo		despachanteguilhermeneto@gmail.com despachanteguilhermeneto@outlook.pt
Brava	Júlio António Gomes		Tel.: 2851044/9502295	djfurnabva@gmail.com

bibli ogra fia

Código Aduanero de Cabo Verde

Sitios web:

<https://www.eris.cv/>
<https://cvtradeinvest.com/>
<https://www.ccs.org.cv/index.php/pt/>
<https://www.camara.cv/>
<https://ine.cv/sugestoes/>
<https://mf.gov.cv/web/dnre>
<https://ecowas.int/?lang=pt-pt>
<http://www.enapor.cv/page/homepage>
<https://www.wto.org/>
<https://agoa.info/about-agoa.html>
<https://www.legislation.gov.uk/uksi/2020/1436/regulation/20/made>
<https://www.worldbank.org/pt/topic/trade/publication/the-african-continental-free-trade-area>
https://ec.europa.eu/taxation_customs/index_en
<https://www.barolicorretora.com.br/o-que-e-seguro-de-transporte-internacional-de-carga/>
<https://iccwbo.org/resources-for-business/incoterms-rules/incoterms-2020/>
<https://internationalcommercialterms.guru/>

Este Manual es un producto del Gobierno de Cabo Verde elaborado bajo supervisión de la Unidad de Competitividad de la Oficina del Primer ministro y el Comité Nacional de Facilitación del Comercio - CNFC, en colaboración con:

- Dirección General de las Aduanas
- Dirección Nacional de la Industria Comercio y Energía
- Dirección General de Agricultura, Silvicultura y Pecuaria
- Dirección Nacional del Ambiente
- Inspección General de Pesca
- Dirección General de los Transporte Terrestres
- Dirección Nacional de Salud
- Policía Nacional
- Enapor
- Aeropuerto de Seguridad Aérea
- Entidad Reguladora Independiente de la Salud
- Cámara de Comercio de Barlavento
- Cámara de Comercio de Sotavento
- CV TradeInvest
- Agencia de Navegación PMAR Cabo Verde
- Rangel Logística Cabo Verde
- Beletrans Agencia De Navegación y Tránsitos
- Navex Cabo Verde





GOVERNO DE
CABO VERDE
A TRABALHAR PARA TODOS.